MANUAL DE ADAPTACIÓN E INICIACIÓN AL TIRO DEPORTIVO

Manual de iniciación y adaptación al tiro deportivo.
Real Federación Española de Tiro Olímpico
01 / 08 / 2011

Real Federación Española de Tiro Olímpico
Sombrerería, 22 • 28012 Madrid • Teléfono 91 506 28 30 • Fax 91 527 37 21 • CIF: Q 2878040-A

Consejo Superior de Deportes

Manual de iniciación y adaptación al tiro deportivo

Este manual pretende enseñar las características y normas de cada modalidad a nivel general y facilitar al tirador novel y al tirador medio la fácil comprensión de dichas normas.

Siempre que se suscite algún tipo de dudas sobre cualquier norma que no estén expuestas en este manual se deberán consultar los reglamentos técnicos, ya que en este texto sólo reflejamos lo más usual y práctico para hacerlo más manejable y sencillo y así estar al alcance de todos aquellos tiradores que se muestren interesados por las armas deportivas.

La Real Federación Española de Tiro Olímpico agradece a todas las personas que en mayor o menor medida han colaborado en la elaboración de los textos y en especial a D. José Rapún Fraile, y a D. Rafael Franco Peña.

INDICE

Pág.

1er BLOQUE – INTRODUCCIÓN AL TIRO

- La Real Federación Española de Tiro Olímpico. ……. 005
- La Federación de Tiro Olímpico de _____. 013
- Las armas en el transcurso de la historia ……. 015
- Aspectos del tiro deportivo ……. 016

2do BLOQUE - NORMAS DE SEGURIDAD EN LA TENENCIA DE LAS ARMAS

- Seguridad en el hogar ……. 019
- Seguridad durante el traslado …….. 019
- Seguridad durante la limpieza ……. 020
- Seguridad en el polígono de tiro ……. 020
- Seguridad en el puesto de tiro ……. 021
- Seguridad durante los ejercicios de tiro. …….. 022
  - Las órdenes (voces). ……. 022
- Seguridad durante las competiciones ……. 022

3er BLOQUE - ARMAS Y MUNICIONES

- Armas de fuego. ……. 025
  - Armas cortas …….. 029
    - Pistola …….. 029
    - Revólver …….. 029
    - Munición ……. 029
    - Calibres …….. 030
    - Agrupamiento y dispersión …….. 031
    - Nociones de tiro en armas cortas ……. 031
      - Posición del tirador ……. 031
      - Empuñamiénto …….. 032
    - Elementos de punteria …….. 033
    - Como se apunta un arma ……. 034
    - Errores al apuntar el arma ……. 035
    - Formas de apuntar el arma ……. 035
    - Corrección y centrado del sistema de puntería del arma …….. 036
    - Parar el arma ……. 036
    - El disparo ……. 036
    - Modalidades y pruebas ……. 038
      - Modalidades olímpicas …….. 038
      - Modalidades deportivas no olímpicas ……. 043
        - Recorridos de tiro ……. 043
        - Armas históricas ……. 045

…/…Cont. Índice

- Armas largas …….. 057
  - Ánima rayada …….. 057
    - Puntería …….. 057
    - Disparo …… 058
    - Soporte o culata …… 059
    - El cañón …… 059
    - Mecanismos …… 059
    - Sujeción del arma …… 060
      - La posición de tendido …… 060
      - La posición de pie …… 061
      - La posición de rodilla 062
    - Modalidades y pruebas 064
      - Modalidades olímpicas 064
      - Modalidades deportivas no olímipicas 066
        - ✓ Alta precisión (Bench rest) 068
        - ✓ Rifle larga distancia - F-class 069
  - Anima lisa – Plato 070
    - La escopeta …… 070
      - Piezas fundamentales y mecanismo de disparo y seguridad …… 070
      - La escopeta de dos cañones …… 071
      - La escopeta semiautomática …… 073
    - Modalidades y pruebas armas largas de ánima lisa …….. 074
      - Modalidades olímpicas …….. 074
      - Modalidades deportivas no olímpicas …… 075
        - ✓ Foso universal …… 075

4º BLOQUE – LA PREPARACIÓN

- Preparación del tirador …… 077
  - Preparación física 077
  - Preparación psicológica 078
  - Preparación táctica 081

5º BLOQUE – REGLAMENTOS Y NORMATIVAS

- Extacto del Reglamento de Armas. (Real Decreto 137/1993. de 29 de Enero) 083
  - Clasificación de las armas …… 083
  - Tenencia y uso de armas de concurso 085
  - Disposiciones comunes sobre tenencia y uso de armas …….. 086
  - Régimen sancionador …… 088
- Real Decreto de 8 de julio 2011 por el que se modifica el Reglamento de Armas. 091
- LaTarjeta de Armas …… 103
- Extracto del Reglamento de Articulos Pirotecnicos y Cartucheria (Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo /BOE 113 de 8 de mayo) 105

.../Cont. Indice

➢ Instrucción Técnica complementaria número 15 107
- Normas para la recarga de munición por particulares 107
- Requisitos para la recarga de cartuchería metálica 107

➢ Resolución de 26 de noviembre de 1.998, de la Dirección General de la Guardia Civil, por la que se determinan las medidas de seguridad mínimas que deben de reunir las cajas fuertes y armarios o armeros para guardar las armas en domicilios particulares (BOE 291 de 5 de diciembre) …….. 109

➢ Circular núm. 4 de la Subdirección General de Operaciones. Intervención Central de Armas y Explosivos de la Guardia Civil. 111

➢ Anexo I. Normas complementarias de la Circular 4 de la G.C. para la obtención y renovación de la Licencia de Armas Tipo F y nuevo baremo actualizado de marcas mínimas en cada nivel y modalidad 115

➢ Cuadro résumen de Armas de Concurso 121

1er BLOQUE – INTRODUCCIÓN

➢LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO OLÍMPICO.

La Real Federación Española de Tiro Olímpico, es una entidad asociativa privada, sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, que reúne dentro del territorio español a federaciones deportivas de ámbito autonómico, clubes, deportistas, técnicos-entrenadores y jueces- árbitros, que practican el tiro deportivo en sus diferentes especialidades olímpicas y no olímpicas, con el objetivo de su promoción, desarrollo y organización.

Arranca con la creación de la asociación conocida como "Tiro Nacional", el germen de la idea queda recogido en la revista "La Nación Militar". El primer artículo aparece el 11 de marzo de 1900 cuando el Sr. D. Emilio de Villar, conocido periodista de la República Argentina, dirige la siguiente carta a la revista:

> *"Sr. Director de la Nación Militar.*
>
> *Muy Sr. Mío, recientemente llegado de la República Argentina, y miembro de la Junta Directiva de la "Sociedad Española de Tiro al Blanco" existente en Buenos Aires, pensaba pedir a usted la hospitalidad en las columnas de su apreciable publicación para dar a conocer en España dicha Sociedad, formada por españoles tan lejos de la patria, sorprendiéndome por la ausencia en nuestro país de asociaciones similares. ¿No querría la Nación Militar acoger la iniciativa de fundar en Madrid una Sociedad de tiro al Blanco? (Del Villar, 1900, p 505)*
>
> *"La carta que antecede encierra una idea noble, levantada, grandiosa, cuya realización habría de ser de gran provecho y utilidad para la patria, y en tal concepto, La Nación Militar acoge el pensamiento del Dr. Villar con todo el entusiasmo del que se siente capaz, hace propio el nobilísimo y patriótico proyecto, y lamenta amargamente que las escasas fuerzas de su pequeñez material le impidan dar vida, por sí sola, a tan feliz iniciativa (Díaz, 1900, p.505)"*

El 28 de marzo de 1900 se celebró en la sala de armas del maestro D. León Broutín una reunión a la que acudieron unas cuarenta respetables personas de la prensa, la aristocracia, el comercio, el Ejército, así como de otras profesiones, para tratar de la fundación de la "Sociedad del Tiro Nacional". En ella se acordó el nombramiento de una comisión, que se encargaría del estudio y determinación del proyecto de la fusión de algunas sociedades de tiro que existían en España, poco desarrolladas.

> *"El deseo de los allí reunidos era que el Tiro Nacional se implantase en España, para que todos los ciudadanos, sin distinción de clases, se adiestrasen en un deporte como el tiro, que era considerado como noble, higiénico y agradable. Gracias al mismo se pensaba que también se aprendería el manejo de las armas que pudiera ser necesario para la defensa de la patria ("El tiro Nacional", La Nación Militar, 1900)".*

Los Estatutos Generales fueron aprobados definitivamente en la Asamblea de socios fundadores, celebrada el 11 de junio, aunque adquirieron oficialmente ese carácter por

Real Orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 22 de junio de 1900. He aquí la misma que aprueba la constitución oficial:

> *"Por su objeto altamente patriótico, beneficiosa para los intereses de la nación y de indudable utilidad general; considerando que los fines propuestos se encuentran comprendidos entre los que cumplen las sociedades determinadas por el artículo 1º de la ley de asociaciones vigente, S.M. El Rey, y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer se declare que ha visto con especial agrado el propósito de fundar la sociedad del Tiro Nacional, por los indudables beneficios que ha de reportar la realización del objeto que persigue, y que para constituirse es esta Corte y todas las demás provincias, observando lo dispuesto en el Art. 4º de la ley de 30 de junio de 1887, cuyo cumplimiento es de rigor, se preste a los representantes legítimos de la expresada sociedad cuantas facilidades legales sean posibles y conduzcan al inmediato logro de tan laudables y patrióticos fines."*

De la cifra total de los socios fundadores: 1702, 624 eran militares, un 35% del total, 979 tenían profesiones civiles, el 57% y en 81 miembros sólo se recogía su nombre, pero no su profesión.

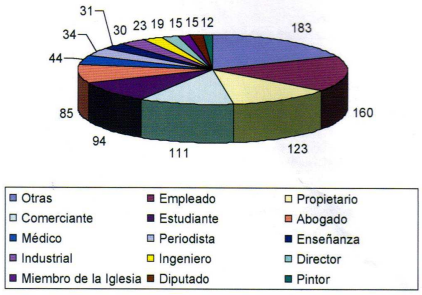

La denominación original desde su fundación el 7 de junio de 1900, hasta el año 1939 era **Tiro Nacional De España**

En 1940 tras la guerra civil, pasa a denominarse **Federación del Tiro Nacional de España** y permanece con este nombre hasta 1968.

El 21 de noviembre de 1.968 por Orden de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes, la Federación del Tiro Nacional de España se vuelve a fusionar con la del Tiro al Plato, naciendo la **Federación Nacional de Tiro Olímpico Español,** nombre que utilizará hasta 1976.

En 1.977 se celebraron las primeras elecciones democráticas para Presidente de la entonces Federación Nacional y de las Provinciales, y con ello pasó a denominarse **Federación Española de Tiro Olímpico**, por ser el nombre que utilizaba el Consejo Superior de Deportes.

Inadvertida de que este título de Real ya le había sido otorgado en 1.902 y de nuevo en 1.914 por S.M El Rey Alfonso XIII, en 1983 S.M. el Rey Juan Carlos I, Presidente del Honor de esta Federación le vuelve a otorgar el titulo de "Real", y el 7 de marzo de 1.986 año la federación obtiene el nombre actual de **Real Federación Española de Tiro Olímpico (RFEDETO).**

El primer Reglamento de Armas se creó en 1.935 (13/19), reemplazándose en 1.944 (27/12/), renovándose en 1.981 (2179 de 24 de Julio), encontrándose en vigor el actual

R.D. 137/93 de 29 de enero, recientemente modificado según Real Decreto 976/2011 de 8 de julio.

Los Presidentes desde su origen hasta la fecha son:

Excmo. Sr. General D. Julián Suárez Inclán	1900 -1911
Excmo. Sr. D. Alberto Aguilera	1911 -1913
Excmo. Sr. General D. Agustín Luque y Coca	1914 -1926
Excmo. Sr. General D. Pío Suárez Inclán	1926 -1933
Excmo. Sr. D. José María Gil Robles y Quiñones	1934 -1935
Excmo. Sr. General D. Manuel de la Cruz Boullosa	1936 -1939
Ilmo. Sr. Coronel D. José de Linos Lage	1940 -1945
Excmo. Sr. General D. Joaquín de la Llave Sierra	1946 -1953
Excmo. Sr. General D. Jose Ceano-Vivas Sabau	1954 -1957
Excmo. Sr. General D. Alberto Rodríguez-Cano	1958 -1962
Excmo. Sr. General D. Enrique Rueda y Pérez de Larraya	1962 -1965
Excmo. Sr. General D. Agustín Sifre Carbonell	1965 -1968
Sr. D. José Ángel Escorial y Sanfeliz	1968 -1977
Excmo. Sr. D. Fernando Ximénez Soteras	1977 -1980
Sr. D. Manuelo Rivas Cerviño	1980 -1992
Ilmo. Sr. D. Rodrigo de Mesa Ruiz	1993 -

Actualmente las federaciones deportivas están reguladas por la Ley del Deporte de 1.990, y en su artículo 30.1 dice que son:

> *"…entidades privadas, con personalidad jurídica propia, cuyo ámbito de actuación se extiende al conjunto del territorio del Estado, en el desarrollo de las competencias que le son propias, integradas por federaciones deportivas de ámbito autonómico, clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros, ligas profesionales si las hubiere, y otros colectivos interesados que promuevan, practican o contribuyen al desarrollo del deporte".*

La Real Federación Española de Tiro Olímpico es una entidad privada sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública; y en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley 10/1990 de 15 de octubre del Deporte, y el Real Decreto 1835/1991 de 20 de diciembre, desde el respeto y la no discriminación de ninguno de sus miembros por razón de nacionalidad, raza, sexo, opinión o cualquier otra condición o circunstancia individual o colectiva y que reúne dentro del territorio Español a Federaciones deportivas de ámbito autonómico, Clubes, Deportistas, Técnicos-Entrenadores y Jueces-Árbitros, que practican el tiro deportivo en sus diferentes especialidades y modalidades, tanto olímpicas como no olímpicas, con el objetivo de su promoción, desarrollo y organización.

La RFEDETO puede afiliarse a cualquier otra asociación, tanto nacional como internacional que se estime conveniente, con la autorización expresa del Consejo Superior de Deportes en el segundo caso.

España se incorporó a la UIT, actualmente ISSF (Federación Internacional del Tiro Deportivo), en el año 1.912, como decimosexta nación, contando en la actualidad con 154 miembros , siendo entonces la "quinta era", caracterizándose cada era por el mandato de su Presidente.

La RFEDETO como Federación cuyo objeto es la práctica y formación de un deporte que incluye especialidades olímpicas, se encuentra afiliada al Comité Olímpico Español, y acata, dentro del respeto al ordenamiento jurídico español, las reglas de dicho Comité así como las del Comité Olímpico Internacional y los acuerdos adoptados por los mismos.

El Comité Olímpico Español es una asociación privada, declarada de utilidad pública sin fines de lucro, con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar, patrimonio y duración ilimitados. Constituido de acuerdo con sus propios Estatutos, con la Carta Olímpica y con la Ley española del Deporte, teniendo como finalidades principales el desarrollo del Movimiento Olímpico, la difusión de los ideales olímpicos, la representación en exclusiva en España del Comité Olímpico Internacional y la participación española en los Juegos Olímpicos y demás de dicha naturaleza.

Los primeros Juegos Olímpicos donde el tiro formó parte de los diversos deportes fueron los de 1.896 en Grecia, gracias al empeño del Barón Pierre de Coubertín, con un total de 12 naciones participantes y 176 deportistas, cuya inscripción fue libre.
Las medallas conseguidas en los Juegos Olímpico desde 1900 a 2004 son:

Pedro Pidal y Bernardo de Quirós	Medalla de Plata	París	1900	Escopeta
Angel León Gozalo	Medalla de Plata	Helsinki	1951	Pistola Libre
Jorge Guardiola Hay	Medalla de Bronce	Seúl	1988	Escopeta
María Quintanal Zubizarreta	Medalla de Plata	Atenas	2004	Escopeta

Entre las funciones que realiza la Real Federación Española de Tiro Olímpico se encuentran las relaciones con las diferentes administraciones públicas y organismos deportivos tanto nacionales como internacionales, como son el Consejo Superior de Deportes, los Ministerios de Interior y Defensa, el Comité Olímpico Español, la Asociación de Deportes Olímpicos (ADO), las Consejerías de Deportes de las Comunidades Autónomas, las Diputaciones, los Ayuntamientos, y las Federaciones Internacionales con las que estamos asociados.

La Real Federación Española de Tiro Olímpico engloba todas las especialidades y pruebas contenidas en los estatutos federativos que a su vez son:

- Todas las especialidades y pruebas reconocidas por la Federación Internacional de Tiro Deportivo, cuyas siglas son ISSF. (International Shooting Sport Federation), anteriormente U.I.T. (Unión Internacional de Tiro), cuyo cambio de denominación fue aprobado en la Asamblea General celebrada en Barcelona (España) en el mes de julio de 1998.

- Todas las especialidades y pruebas reconocidas por el Comité Internacional de Tiro con Armas Antiguas de Avancarga, cuyas siglas son MLAIC (Muzzle Loaders Associations International Committeé).

- Las especialidades y pruebas de Foso Universal, Combinada de Arma Larga y Trap Americano reconocidas por la Federación Internacional de Tiro con Armas de Caza, cuyas siglas son FITASC. (Federation Internationale de Tir aux Armes Sportives de Chasse).

- Todas las especialidades y pruebas reconocidas por la Confederación Internacional de Tiro Práctico (Recorridos de Tiro), cuyas siglas son IPSC (International Practical Shooting Confederation).

- Todas las especialidades y pruebas reconocidas por la Federación Mundial de Tiro de Alta Precisión, cuyas siglas son WBSF. (World Bench Rest Shooting Federation)

- Todas las especialidades y pruebas reconocidas por la Confederación Internacional de Asociaciones de Rifle a Larga Distancia, cuyas siglas son ICFRA (International Committeé of Fullbore Rifle Associations).

- Todas las especialidades y pruebas reconocidas por la RFEDETO

- También pertenece a la Confederación Iberoamericana de Tiro (C.I.T.), estando en la actualidad presidida por D. Rodrigo de Mesa Ruíz, actual presidente de la RFEDETO.

La RFEDETO se compone de los siguientes órganos:

a. De gobierno y representación.
   1. La Asamblea General y su Comisión Delegada.
   2. El Presidente.
b. Complementarios de los de gobierno y representación.
   1. La Junta Directiva y su Comisión Permanente.
c. De régimen interno.
   1. El Secretario General.
   2. El Gerente.
   3. El Asesor Jurídico
d. Técnicos.
   1. Comité Nacional de Jueces-Árbitros.
   2. Comité Nacional de Técnicos-Entrenadores.
   3. Comisiones Técnicas.
e. De justicia federativa.
   1. El Comité de Disciplina Deportiva.
f. La Escuela Española de Tiro.
g. La Comisión Antidopaje.

Son órganos electivos, el Presidente, la Asamblea General y su Comisión Delegada.

Desempeñan su mandato por tiempo de cuatro años, coincidentes con el período olímpico del que se trate y pueden, en todo caso, ser reelegidos. Los demás órganos son designados y revocados libremente por el Presidente.

La RFEDETO, además de las propias de gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación de sus actividades deportivas ejerce, bajo la coordinación y tutela del Consejo Superior de Deportes, las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

a. Calificar y organizar, en su caso, las competiciones y actividades oficiales de ámbito estatal.
b. Actuar en coordinación con las Federaciones de ámbito autonómico, para la promoción general de sus especialidades deportivas en todo el territorio nacional.
c. Diseñar, elaborar y ejecutar, en colaboración, en su caso, con las Federaciones autonómicas, los planes de preparación de los deportistas de alto nivel de sus respectivas especialidades, así como participar en la elaboración de las listas anuales de los mismos.
d. Colaborar con las Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas en la formación de técnicos deportivos y en la prevención, control, del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en el deporte.
e. Organizar o tutelar las competiciones de carácter oficial que se celebren en el territorio del Estado.
f. Ejercer la potestad disciplinaria deportiva en los términos establecidos en la Ley del Deporte, sus específicas disposiciones de desarrollo, los Estatutos y los Reglamentos federativos.
g. Ejercer el control de las subvenciones que nos asigne el Consejo Superior de Deportes.
h. Ejecutar, en su caso, las resoluciones del Comité Español de Disciplina Deportiva.

La organización territorial de la RFEDETO se ajusta a la división territorial del Estado en Comunidades Autónomas.

Entre los objetivos en el área deportiva cabe destacar:

a. Apoyar de forma generalizada la formación humana y académica de los tiradores, sin detrimento de su preparación deportiva, desde la complementariedad de estas tres facetas para el desarrollo integral de nuestros deportistas como personas.
b. Participar en las distintas concentraciones técnicas y consulting que están contemplados en la Planificación Deportiva que anualmente aprueba el Consejo Superior de Deportes.
c. Constituir la base de los Equipos Nacionales que nos representen en las competiciones del calendario de las cinco federaciones internacionales a las que pertenece la RFEDETO.

d. Incrementar la cultura deportiva de los tiradores del Grupo de Alta Competición, a través de Reconocimientos Médicos y Optométricos, Carnet de Salud del Deportista, Controles Antidopaje, y el diseño y ejecución de Planes de Acondicionamiento Físico Generales y Específicos.

e. Mantener e incrementar, si las condiciones lo aconsejan, el número de deportistas internos y externos en el Centro de Alto Rendimiento de Madrid, y en los diferentes Centros de Tecnificación Deportiva Autonómicos.

f. Favorecer la inserción laboral de los tiradores durante y una vez finalizada su carrera deportiva, a través de la Oficina de Atención al Deportista, los Cursos de Formación del Comité Olímpico Español, y de los diferentes contactos con entidades públicas y privadas.

g. Participar en los programas del Consejo Superior de Deportes para incrementar la presencia y la participación de la mujer en todos los estamentos de nuestro deporte: directivos, técnicos, árbitros y sobre todo como deportistas.

h. Mejorar los apoyos económicos y materiales que permitan que nuestros tiradores de élite entrenar y competir a un mayor nivel, y compensar la amplia dedicación que requiere la Alta Competición: Becas ADO, ADO Autonómicos, Becas de Ayuntamientos, Diputaciones, Fundaciones, Comunidades Autónomas, Premios en metálico del CSD, Becas de la RFEDETO, Becas del COE para estudios Universitarios.

La celebración en España de competiciones internacionales del máximo nivel ha sido una constante en la política deportiva de nuestra Federación. La dimensión del trabajo añadido que esto supone es tan grande, como amplia la lista de ventajas que nos reporta: conocimiento y difusión del tiro olímpico en nuestro país, creación y mejora de campos y galerías de tiro, prestigio internacional de España como organizador, mejora del nivel de nuestro arbitraje, enriquecimiento en la convivencia con otros técnicos y deportistas, ampliación del círculo de relaciones internacionales, etc.; al margen de otros beneficios económicos, turísticos, etc.

Destacar que en el pasado más reciente la RFEDETO ha organizado para las cinco Federaciones Internacionales a las que pertenece:

- Campeonatos del Mundo: 1998 – 1999 – 2003 – 2006.
- Copas del Mundo: 1992 – 2003 – 2006.
- Campeonatos de Europa: 1995 – 2000 – 2001 – 2003 – 2007 - 2009

A instancias de la decisión aprobada en la reunión del Consejo de Ministros celebrada el 16 de mayo de 2008, le fue concedida la **PLACA DE ORO de la REAL ÓRDEN DEL MÉRITO DEPORTIVO**, tal distinción se otorga a los organismos, entidades y personas jurídicas que han sobresalido en la práctica del deporte, en el fomento de su enseñanza o que han prestado servicios notorios en la investigación, difusión y desarrollo de la actividad deportiva. Este reconocimiento ha sido concedido por la notable y perseverante aportación de la RFEDETO, que aparte de sus actividades recientes, cuenta con más de cien años de historia.

➢ **FEDERACIÓN DE TIRO OLÍMPICO DE** …….

(Este espacio queda reservado para que cada federación incluya el texto que considere referente a su federación)

➢LAS ARMAS EN EL TRANSCURSO DE LA HISTORIA

A lo largo de la historia de la humanidad, el hombre ha sentido la necesidad de pelear, bien para alimentarse o para defenderse. De esta manera iba descubriendo artilugios que le permitían alcanzar lo que con las manos no podía conseguir. El lanzamiento de piedras o el uso de los palos, dio paso al nacimiento de las armas.

Utilizada por los fenicios y con posterioridad por los romanos surge la honda, teniendo gran importancia por la potencia y precisión adquirida en su manejo por los portadores de las mismas, manteniéndose como arma hasta finales del siglo XV.

Otras muchas armas como las lanzas, las ballestas para el lanzamiento de dardos, flechas y saetas a mayores distancias, así como los arcos, se han desarrollado y perfeccionado de tal modo que en la actualidad existen competiciones de tiro para este tipo de armas.

La pólvora conocida desde muy antiguo en China, pero usada únicamente para festejos en forma de cohetes, se empleó por primera vez en la ciudad de Niebla (Huelva) en 1.262, apareciendo así las primeras armas de fuego.

Las armas de fuego se definen como el artefacto utilizado por el hombre para ofender o defenderse, de manera que aprovechando la expansión de los gases producidos por la combustión de la pólvora lanza proyectiles.

En el siglo XV es cuando las armas de fuego empiezan a desarrollarse, como el arcabuz, que es la primera en aparecer. En algunos casos se necesitaba de una horquilla ya que por sus grandes dimensiones y peso necesitaba un apoyo para apuntar, parar y realizar el disparo, éste se producía acercando el fuego al fogón, y disparaba proyectiles de plomo.

El mecanismo de ignición se perfecciona en el siglo XVI cuando se empieza a utilizar el pedernal y la rueda dentada, mejorándolo en el siglo siguiente con el gatillo y el eslabón. En éste mismo siglo aparece el fusil Zunder, que sirve como línea de partida para el perfeccionamiento de las armas de fuego.

Del siglo XVII al XIX, es notable la rapidez y la evolución en la mejora de la calidad y la precisión de las armas. Se descubren los aparatos de puntería, los estriados de cañón para darle al proyectil gran precisión, y sobre todo el cartucho que convierte las armas de avancarga en retrocarga, permitiendo con ello las cargas múltiples (revólver) y finalmente la automatización de hoy en día.

Todo lo anterior era consecuencia del significado bélico que tenían las armas. Actualmente, además de este uso, las armas son utilizadas para el desarrollo de actividades deportivas, huyendo de todo lo relacionado con blancos que se asemejen a figuras humanas.

➢ASPECTOS DEL TIRO DEPORTIVO

El tiro deportivo es un deporte que implica poner a prueba la precisión y la velocidad en el manejo de un arma de fuego o de aire comprimido. La práctica de este deporte requiere formación y mucha disciplina.

La RFEDETO considera el deporte del tiro en sus dos aspectos: de competición y como simple ejercicio físico. En ambos casos los define como un deporte pacífico que, mediante la preparación física y mental necesarias, la técnica precisa, el entrenamiento necesario y el arma adecuada, busca la satisfacción personal del individuo a través del esfuerzo y la superación, imprescindibles para conseguir una formación y un espíritu deportivos.

Muchos tiradores se introducen en éste deporte únicamente como una forma de diversión en sus horas de ocio, Sin embargo, el verdadero deportista se debe a un entrenamiento bien planificado y programado que conlleva muchas horas de trabajo y sacrificio para alcanzar unos resultados y unas puntuaciones que le permitan estar en la alta competición.

Hay que distinguir por tanto, entre el tirador de ocio que puede disponer de una o más armas, y cuyo único objetivo es entretenerse en sus ratos libres, sólo o en compañía de otros tiradores practicando con arreglo a su categoría y nivel, sin más pretensión que divertirse y cumplir con los requisitos federativos para mantener su licencia de armas en vigor, y el tirador que aspira a lo máximo en este deporte, y que por ello está obligado a dedicar muchas horas y esfuerzo para alcanzar las marcas que le permitan estar entre los mejores, requiriendo de un entrenamiento diario físico técnico y psicológico, una alimentación equilibrada, un cuidado especial de las armas, y de la munición, en resumen hace del deporte del tiro su forma de vida.

Se puede afirmar que para iniciarse en el tiro deportivo el desembolso económico no supera en mucho al que debe hacerse en otro tipo de deportes (tenis, esqui, golf, buceo, esgrima, tiro con arco, etc). El nuevo tirador inicia sus pasos con un arma básica, en algunos casos de segunda mano, gasta poco en equipamiento y munición, y sus aspiraciones deportivas son limitadas. En este momento el desembolso económico no es elevado, pues se reduce al pago de la licencia y de las cuotas.

El encarecimiento de este deporte depende de las aspiraciones de cada uno y de los límites que cada individuo establezca. La consecución de nuevas marcas, la participación en competiciones oficiales, los desplazamientos, la mejora de armas, el aumento del número de entrenamientos y por tanto empleo de más munición, implica un incremento en el gasto.

Como en todos los deportes existen becas y ayudas económicas por parte del Consejo Superior de Deportes y de las Comunidades Autónomas para aquellos deportistas que destacan tanto en el ámbito autonómico como nacional. Estas becas se adjudican de acuerdo a los resultados deportivos.

El tiro deportivo cuenta con no menos de 67.000 licencias en el territorio nacional, pero sigue estando considerado como un deporte minoritario al no gozar de la popularidad de los deportes de equipo. A pesar de los avances y mejoras aún existen grandes dificultades para el fomento y desarrollo del tiro aunque afortunadamente, los Juegos Olímpicos de Barcelona ayudaron en la promoción de este deporte notándose en aquel momento un incremento en el número de federados.

Los buenos resultados obtenidos por los integrantes del equipo nacional en los últimos años ha generado el interés de los medios, ampliando las retransmisiones en directo de las finales olímpicas en televisión, dedicando mayor número de reportajes a este deporte, y una ascendente atención hacía los deportistas de Alta Competición en sus medios locales e incluso en los nacionales, lo que ha provocado un mayor conocimiento de este deporte.

2º BLOQUE - NORMAS DE SEGURIDAD EN LA TENENCIA DE LAS ARMAS

Para manejar armas de fuego la **seguridad** es lo más importante. Adquirir temprana y oportunamente hábitos de seguridad con las armas, evita accidentes, cualquiera sea el lugar donde las mismas se manipulen.

Existen cuatro normas básicas de seguridad de obligado cumplimiento e imprescindibles para evitar accidentes con armas de fuego:

1. **TRATAR SIEMPRE LAS ARMAS COMO SI ESTUVIERAN CARGADAS.**
2. **NUNCA DIRIGIR LA BOCA DEL ARMA HACIA UNA PERSONA.**
3. **MIENTRAS NO SE USE,** REVISAR Y COMPROBAR QUE EL ARMA SE ENCUENTRE DESCARGADA Y EL CARGADOR DESMONTADO, **CON EL CERROJO ABIERTO O EL TAMBOR VOLCADO.**
4. **NUNCA PONER EL DEDO SOBRE LA COLA DEL DISPARADOR (Gatillo).**

➢SEGURIDAD EN EL HOGAR

1. Es conveniente que todos los miembros de la familia conozcan los rudimentos en materia de seguridad con armas de fuego.
2. Evitar despertar la curiosidad de los niños y no dejar nunca al alcance de ellos, las armas que posee o sus municiones.
3. Cuando los niños tengan uso de razón, explicarles el riesgo que implica el manejo inadecuado de las armas de fuego.
4. Enseñar a los niños que las armas de fuego no son juguetes.
5. Guardar su arma de fuego siempre descargada y separada de su munición, en un lugar seguro bajo llave; preferentemente en una caja fuerte.

➢SEGURIDAD DURANTE EL TRASLADO

1. No dejar el arma desatendida en ningún momento y bajo ninguna circunstancia.
2. Un arma de fuego se transporta descargada y desmontada en su funda, caja, bolsa o maletín adecuados a las dimensiones de ésta, de tal modo que quede inmovilizada en evitación de posibles golpes
3. Por ningún motivo se la llevará adosada al cuerpo, aunque esté descargada
4. La cartuchería se transportará, a ser posible, en un recipiente distinto al del arma y protegida de las altas temperaturas.

5. Junto con las armas de fuego es obligatorio llevar:
   - ✓ Acreditación de identidad,
   - ✓ Credencial de legítimo usuario, y tenencia del arma que se traslade.
   - ✓ La licencia de armas,
   - ✓ Las guías de pertenencia de las mismas,
   - ✓ La licencia federativa
   - ✓ La tarjeta de armas, esta última sólo para salidas a la Unión Europea.
6. Para ingresar en una institución oficial o privada, transportando un arma de fuego, consultar con antelación sobre el procedimiento a seguir.
7. Si se viaja en un avión o buque, trasladando un arma de fuego, es obligatorio informarlo al hacer la facturación de su equipaje. Deberá entregarla bajo recibo y le será devuelta al llegar a su destino.

➢SEGURIDAD DURANTE LA LIMPIEZA

1. Las armas de fuego deben limpiarse cada vez que se utilicen en la práctica de tiro.
2. Durante su limpieza, no tener nunca munición en la misma mesa donde se trabaja con el arma, ya que se corre el riesgo de cargarla inconscientemente, lo que podría derivar en un accidente.
3. Para efectuar la limpieza es recomendable seguir las instrucciones e información brindada por el manual del usuario, empleando los productos especificados en el mismo, con el fin de mantener el arma en el estado de funcionamiento adecuado y conservar las condiciones originales de seguridad.
4. Una vez limpia, el arma debe guardarse descargada, bajo llave, fuera del alcance de los niños y de acuerdo a lo estipulado en los apartados anteriores

➢SEGURIDAD EN EL POLÍGONO DE TIRO

1. Desde la armería (o desde el ingreso al polígono) hasta la línea de tiro, las armas deben mantenerse abiertas y descargadas.
2. Esta terminantemente prohibido transitar con el arma cargada.
3. Está prohibido tocar las armas de otros tiradores sin su consentimiento. Antes de entregar un arma a otro tirador, habrá que comprobar que se encuentre descargada, quitar el cargador, sacar de él todos los cartuchos y comprobar la recámara, o tambor en el revólver. Se entregará y tomará siempre con la boca de fuego en dirección a la línea de blancos o lugar seguro y sin introducir el dedo en el guardamonte.
4. Las armas y la munición únicamente se sacarán del maletín o bolsa en el mismo puesto de tiro.

➢SEGURIDAD EN EL PUESTO DE TIRO

1. Previamente a realizar cualquier maniobra, deberá recibir la autorización de la persona a cargo del polígono y siguiendo estrictamente sus indicaciones.
2. Protéjase los ojos y oídos.
3. Las armas únicamente se sacarán del maletín o bolsa en el mismo puesto de tiro, comprobando nuevamente que estén descargadas.
4. Los cartuchos se sacarán del envase en la línea de tiro, donde asimismo el arma podrá ser cargada, debiendo manipularse con la boca de su cañón dirigida siempre en dirección de los blancos.
5. El arma, cuando no es empuñada por el tirador, estará siempre sobre la mesa del puesto de tiro descargada, sin cargador, con la corredera abierta (el tambor en el revólver) y con el cañón en dirección a la línea de blancos.
6. Cuando se empuñe el arma para cargarla y montarla, la boca de fuego se encontrará dirigida a la línea de blancos y el dedo fuera del alcance del disparador.
7. Únicamente se introducirá el dedo en el guardamonte, colocándolo junto al disparador en el momento de preparar y efectuar el disparo. Para efectuar el disparo, el tirador deberá estar encarado.
8. Sólo se inicia la práctica, cuando el comisario o director de tiro lo autorice. Siempre hay que estar atento a la voz de "iniciar el fuego", "alto el fuego" y señales acústicas y visuales del polígono.
9. NO disparar **NUNCA** en otra dirección que no sea su propio blanco. No dirigir nunca el arma hacía los costados o zona de espectadores, aún estando seguro de encontrase descargada y con la corredera abierta.
10. NO se podrá tocar, ni manipular el arma o cargador cuando alguna persona se encuentre en la zona de blancos (clasificando, parcheando, cambiando blancos, etc.), manteniendo el arma en todo momento en reposo de la forma antes descrita sobre la mesa del puesto de tiro.
11. Se considerará **infracción grave** efectuar disparos sobre objetos o elementos que no sean los blancos reglamentarios.
12. Si durante la fase de aprendizaje en las prácticas del galería, se presentase alguna anomalía o interrupción del arma dejando ésta de disparar, **no abandonará el puesto de tiro ni dejará de apuntar a la línea de blancos, levantará el brazo opuesto al que dispara avisando verbalmente al profesor y no manipulará el arma.**
13. Al terminar los ejercicios de tiro, se inspeccionará y comprobará que el arma esté totalmente descargada, procediendo una vez efectuado el desmontaje de la misma a guardarla en su bolsa o maletín de transporte. Sólo entonces se abandonará el puesto de tiro.
14. Se evitará hacer grupos en la zona de tiradores y junto a los puestos de tiro para no molestar y entorpecer los entrenamientos.

15. En competiciones oficiales los Jueces-árbitros son la máxima autoridad, en competiciones no oficiales le corresponde al Delegado de Campo, acatándose estrictamente las órdenes dadas en todo momento por ellos.

➢ SEGURIDAD DURANTE LOS EJERCICIOS DE TIRO.

- **LAS ÓRDENES (VOCES).**

  En competiciones oficiales es el Árbitros de Galería, el responsable de dar las órdenes de **"CARGUEN"**, **"YA"**, **"ALTO EL FUEGO"**, **"DESCARGUEN"** y cualquier otra orden necesaria. El árbitro deberá asegurarse de que las órdenes son cumplidas y que las armas se manejan con seguridad. Fuera de las competiciones oficiales esta responsabilidad recae sobre la figura del Delegado de Campo, el jefe de galería o el profesor/instructor.

  Si en un entrenamiento o ejercicio de tiro, se intuye algún riesgo, cualquiera que éste sea, se dará la voz de ALTO EL FUEGO, procediendo todos los tiradores que en ese momento estén practicando, a dejar de disparar y descargar sus armas, y se informará al profesor/instructor o al Delegado de Galería de la causa de tal decisión.

  Fuera del caso anterior si en un entrenamiento o ejercicio de tiro, se ha dado el ALTO EL FUEGO y queda algún cartucho por disparar se procederá de la siguiente manera:

  - ✓ Si queda algún cartucho por disparar, se gritará **NO** y se terminará la serie.
  - ✓ Si no quedan cartuchos por disparar, se gritará **SI** procediendo a descargar el arma de inmediato y colocándola abierta sobre la mesa del puesto de tiro.

➢ SEGURIDAD DURANTE LAS COMPETICIONES

Los requisitos específicos de seguridad exigidos en los Campeonatos vienen determinados por el Reglamento de la ISSF.

La seguridad de los tiradores, oficiales de galería, jueces-árbitros y espectadores, requiere una continua y cuidadosa atención en el manejo de las armas y sus movimientos por el campo, Es necesario por tanto, una estricta autodisciplina por parte de todos. Cuando tal autodisciplina no exista, es obligación de los Oficiales de galería el imponerla y de los Tiradores y Delegados de los Equipos ayudar a su aplicación.

Dado que la hora señalada para el inicio de la competición coincide con la voz de CARGUEN que marca el comienzo de la prueba, es necesario llegar con suficiente antelación al Campo de Tiro, donde se esperará a ser llamado por el Juez-árbitro para ocupar el puesto asignado, pudiendo entrar en él y empezar a preparar el arma, municiones y equipo necesario.

Antes de la hora prevista para el comienzo de la prueba, se concede al tirador un tiempo de preparación, durante el cual el juez-árbitro autoriza la realización de ejercicios de puntería y tiros en seco, únicamente en la línea de tiro o en una zona designada para ello. No se permite la manipulación de armas cuando haya personal delante de la línea de tiro.

El **tiro en seco** significa la liberación del mecanismo del disparador sin cargar el arma, o la liberación del mecanismo del disparador en armas de aire o gas con un dispositivo que activa el disparador para que opere sin realizar descarga de aire o gas.

Las armas/cargadores deben cargarse sólo en la línea de tiro y sólo después de que se haya dado la orden o señal de **CARGUEN** o **YA**. El tiempo restante las armas o cargadores deben estar descargadas(os).

Si un tirador efectúa un disparo antes de la orden de **CARGUEN** o **YA,** o después de que la orden de **ALTO** o **DESCARGUEN** haya sido dada, puede ser descalificado si la seguridad está involucrada.

Cuando se dé la orden o señal de **ALTO EL FUEGO**, se debe dejar de disparar inmediatamente. Cuando se dé la orden de **DESCARGUEN** todos los tiradores deben descargar sus armas, vaciar sus cargadores, y ponerlas en seguridad, (para descargar armas de aire pedir permiso a un árbitro de galería). Sólo se podrá reanudar la tirada cuando se dé la orden apropiada o la señal de **YA**.

3er BLOQUE - ARMAS Y MUNICIONES

➢ARMAS DE FUEGO.

Mecanismo que valiéndose de la fuerza de los gases que nacen de la deflagración de una sustancia (pólvora o similar), proyecta a distancia y con cierta precisión un objeto metálico denominado proyectil.

A los efectos del artículo 2 del vigente Reglamento de Armas, se entiende por arma de fuego, toda arma portátil que tenga cañón y que lance, esté concebida para lanzar o pueda transformarse fácilmente para lanzar un perdigón, bala o proyectil por la acción de un combustible propulsor.

Se considera arma de aire u otro gas comprimido la que utiliza como fuerza impulsora del proyectil la originada por la expansión de un gas comprimido.

Atendiendo a su longitud, las armas de fuego se dividen en armas cortas y armas largas, esta clasificación será tratada en profundidad más adelante. No obstante, existen otro tipo de clasificaciones atendiendo:

✓ **Al funcionamiento o velocidad de tiro:**

• De repetición**:**
Armas que se recargan después de cada disparo, mediante un mecanismo accionado por el tirador que introduce en el cañón un cartucho colocado previamente en el depósito de municiones. La carga, el disparo, la extracción y expulsión las realiza el tirador por medio de un cerrojo o similar. Ej. Escopeta de corredera, revolver…

• Semiautomáticas:
Las que aprovechando la energía de los gases del disparo, cuentan con un mecanismo capaz de efectuar todas las operaciones necesarias para dejar el arma en disposición de disparar. Después de cada disparo se recarga automáticamente y al apretar el disparador sólo es posible efectuar un disparo cada vez. Ej. Pistola

• Automáticas:
Arma de fuego que recarga automáticamente después de cada disparo y con la que es posible efectuar varios disparos sucesivos mientras permanezca accionado el disparador. Es decir, tras montar el arma y efectuar el primer disparo el mecanismo reproduce automáticamente las operaciones de expulsión, montaje, alimentación, disparo y expulsión de nuevo siempre que se mantenga la presión sobre el disparador y exista munición en el cargador. Ej. Ametralladora.

- ✓ **Al Sistema de carga**

  • Avancarga.
  La carga de proyección y el proyectil se introducen por la boca del cañón o, en su caso, por la boca de la recámara del tambor. La carga de proyección es de pólvora negra o de sustancia explosiva o pirotécnica similar.

  • Retrocarga.
  El resto de las armas que no son de carga delantera

- ✓ **Al ánima del cañón** (Interior del cañón por donde se desplaza la bala).

  • Lisa

  • Estriada, ésta lleva una serie de surcos o ranuras helicoidales paralelas desde la recámara a la boca de fuego, cuya dirección de rayado puede ser a derecha (dextrórsum) o a izquierdas (sinextrósum).

- ✓ **A la incidencia del percutor sobre el cartucho**:

  • Percusión central

  • Percusión anular (cartuchos de 22'', 5/6m/m)

CLASIFICACION DE LAS ARMAS POR SU LONGITUD

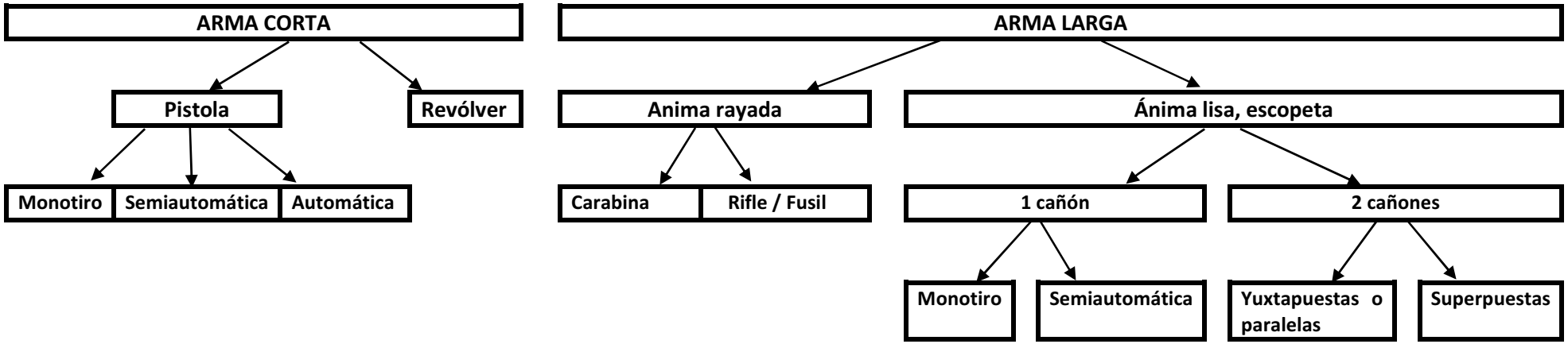

- **ARMAS CORTAS**

Arma de fuego cuyo cañón no exceda de 30 cm. o cuya longitud total no excede de 60 cm. Por su tamaño y estructura se maneja con una sola mano, existiendo algunas modalidades y técnicas deportivas donde se emplean las dos.

Se consideran piezas fundamentales o componentes esenciales de las armas de fuego cortas, el armazón, el cerrojo o cilindro y el cañón, así como los mecanismos de cierre.

Principalmente existen dos familias, la pistola y el revólver.

- **Pistola**

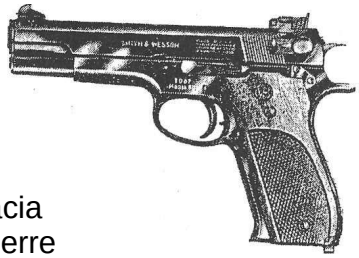

De las llamadas semiautomáticas, tienen en su armazón (generalmente en la culata) un depósito para los cartuchos. Dispone de un sistema móvil llamado cierre / obturador donde está situado el cañón con su ánima y recámara, y aprovecha los gases del disparo para impulsar el cierre hacia atrás, extraer y expulsar la vaina, y en la recuperación del cierre por la acción de su muelle, alimentar nuevamente la recámara con otro cartucho quedando cargada y montada el arma para un nuevo disparo. Se repite el mismo procedimiento hasta agotar los cartuchos existentes en el depósito (cargador)

- **Revólver**

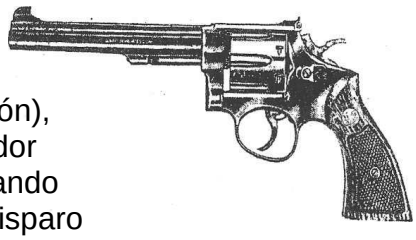

Dispone de un tambor giratorio cilíndrico, que lo hace inconfundible, en el que pueden alojarse entre 5 y 9 cartuchos por la acción de apretar el disparador (doble acción), o bien montando el martillo y oprimiendo igualmente el disparador (acción simple), simultáneamente efectúa giro el tambor colocando el siguiente cartucho en línea con el cañón, pudiendo realizar disparo a disparo hasta agotar la carga que hay en el tambor.

- **Munición**

  - Cartucho

    Es un conjunto de elementos que formando una sola unidad, se introduce en la recámara del arma, necesitándose que en el momento del disparo se asegure una contención de gases que se aprovechan para materializar unas características balísticas, constituyendo la razón de existencia del arma.

En las armas rayadas es metálico, generalmente de latón, siendo su aleación de cobre y cinc, dándole a éste material la elasticidad necesaria para cuando se efectúe el disparo se acople perfectamente a la recámara del arma siendo siempre unas milésimas de menor media que ésta.

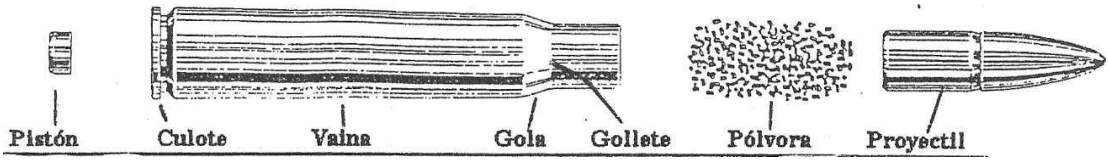

Sus principales partes son:

- **Proyectil**. Todo cartucho monta un proyectil idóneo en función del efecto que se busque.
- **Pólvora**. Elemento propulsor de la bala (proyectil), en la actualidad esta hecha, por lo general, a base de celulosa-nitrada. Las que no producen humo están dotadas de un mayor poder propulsor, y producen corrosión en las ánimas.
- **Vaina**. Contiene la pólvora, en el culote de la misma se encuentra la carga de fulminante o **Pistón.**
- **Pistón**. éste al ser incidido por el percutor proyecta el fuego al interior de la vaina, a través de los oídos, creando la deflagración de la pólvora, proyectando al proyectil hacia la boca del cañón.

- **Calibres**

Se toma el calibre por la medida interna del cañón (ánima), diámetro tomado entre los macizos en armas rayadas. En las municiones europeas, excepto Gran Bretaña, se mide en milímetros. En los países anglosajones y Estados Unidos se calcula en centésimas (38) o milésimas de pulgada (357).

Los cartuchos obtienen su denominación en función del calibre del arma que lo emplea, el diámetro de la bala suele ser algo menor a fin de coger perfectamente las estrías y efectuar un movimiento de rotación sobre su eje.

El ánima o interior del cañón por donde se desplaza la bala, esta rayada. El estriado helicoidal obliga a la bala a girar sobre sí misma, este efecto proporciona al proyectil una trayectoria precisa.

La escopeta de Foso y Skeet tiene el ánima lisa.

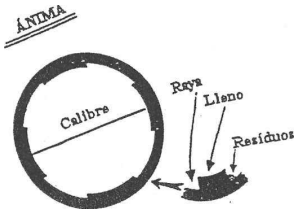

En el culote, en la nomenclatura europea, además de indicar el diámetro del proyectil también se marca la longitud de la vaina en milímetros (7 x 57), el 7 indica el calibre y el 57 la longitud de la vaina.

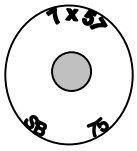

7 X 57 = calibre
SB = Fabricante Santa Barbara
75 = Año de fabricación

- **Agrupamiento y Dispersión**

Si el tirador efectúa un disparo en perfectas condiciones y el estado del arma es el idóneo, pueden darse tres situaciones:

- **Tiro preciso**: el arma agrupa bien, pero los impactos inciden en una zona a la cual no apuntamos. Tendremos que ajustar el sistema de puntería del arma, a fin de que los proyectiles incidan en el lugar deseado.
- **Tiro centrado**: Los impactos quedan centrados sobre el lugar donde apuntamos pero dispersos. El sistema de puntería del arma está bien. El tirador no para el arma suficientemente.
- **Tiro justo**: cuando los impactos quedan perfectamente centrados. Tanto el arma como el tirador están en perfectas condiciones, éste caso es el deseado por los tiradores, solamente se obtiene a base de mucho entrenamiento y conocimiento de las técnicas del tiro.

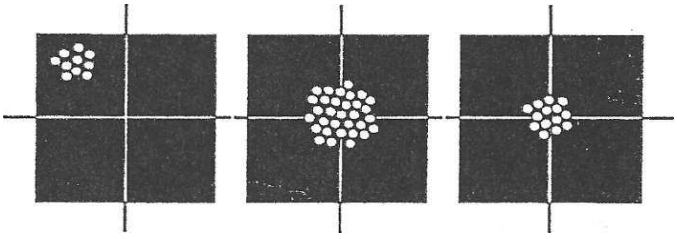

Tiro preciso (No centrado) | Tiro Centrado | Tiro Justo

- **Nociones de tiro en armas cortas**
  - **Posición del tirador**

    Factor de suma importancia para el tiro. No existe una postura fija como más idónea para la práctica estática de éste deporte, cada tirador adopta la suya, en la que tire con más comodidad y mejor se adapte a su constitución, morfología y características físicas. Una vez encontrada la más adecuada para cada tirador, se deberá usar siempre dándola como fija.

Como normas generales se pueden dar una serie de orientaciones

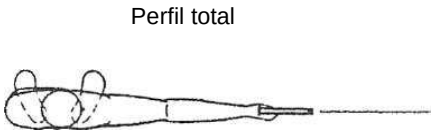

La posición o situación en que el tirador se coloca en el puesto de tiro, puede ser desde la semifrontal hasta el perfil completo, habiéndose llegado a la conclusión de que la más idónea y usada por los tiradores es la semifrontal.

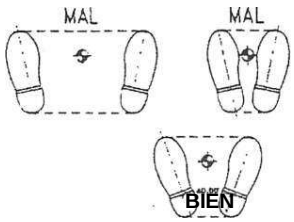

Los pies separados con un ángulo de unos 40º a 45º, no deben sobrepasar la anchura de los hombros, las piernas tendrán una separación natural y cómoda,obteniendo un área de sustentación centrada sobre la línea de gravedad del cuerpo.

En arma corta la posición de tirador es de pié, sosteniendo el arma con una sola mano, los hombros nivelados, cabeza vertical y mirando al blanco sin inclinación. El brazo libre a fin de evitar desequilibrio puede colocarse en el bolsillo o cinturón de forma relajada. Evitar rigidez en el cuerpo con las caderas y hombros nivelados y en posición natural. Abdomen relajado. Los únicos músculos tensos deben ser aquellos que soportan el peso del cuerpo y los del brazo que sostiene el arma, con la muñeca firme y el codo sin rigidez.

Un sistema para comprobar si la postura adoptada es la más correcta con respecto a los blancos, es la llamada prueba de los ojos cerrados, consistente en que una vez colocados en la posición de tiro, el arma empuñada y desde la posición de preparado (guardia baja), se levanta el arma alineándola con el blanco, descender y ahora con los ojos cerrados levantar nuevamente hasta la altura en que se crea están los blancos (posición de tiro). Abrir los ojos y comprobar si el arma se encuentra alineada al plano de la diana. Si así fuera la posición es correcta. En caso contrario debemos revisar la posición, moviendo el pié más retrasado hacía adelante o atrás pivotando y sirviendo como eje de giro el más adelantado. Nunca se debe corregir el error de alineación encontrado moviendo solamente el brazo. Esta prueba se debe repetir varias veces.

- **Empuñamiento**

El arma debe empuñarse con firmeza, sujetándola de forma que la parte media posterior de la culata apoye en la membrana interdigital, entre los dedos 1ª y 2ª, abarcándola por la parte anterior de la empuñadura con los dedos 3ª, 4ª y 5ª, de tal forma que la presión ejercida sobre el arma sea rectilínea y desde atrás hacía adelante.

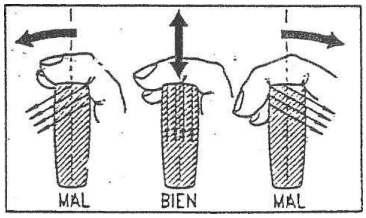

El dedo índice queda libre sin que toque el arma desde su nacimiento.

El dedo pulgar en su apoyo en la parte lateral izquierda del arma, ejerce una ligera presión a fin de evitar, por excesiva fuerza, torsión del arma con la consiguiente variación del punto de impacto.

El eje antebrazo-arma ha de mantenerse en línea continua. Ciertamente existe una pequeña desviación angular que parte aproximadamente desde la muñeca, debido a la pequeña distancia entre el hombro y el ojo.

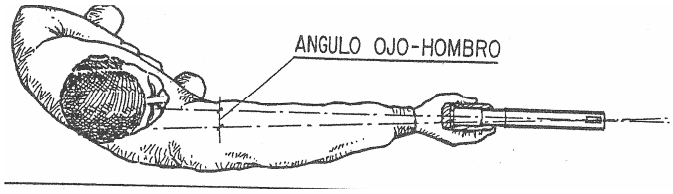

- **Elementos de puntería**

Todas las armas llevan un sistema de puntería, cuya misión es orientarlas de tal forma para que el proyectil incida en el punto deseado por el tirador.

Las armas cortas están dotadas de dos elementos de puntería, llamados **miras abiertas,** compuestas por el **alza** y el **punto de mira**

- **El alza,** parte mas cercana al tirador que consiste en una pieza rectangular o tablón, en cuya parte superior central presenta una ventana igualmente rectangular, que es la "ranura del alza". Pueden existir numerosas formas de ranuras del alza (en uve, semicírculo, etc), sin embargo la más utilizada es la rectangular que permite amplia ventana delimitando mejor las luces. El alza está dotada de tornillos para corrección tanto en altura como en dirección (deriva), para corregir las desviaciones del arma.

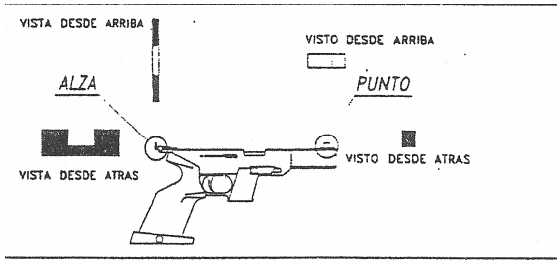

Todas estas piezas deben estar pavonadas en negro y recortadas en bisel hacía adelante para evitar reflexiones de luz

- **El punto**. O también llamado **guión**, el más alejado del ojo del tirador, montado sobre la boca de fuego del arma, visto a través de la ventana del alza debe tener forma rectangular. Esta biselado hacía adelante y pavonado para evitar reflejos. En algunas armas puede moverse para centrado del arma, pero lo más aconsejable es efectuarlo a través del alza.

- **Como se apunta un arma**

Para apuntar bien un arma hay que poner en línea cuatro elementos básicos: el ojo del tirador, la ventana del alza, el punto de mira o guión y el blanco. Ésta línea se denomina **Línea de mira**.

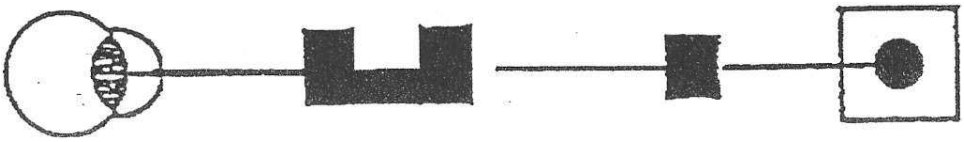

OJO ALZA PUNTO BLANCO

Situados y alineados estos cuatro elementos, el proyectil impactará en el punto deseado. La técnica consiste en centrar correctamente el punto de mira en la ventana del alza de tal manera que quede a ambos lados unas zonas claras llamadas luces, que deben ser iguales, y la parte superior del punto de mira debe estar perfectamente enrasado con la parte superior del alza.

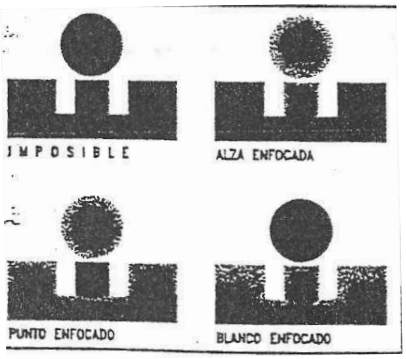

La dificultad del tiro radica en mantener los cuatro elementos alineados hasta efectuar el disparo. el tirador tiene que controlar tres puntos a la vez: **el alza, el punto de mira y el blanco**.

El ojo humano únicamente puede enfocar a una distancia al mismo tiempo, y no esta capacitado para ver con nitidez dichos elementos en línea y a la distancia requerida para el tiro.

Por tanto, la técnica para conseguir un buen disparo consiste en buscar un punto intermedio de enfoque acomodando alternativamente el ojo al punto de mira y al alza con rápidos vaivenes, mientras que el blanco es el que menos debe preocupar ya que al quedar lejos se verá borroso, y siempre que las miras estén bien enrasadas, el error cometido será paralelo, teniendo poca importancia.

▪ Errores al apuntar el arma

♦ Error angular

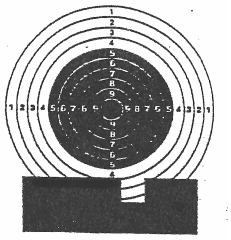

Es el error más importante y peligroso que se puede cometer en el tiro. Si el punto de mira no se encuentra perfectamente alineado y enrasado respecto a la ventana del alza, formando un ángulo respecto a la línea ojo — blanco, provocará que el proyectil vaya divergiendo, consiguiendo un impacto tanto más alejado del centro del blanco cuanto mayor sea la distancia de tiro.

♦ Error paralelo

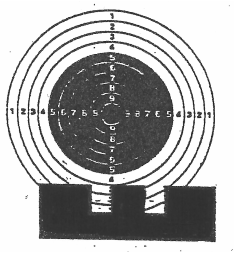

Menos importante que el anterior, consiste en la desviación del eje del arma (alza — punto de mira), paralelamente al eje ojo—blanco, teniendo el error cometido en ambos ejes la misma separación y medida. Si dicha desviación fuera de 3 mm. (a la derecha o izquierda, arriba o abajo), el impacto igualmente incidirá en el blanco con una desviación de 3 mm. del eje ideal y por tanto del centro de la diana, toda vez que la alineación y el centrado de miras no haya sufrido modificación

▪ Formas de apuntar el arma

Existen dos formas distintas de apuntar un arma: punto en blanco y pié de diana.

♦ Punto en blanco.

Consiste en apuntar al centro de la diana de manera que la línea de mira incida en el 10, esta forma de efectuar la puntería presenta una dificultad grande al tener que enrasar alza y punto de mira negros sobre el fondo negro del blanco (diana). Las desviaciones serán mayores y por tanto, los errores angulares más acusados.

Sin embargo esta forma de apuntar en algunas modalidades o fase de tiro (Pistola de Velocidad, fases del tiro rápido de pistola Fuego Central y Pistola Deportiva), por ser todo el fondo del blanco de color negro es necesaria.

♦ Punto de diana.

El sistema más idóneo para el tiro de precisión, consiste en colocar las miras debajo de la zona negra del blanco, dejando una cierta distancia a fin de distinguir bien las miras del arma. Este desplazamiento vertical se corrige dando al alza unos clicks en altura y llevar el disparo al centro de la diana, al **10.**

- **Corrección y centrado del sistema de puntería del arma**

Muy importante antes de corregir sobre los elementos de puntería es **comprobar y asegurarse** de que se esta realizando una correcta técnica del tiro y que las desviaciones de impactos no son causa de errores propios del tirador como son la postura, empuñamiento, disposición de miras, accionamiento del disparador, etc.

Si se esta agrupando bien, pero los impactos no inciden en el lugar deseado y la ejecución de los disparos se efectúa correctamente, se tendrá que corregir sobre los elementos de puntería del arma, de forma que la corrección se efectúe sobre:

- **El alza**:
  Si los impactos quedan bajos, subir el alza
  Si los impactos quedan altos, bajar el alza
  Si los impactos van a la derecha, llevar el alza a la izquierda
  Si los impactos van a la izquierda, llevar el alza a la derecha.
- **El punto de mira**: (en caso de disponer de éste sistema)
  Si el tiro es bajo, bajar el punto de mira
  Si el tiro es alto, subir el punto de mira
  Tiro a la derecha, llevar el punto de mira a la derecha
  Tiro a la izquierda, llevar el punto de mira a la izquierda

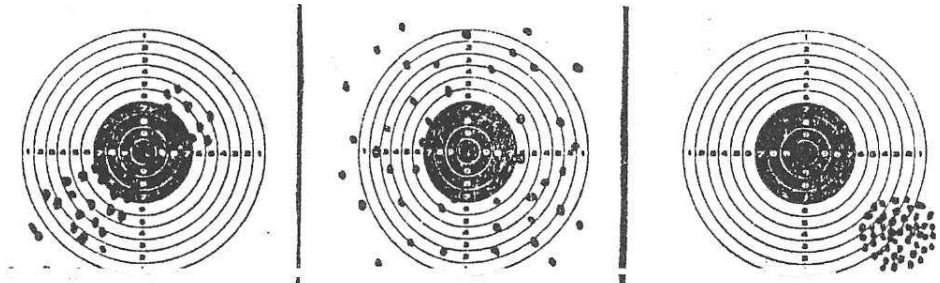

Agrupa | No agrupa | Agrupa
Arma sin centrar

- **Parar el arma**

Se trata de inmovilizar el arma en el momento en que se está efectuando la puntería para realizar el disparo con toda corrección. Requiere mucha preparación, siendo muy difícil conseguirlo en su totalidad, pero con un entrenamiento físico específico y una técnica muy depurada pudiera conseguirse.

- **El disparo**

Se produce al presionar con el dedo índice el disparador (gatillo), y moviendo una serie de mecanismos hace que la aguja percusora incida sobre el culote del cartucho, iniciando al fulminante que inflamará la pólvora instantáneamente provocando la salida del proyectil.

Si apuntar un arma es importante no lo es menos la acción del dedo sobre el disparador. Más del 45% de los disparos mal efectuados se deben a errores cometidos al oprimir el disparador.

Una vez empuñada el arma iniciamos la subida del brazo procediendo a realizar la puntería, cuando tengamos las miras correctamente alineadas con el blanco iremos presionando suavemente el disparador hasta producir el disparo operación que puede durar entre 10-15 segundos.

Es necesario por tanto, tener en cuenta los siguientes puntos:

Los tiempos del disparador.

1º tiempo. Es el recorrido que efectúa el disparador desde que el apretamos hasta que toque el fiador y comienza a hacer resistencia (recorrido amplio).

2º tiempo. Es el que realiza el fiador hasta que se escapa de la uña del martillo, produciéndose en ese momento el disparo.

3º tiempo. Es el recorrido libre de la biela, una vez realizado el disparo hasta hacer tope con el armazón del arma.

El contacto a fin de aplicar la presión sobre el disparador, debe hacerse con la yema del dedo índice, por ser la parte más sensible, efectuando la presión sobre el disparador en el mismo eje del cañón del arma de delante hacía atrás, nunca oblicuamente pues cualquier desviación lateral se traduce en un importante error angular.

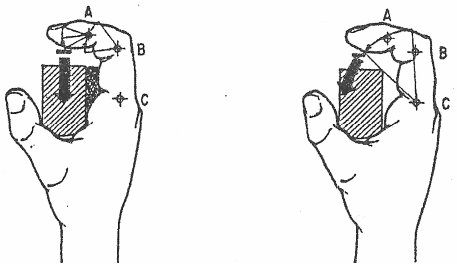

La acción de apretar el disparador, debe de ser suave y progresiva, mientras se está observando con atención los elementos de puntería, tratando de no descomponerlos mientras dura ésta acción. El ojo indica al cerebro que las miras están alineadas, ordenando éste al dedo que oprima suavemente el disparador, debiéndonos sorprender el disparo. Si por le contrario el cerebro ordena bruscamente la orden de disparar, con toda seguridad ejerceremos una presión súbita o tirón sobre el disparador, descomponiendo las miras produciendo lo que se denomina gatillazo, y por tanto un mal disparo.

El disparo se debe de realizar en apnea, si bien el tirador debe mantener durante toda la competición la respiración de forma suave y constante, en los últimos momentos en que apuntamos y en el tiempo del disparo la respiración debe suspenderse, procediendo de la siguiente forma.

El momento de levantar y apuntar lo debemos hacer coincidir con una inspiración de aire (no muy intensa), en ese momento detenemos la respiración iniciando la fase de apnea durante la cual terminamos la subida del arma, tomamos puntería y efectuamos el disparo. Si éste no se efectuara a los 10-15 segundos, se deberá desistir de efectuarlo e iniciar nuevamente todo el proceso anterior

- **Modalidades y pruebas.**

La Real Federación Española de Tiro Olímpico tiene establecidas las diferentes competiciones y modalidades olímpicas y deportivas que se practican con armas de fuego y neumáticas, reglamentadas por la I.S.S.F. (Federación Internacional de Tiro Deportivo).

- **Modalidades Olímpicas**

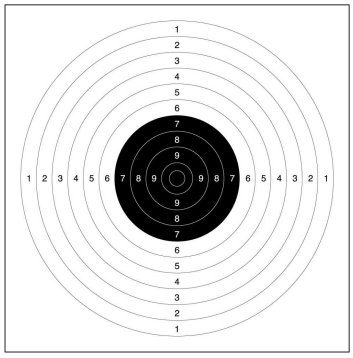

- **Pistola Libre**

Competidores: Sénior y júnior masculino

Distancia:	50m. posición de pié
Blanco:	ISSF, de pistola de Precisión a 25 y 50 m
Nº disparos:	Ilimitados de ensayo, 60 de competición.
Tiempo:	2 horas (disparos de ensayo y de competición)
Calibre	22'' LR, carga y disparo tiro a tiro.

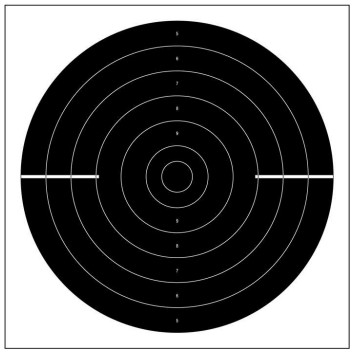

- **Pistola Velocidad**

Competidores: Sénior y júnior masculino

Distancia:	25m. posición de pié
5 Blancos:	ISSF, de pistola Tiro Rápido 25 m.
Nº disparos:	60 en dos entradas de 30 disparos cada una. Antes de cada una se pueden efectuar 5 disparos de ensayo.
Tiempos:	Cada entrada subdividida en 6 series de 5 disparos cada una: dos de 8 segundos, dos de 6 segundos y dos de 4 segundos, efectuándose en cada serie un disparo a cada uno de los cinco blancos.
Calibre	22'' (5,6 mm.) largo.

- **Pistola de aire**

Competidores: Sénior y júnior masculino
Dama y júnior femenino

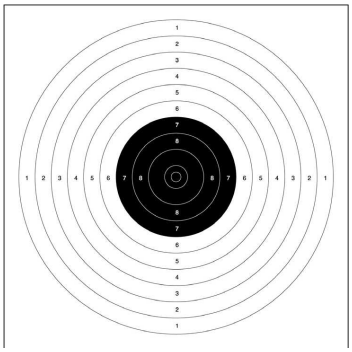

Distancia: 10m. posición de pié

5 Blancos: ISSF, Pistola de aire a 10m. Un disparo a cada blanco de competición.

Nº disparos: 60 senior y junior masculino, 40 damas y Júnior femenino.
Ilimitados disparos de ensayo a cuatro blancos antes de poner el primer blanco de competición.

Tiempos: 1 h. y 45 min. para senior y júnior masculino
1 h. y 15 min. para dama y júnior femenino

Calibre Armas de CO^2 o aíre comprimido.
Plomos de 4.5 mm. (177'').

- **Pistola Deportiva**

Competidores: Dama y junior femenino

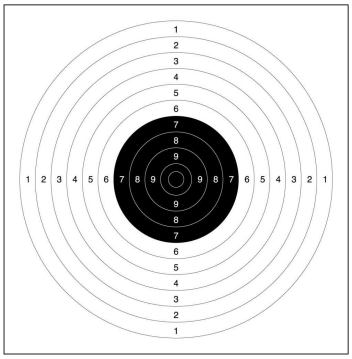

Distancia: 25m. posición de pié

Blanco: ISSF, de pistola de Precisión a 25/50 m. para la primera fase
De pistola Tiro Rápido para la segunda fase

Nº disparos: 60 en dos fases una de Precisión y otra de Tiro Rápido. Ambas divididas en 6 series de 5 disparos cada una. Antes de cada fase se podrá efectuar una serie de ensayo.

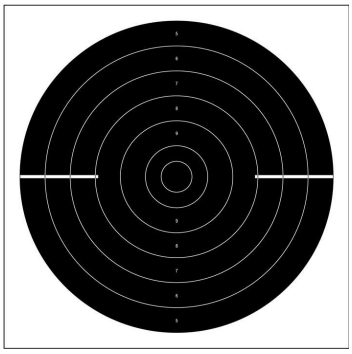

Tiempo: Las series de Precisión de 5 min. cada una.
Las series de Tiro Rápido el blanco aparece 5 veces durante 3 segundos, estando de perfil 7 segundos entre cada aparición, efectuando un disparo en cada exposición del blanco.

Calibre 22'' LR, (5.6mm.)

- **Pistola de Fuego Central**

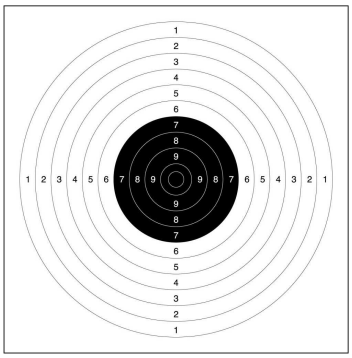

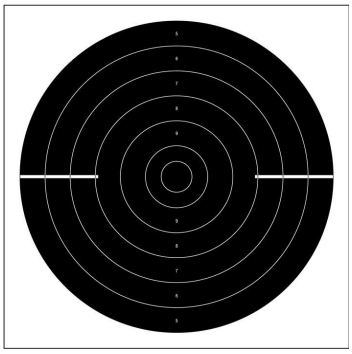

Competidores: Sénior masculino

Distancia:	25m. posición de pié
Arma:	Pistola o revólver calibres comprendidos entre 7,62mm (.32) y 9,65mm.(.38)
Blanco:	ISSF, de pistola de Precisión a 25/50 m. para la primera fase De pistola Tiro Rápido para la segunda fase
Nº disparos:	60 en dos fases una de precisión y otra de Tiro Rápido. Ambas divididas en 6 series de 5 disparos cada una. Antes de cada fase se podrá efectuar una serie de ensayo.
Tiempo:	Las series de precisión de 5 min. cada una. La series de Tiro Rápido el blanco aparece 5 veces durante 3 segundos, estando de perfil 7 segundos entre cada aparición, efectuando un disparo en cada exposición del blanco.
Calibre:	Calibres comprendidos entre 7,62mm (.32) y 9,65mm.(.38)

- **Pistola Standard**

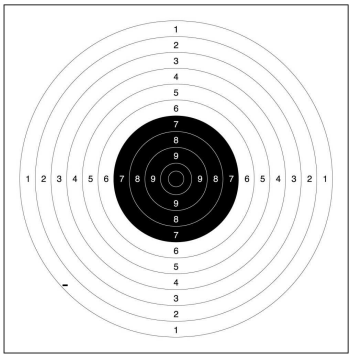

Competidores: Sénior y júnior masculino

Distancia:	25m. posición de pié
Blanco:	ISSF, de pistola de Precisión a 25 y 50 m
Nº disparos:	5 disparos de ensayo y 60 en competición en series de 5 disparos.
Tiempo	1 serie de ensayo en 150 segundos 4 series de 5 disparos cada una en 150 seg. 4 series de 5 disparos cada una en 20 seg. 4 series de 5 disparos cada una en 10 seg.
Calibre	5.6 mm. (.22'') munición larga.

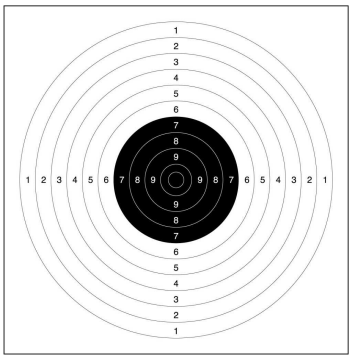

- **Pistola de 9mm.**

Competidores: Senior

Arma: Pistola de 9mm, largo, corto o parabellum

Distancia: 25m. posición de pié

Blanco: ISSF, de pistola de Precisión a 25/50 m. para la primera fase
De pistola Tiro Rápido para la segunda fase.

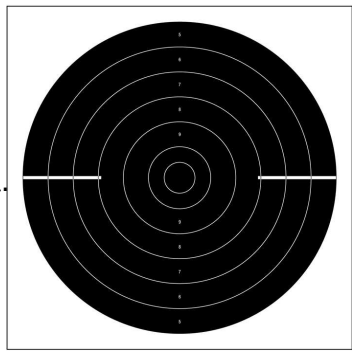

Nº disparos: 60 en dos fases o entradas, una de precisión y la otra de Tiro Rápido. Ambas compuestas de 6 series de 5 disparos cada una.

Tiempo: Las series de precisión en 150 seg. cada una. En las series de Tiro Rápido se realizan 5 disparos en 20 seg cada una de ellas.

- **Pistola de velocidad de aire.**

Competidores: Sénior y júnior masculino y Dama y júnior femenino

Distancia: 10m. posición de pié

Blancos: De abatimiento, distancia entre blancos 300,0 mm. de diámetro

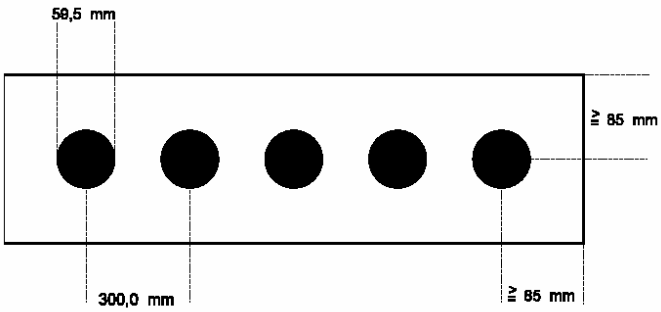

Nº disparos: 40 senior y junior masculino, 30 damas y Júnior femenino.

Tiempo: Series de 5 disparos en 10 segundos cada una, efectuando un disparo a cada uno de los 5 blancos

Calibre Armas de CO^2. Plomos de 4.5 mm. (177'').

- **Pistola Standard de aire**

Competidores: Sénior y júnior masculino
Dama y júnior femenino

Distancia: 10m. posición de pié

5 Blancos: ISSF, Pistola de aire a 10m.

Nº disparos: 40 senior y junior masculino, 30 damas y Júnior femenino.
Ilimitados disparos de ensayo a cuatro blancos antes de poner el primer blanco de competición.

Tiempos: 5 disparos a un mismo blanco en 10 seg.
Calibre 4,5mm. (.177").

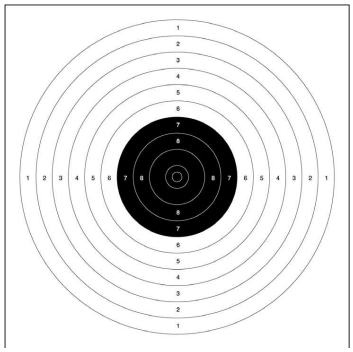

♦ Modalidades deportivas no olímpicas

▫ Recorridos de Tiro

Disciplina también conocida como IPSC (Confederación Internacional de Tiro Práctico). El valor de una competición se determina por la calidad del reto presentado en el diseño de los recorridos de tiro (ejercicios). Los ejercicios deben ser diseñados, principalmente, para poner a prueba la destreza en el tiro, y no sus habilidades físicas.

Las competiciones son de estilo libre. Se debe permitir a los competidores que resuelvan los desafíos presentados de una manera libre, y que disparen a los blancos en base a como y cuando sean visibles. Los ejercicios no deben requerir recargas obligatorias ni una posición o postura de tiro, excepto cuando así se especifique. Sin embargo, se pueden crear condiciones y barreras o se pueden construir limitaciones físicas, para forzar a los competidores a adoptar una posición o postura de tiro.

Los desafíos de tiro de IPSC son diversos. Si bien no es necesario construir nuevos ejercicios para cada competición, ningún ejercicio debe repetirse tanto como para permitir que su uso se considere una medida definitiva en las habilidades de tiro,

Un ejercicio standard consiste en más de una serie cronometrada y puntuada separadamente. Las puntuaciones, con cualquier penalización deducida, son acumuladas al término del recorrido de tiro, para dar el resultado final del ejercicio.

Existen dos tipo de blancos puntuables usados en todas las competiciones:

- ✓ **Pápel:**
  El área de puntuación de estos blancos debe ser del típico color del cartón corrugado (Marrón Beige).

- ✓ **Metálicos**
  El frente completo de estos blancos, debe estar pintado de un solo color, preferentemente blanco.

  Los blancos penalizables deben estar claramente marcados o ser de un solo color, diferente al de los blancos puntuables.

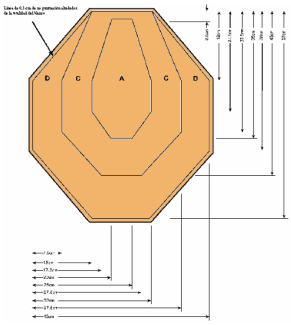

Blanco papel

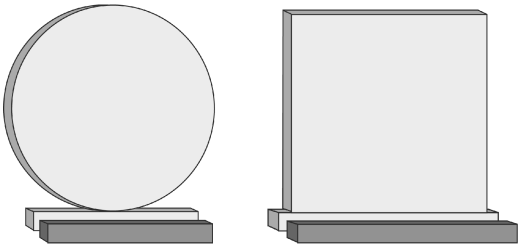

Blanco metálico

Se establecen tres divisiones con sus respectivas clasificaciones según el arma con que se compita:

- ✓ **Open**
  Modalidad abierta, arma sin límites, excepto en la longitud de cargador, provistas de visores, compensadores de boca y otras modificaciones. El diseño del arma en algunos casos dista mucho de la imagen clásica del arma tradicional.

- ✓ **Standard**
  Para armas de serie, a las que no se les puede efectuar ninguna modificación, no permitiéndose frenos de boca, compensadores, etc., Sólo se prohíbe la perforación de cañones. Las correderas podrán estar perforadas.

- ✓ **Modificadas**
  Arma similar a la standard, se permiten todas las modificaciones que se desee y sean posibles. Debe entrar en una caja de 225mm. x 150mm. x 45mm.

- ✓ **Producción**
  Armas de serie sin ningún tipo de modificación de 9 mm. de doble acción y tener factor menor. La IPSC elabora una lista de armas válidas para ésta categoría.

- **Armas Históricas**

La característica de esta disciplina también conocida como Avancarga, es que todas ellas se cargan por la boca de fuego con pólvora negra, o con sustancia explosiva o pirotécnica similar, y el espíritu de esta modalidad es el de recuperar para el tiro deportivo aquellas armas que ocuparon un lugar histórico entre las armas de avancarga y las armas modernas. Su reglamento esta regido por la MLAIC (Comité Internacional de Asociaciones de Avancarga)

Si atendemos al Reglamento de Armas se considera arma antigua, cualquier arma de fuego cuyo modelo o cuyo año de fabricación es anterior al 1 de enero de 1890, y arma histórica la que se signifique especialmente por su relación con un hecho o personaje histórico relevante, convenientemente acreditada.

Se considera arma artística, cualquier arma de fuego que en su ornamentación presenta una peculiaridad distinta a las demás de su clase, en razón de los materiales nobles empleados o de diseño, que le confiere un especial valor.

Las armas se clasifican en varias categorías independientes: **Originales, réplicas y Arcabuces de mecha**

La antigüedad es fijada por el Ministerio de Defensa, que aprobará los prototipos o copias de los originales, comunicándolo a la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, ámbito de la Guardia Civil.

Un arma puede ser utilizada una vez solamente en cada modalidad, y todas deben ser de propiedad privada. Ningún color salvo el blanco y negro pueden ser usados sobre las miras delanteras y la posición de seguro, si existe, debe estar en condiciones seguras de funcionamiento.

- **Tipo de Armas**

✓ **Originales**

Son las utilizadas en su versión standard, es decir, en aquella que corresponda a la fabricación en serie de la fábrica, incluido el calibre y el recamaraje.

Cualquier alteración en un arma original que pudiera estropear su valor histórico, la convertirá en inadecuada para su uso en competiciones de la MLAIC. Si un original tiene modificaciones mayores (ej.: entubado, reemplazamiento del cañón o del armazón de madera) el arma puede tirar en la clasificación de réplica, a condición de que no haya sido declarada como original antes de la competición.

- **Rifles Militares**
Los rifles y mosquetes manufacturados según diseño militar, sin alteraciones y con las miras de diseño de origen. Las alteraciones de las miras originales no están permitidas.

- **Rifles Libres**
Cualquier rifle de avancarga no clasificado como "Rifle Militar" ,con miras de su época (excluyendo las telescópicas u ópticas). Los cañones de las armas de fuego originales no deben ser doblados para alterar su punto de apuntar.

- **Pistolas y Revólveres**
Cualquier pistola o revólver original con las miras de su época, Las pistolas de percusión rayadas de un solo tiro, deben tener las miras contemporáneas al siglo XIX, Las miras frontales de los revólveres originales usados en la modalidad pueden tener cualquier altura necesaria para ayudar a apuntar a 25 metros, pero los perfiles originales deben de ser mantenidos. Los cañones no deben ser doblados para alterar su punto de apuntar.

✓ **Réplicas**
Son una reproducción reciente de un arma original antigua siendo de estilo original las miras, montaje de llave, armazón de madera y cañón. Las partes de armas originales pueden usarse para construir réplicas. Las armas réplicas no necesitan tener las marcas de banco de pruebas.

- **Rifles Militares de Réplica** - Los rifles de dotación de tropa deben seguir minuciosamente los diseños, especificaciones y tolerancias originales. El paso de estrías y número de las mismas deberán ser como el original diseño pero la profundidad puede ser diferente.

Se permiten pequeñas alteraciones limitadas a las miras trasera y delantera para mejorar el modo de apuntar siempre que una similar configuración y perfil sean conservados como el original. El diámetro del ánima debe ser superior a 13.5 mm. (0.5315").

- **Rifles Libres de Réplica**
Son toda réplica de un rifle de avancarga no clasificado militar, con miras de su época (excluyendo las telescópicas y ópticas) El paso de estría y el número de las mismas deben ser como el diseño original, pero su profundidad puede ser diferente.

Las miras cerradas (incluyendo las de réplicas de nueva fabricación) se permiten siempre que su diseño sea coherente con el periodo de manufactura del arma y sean adecuadas al modelo del arma. Esto se aplica a ambas miras delanteras y traseras.

Los periodos de manufactura en relación con el diseño de las miras son: Antes de 1750 para arcabuces de mecha, antes de 1850 para armas de pedernal y antes 1890 para las armas de percusión.

- **Pistolas y Revólveres de Réplica**.

Cualquier réplica de una pistola o revólver original sin alteración con miras de la época. Las miras frontales de cola de milano se aceptan en los revólveres de réplica con tal que los extremos de la cola de milano estén enrasados con la superficie del cañón.

✓ **Arcabuces de mecha (Originales y Réplicas)**

- **Arcabuces de mecha Originales.**

De primitivo estilo portugués o japonés, con una culata disminuida parecida a una empuñadura de pistola diseñada para apoyar contra la mejilla y no contra el hombro. El bloque de mira trasera con ranura estrecha para apuntar y la mira delantera debe tener forma piramidal o de cuña vertical. Las miras de repuesto deberán ser con estas formas.

- **Arcabuces de mecha Réplica.**

1) De primitivo estilo portugués o japonés, con una culata disminuida parecida a una empuñadura de pistola diseñada para apoyar contra la mejilla y no contra el hombro. El bloque de mira trasera con ranura estrecha para apuntar y la mira delantera debe tener forma piramidal o de cuña vertical.

2) De estilo europeo, con culata para hombro y con su original forma militar, a menudo usados con una horquilla de soporte. Esta horquilla, sin embargo, no se permite su uso en las competiciones de la M.L.A.I.C.. Las miras dióptricas ajustables no se permiten, pero las miras de época traseras cerradas fijas o de tubo unidas al cañón son permitidas.

- **Pistolas de mecha**.

Las pistolas de mecha pueden ser

1) De estilo japonés, de forma similar, pero más acortada, que los arcabuces de mecha japoneses.

2) De estilo europeo, siendo aceptadas las pistolas de mecha de gran calibre y estilo europeo.

- ✓ **Mechas (se aplica en originales y réplicas)**
  Durante la carga, el extremo encendido de la mecha debe estar introducido en un recipiente de seguridad. Al disparar, la mecha debe de ser asegurada para que no salte. El entubado de los arcabuces de mecha de ánima lisa japoneses se permite por razones de seguridad siempre que no altere la apariencia exterior original y las características históricas. Los arcabuces de mecha entubados solo se permitirán en las modalidades de réplica.

· La munición

- ✓ **Pólvora**
  Solamente se admitirá la pólvora negra de fábrica. Una prueba simple puede ser usada para detectar el uso de otras pólvoras diferentes de la auténtica pólvora negra, para eliminar la posibilidad de que los competidores empleen sustitutivos de la misma.

  Es obligatorio cargar mediante cargas previamente envasadas en recipientes individuales. No se permiten polvoreras para cebar de más de 16 gramos (250 granos USA) de pólvora.

- ✓ **Tacos**: -
  Los tacos pueden ser hechos de materiales de papel, fibra o fieltro. No se permiten tacos de plástico en ninguna competición

- ✓ **Balas:**
  Las balas deben de ser del estilo asociado al arma original, a saber:

  1) Armas de chispa y de mecha Bala esférica solamente.

  2) Pistolas estriadas de percusión Bala esférica solamente.

  3) Revólveres de percusión Bala esférica o cónica.

  4) Rifles militares de percusión Bala de expansión de estilo original.

  5) Rifles de percusión libres Bala esférica o cualquier tipo de bala alargada.

  Para las competiciones de precisión se disparan 13 disparos durante 30 minutos, puntuándose los 10 mejores impactos. El pistonear, quemar cazoletas y el tiro de limpieza se realiza dentro de los treinta minutos de la competición. Se puede disparar un tiro de limpieza sobre el espaldón de la galería siempre que se haya notificado previamente al Secretario de Puesto.

· **Pruebas de Precisión con arma corta**

✓ **Cominazzo** – Original y Réplica.

Arma: Pistola ibre, de pedernal o mecha y ánima lisa, de 11 mm. (.433) de calibre mínimo.
Miras: De época.
Blanco: ISSF de pistola para 50 metros.
Posición: De pié.
Distancia: 25 m.

✓ **Kuchenreuter** - Original y Réplica

Arma: Pistola libre, de percusión, de un solo tiro, estriada, cualquier calibre.
Miras: Contemporáneas del siglo XIX (372/373 C 1).
Blanco: ISSF de pistola para 50 metros.
Posición: De pié.
Distancia: 25 m.

✓ **Colt** – Original

Arma: Revólveres de percusión libres: Solo originales.
Miras: De época. Cualquier altura en miras delanteras pero los perfiles deben de ser del mismo estilo que las originales.
Blanco: ISSF de pistola para 50 metros.
Posición: De pié.
Distancia: 25 m.

✓ **Mariette** - Réplica

Arma: Revólveres de percusión libres: Solo réplicas.
Miras: De época. Cualquier altura en miras delanteras pero los perfiles deben de ser del mismo estilo que las originales.
Blanco: ISSF de pistola para 50 metros.
Posición: De pié.
Distancia: 25 m.

✓ **Tanzutsu** – Original y Réplica.

Arma: Pistolas de mecha libres, ánima lisa, tipo japonés en cualquier calibre.
Miras: De época. Los perfiles deben de ser del mismo estilo que las originales.
Blanco: ISSF de pistola para 50 metros.
Posición: De pié.
Distancia: 25 m.

· **Pruebas de Precisión con arma larga**

✓ **Miguelete –** Original y Réplica.

Arma: Mosquete militar de pedernal y ánima lisa.
Miras: Miras con diseño original. Sin mira trasera.
Blanco: Francés de fusil militar para 200 metros.
Posición: De pié.
Distancia: 50 metros.

✓ **Maximilian –** Original y Réplica.

Arma: Fusil de pedernal Libre, cualquier calibre.
Miras: De época, incluyendo las miras réplicas de estilo de época.
Blanco: ISSF de pistola para 50 m.
Posición: Tendido.
Distancia: 100 metros.

✓ **Minié -** Original y Réplica

Arma: Rifles militares de percusión de calibre mayor de 13.5 mm. (.5315")
Miras: De diseño original (permitidas con pequeñas alteraciones).
Blanco: ISSF de pistola para 50 m.
Posición: Tendido.
Distancia: 100 metros.

✓ **Whitworth -** Original y Réplica

Arma: Rifles de percusión libres (no aptos para la Nº 3 Minié)
Miras: De época, las miras réplicas de estilo de época. Las miras cerradas (delantera/trasera) se permiten si están de acuerdo con la época.
Blanco: ISSF de pistola para 50 m.
Posición: Tendido.
Distancia: 100 metros.

✓ **Walkiria –** Damas. Original y Réplica

Arma: Rifle de percusión Libre o Militar.
Miras: Según las normas para rifles Libres o Militares.
Blanco: ISSF de pistola para 50 m.
Posición: Tendido.
Distancia: 100 metros.

- ✓ **Tanegashima -** Original y Réplica
  - Arma: Mosquete de mecha de apoyo en mejilla ánima lisa de cualquier calibre en clasificación original.
    Mosquete de mecha libre de ánima lisa de cualquier calibre en clasificación réplica.
  - Miras: De época, incluyendo las miras réplicas de estilo de época.
  - Blanco: Francés de fusil militar para 200 metros.
  - Posición: De pié.
  - Distancia: 50 metros.

- ✓ **Vetterli** - Original y Réplica.
  - Arma: Cualquier mosquete de mecha, de pedernal o rifle de percusión.
  - Miras: Según las normas de cada tipo.
  - Blanco: ISSF de pistola para 50 m.
  - Posición: De pié.
  - Distancia: 50 metros.

- ✓ **Hizadai** - Original y Réplica
  - Arma: Mosquete de mecha de apoyo en mejilla ánima lisa de cualquier calibre en clasificación original.
    Mosquete de mecha libre de ánima lisa de cualquier calibre en clasificación réplica.
  - Miras: De época, incluyendo las miras réplicas de estilo de época.
  - Blanco: Francés de fusil militar para 200 metros.
  - Posición: De rodilla.
  - Distancia: 50 metros.

- ✓ **Pennsylvania** – Original y Réplica
  - Arma: Fusil libre, de pedernal, cualquier calibre.
  - Miras: De época, incluyendo las miras réplicas de estilo de época.
  - Blanco: ISSF de pistola para 50 m.
  - Posición: De pie.
  - Distancia: 50 metros.

- ✓ **Lamarmora -** Original y Réplica
  - Arma: Rifles militares de percusión de calibre mayor de 13.5 mm. (.5315”)
  - Miras: De diseño original (permitidas con pequeñas alteraciones).
  - Blanco: ISSF de pistola para 50 m.
  - Posición: De pie.
  - Distancia: 50 metros.

· **Pruebas de Plato:**

- ✓ **Manton –** Original y Réplica
  Armas libres de pedernal de cualquier calibre. Se disparan un total de 50 platos disparados en dos tandas separadas, una por la mañana y otra por la tarde del mismo día, de 25 platos cada una en cinco puestos de tiro durante un tiempo de 60 minutos. Se permiten tres fallos por entrada sin penalizaciones, para cada fallo permitido, un plato extra se lanzará desde el mismo puesto.
- ✓ **Lorenzoni –** Original y Réplica
  Armas de percusión libres, de cualquier calibre. Se disparan un total de 50 platos disparados en dos tandas separadas, una por la mañana y otra por la tarde del mismo día, de 25 platos cada una en cinco puestos de tiro durante un tiempo de 60 minutos cada una. Se permite un fallo por entrada sin penalización, el plato extra se lanzará desde el mismo puesto.

· **Origen de los nombres de las pruebas**

- ✓ **Miguelete**
  Primeras armas de pedernal españolas con muelle real externo, de construcción fuerte y segura, usada por todo el Mediterráneo.
- ✓ **Maximilian**
  Emperador austríaco (1459/1519), gran cazador y amante de las armas del que se dijo ser el primero en usar armas rayadas de mecha.
- ✓ **Minié**
  Paul Etienne Minié, oficial del Ejército Francés (1804/1879) el cual diseñó en 1849, cuando era capitán, la bala expansible de base hueca para la carga rápida en cañones estriados.
- ✓ **Whitworth**
  Sir Joseph Whitworth, ingeniero mecánico del siglo XIX (1803/1887) muy renombrado, que avanzó la precisión de la ingeniería y desarrolló un sistema de estriado para tirar a larga distancia.
- ✓ **Cominazzo**
  Famosa familia de fabricantes de armas y cañones de Gardone Val Trompia (Italia) - siglos XVI y XVII.
- ✓ **Kuchenreuter**
  Famosa familia de armeros de Regensburg, bien conocidos por sus magníficas pistolas (desde 1626 hasta ahora).
- ✓ **Colt**
  Diseñador del primer revólver de percusión que tuvo éxito y que fue construido a gran escala (desde 1838 en adelante).

- ✓ **Walkiria**
  Doncellas guerreras de las leyendas escandinavas.
- ✓ **Gustavo Adolfo**
  Rey de Suecia, el primero en introducir el uso de cartuchos de papel de modo oficial para sus soldados.
- ✓ **Pauly**
  Oficial de Artillería suizo (1766-1817) y diseñador del primer cartucho de fuego central.
- ✓ **Versalles**
  "Gran Prix de Versalles" - Primera competición de avancarga por equipos, realizado por el Tir National de Versalles en Mayo de 1968.
- ✓ **Mariette**
  Bien conocido fabricante belga de "Pepper Boxes".
- ✓ **Peterlongo**
  Famoso armero austríaco (1826-1898) que efectuó la transición de armas de avancarga a las de cartucho. Hizo rifles de caza y para tiro al blanco y también muchos revólveres y pistolas.
- ✓ **Tanegashima**
  Isla del Sur del Japón, donde la primera arma de mecha fue desembarcada por un barco portugués en 1543 que iba a la deriva a causa de un ciclón. Cinco meses después, el Daimyo local tenía unas 600 réplicas y una fábrica de pólvora, asegurando la rápida adopción del arcabuz de mecha como arma militar por todo el Japón.
- ✓ **Vetterli**
  Friedrich Vetterli (1822/1882) inventor del famoso repetidor de 13 tiros del ejército suizo de 1869.
- ✓ **Hizadai**
  Posición japonesa de rodilla para disparar arcabuces de mecha. Término usado en el complejo curso de entrenamiento Samurai.
- ✓ **Amazonas**
  Raza de mujeres guerreras de Asia Menor. Ellas lucharon contra Teseo, Aquiles, Ciro y Hércules.
- ✓ **Boutet**
  Nicolas Boutet (1761/1833) - Director de la Fábrica de Armas de Versalles, fue el mejor armero de Napoleón. Sus muchas obras maestras fueron regalos para reyes, mariscales y generales.

- ✓ **Nagashino**
  Decisiva batalla por el poder en Japón (1575), donde los tres mil arcabuceros de Nobunaga, con un día de entrenamiento, disparando 6000 balas por minuto en un frente de 1800 metros, destruyeron el mejor ejército Samurai que perdió 10000 hombres de 12000.

- ✓ **Rigby**
  John Rigby, armero de Dublín, fabricó los más excelentes rifles de caza e introdujo la larga distancia (1000 yardas) entre 1862 y 1865, con rifles de tiro al blanco muy precisos.
- ✓ **Manton**
  Apellido de los hermanos John y Joseph, que trabajando independientemente fueron unos de los mejores armeros británicos conocidos por su especialmente buenas y fiables escopetas, pistolas y rifles (1760/1835).

- ✓ **Lorenzoni**
  Diseñador italiano de las primeras armas repetidoras de pedernal, vivió en Florencia de 1683 a 1733.
- ✓ **Hawker**
  El teniente-coronel Peter Hawker, fue un gran cazador británico y escritor de tiro deportivo (1814). Él cooperó con Manton en la mejora de sus armas deportivas. Su arma doble ahora en el museo de Birmingham cobró 14000 piezas.
- ✓ **Pforzheim**
  Antigua ciudad medieval donde la Asociación de Tiro fundada en 1450 organizó un campeonato internacional en 1561, y albergó el XIII Campeonato del Mundo de la M.L.A.I.C. en 1989.
- ✓ **Wogdon**
  Armero londinense famoso por sus especialmente precisas y seguras pistolas de duelo de pedernal.
- ✓ **Wedgnock**
  El Complejo de Tiro Nacional del MLAGB que ha organizado los campeonatos del Mundo de 1996 y 1998. Wedgnock es el campo de tiro más grande construido y de propiedad de los tiradores.
- ✓ **Nobunaga**
  Oda Nobunaga, el vencedor de la batalla de Nagashino, que descubrió las ventajas militares de los arcabuces de mecha frente a las armas tradicionales empleadas por los samurais y utilizó arcabuceros en gran número en su ejército para conseguir decisivas victorias.

- ✓ **Tanzutsu**
  TAN-ZUTSU es en japonés arma corta; TAN es la palabra “corto” y “ZUTSU”, pronunciado tsutsu significa “arma”.
- ✓ **Adams**
  Robert Adams fue una importante figura del comercio de armas inglés de mediados del siglo 19 y el nombre será familiar a todo el que tenga interés en los revólveres. Menos conocido es su trabajo como fabricante de armas deportivas, aunque jugó una parte activa en el comercio de Londres y le fueron concedidas patentes inglesas, francesas, belgas, escocesas y de U.S. para exportar mecanismos de armas, maquinaria para perforado y estriado y munición. La más importante fue su patente inglesa 13257 de 1851 de su revólver compacto de doble acción.
- ✓ **Lucca**
  Ciudad medieval amurallada de Toscana, Italia.
- ✓ **Magenta**
  Ciudad de Lombardía donde, en 1859, la mas relevante batalla de la segunda guerra de independencia italiana fue combatida y ganada por el ejército piamontés y el ejército aliado francés sobre el ejército imperial austriaco.

- **ARMAS LARGAS**

Son armas de fuego cuyo cañón no es inferior a 30 cm. o cuya longitud total no es inferior a 60 cm. Se consideran piezas fundamentales o componentes esenciales de las armas de fuego largas, la caja o cajón de los mecanismos, el cerrojo o báscula y el cañón, así como los mecanismos de cierre.

Las armas largas atendiendo a las características del interior del cañón por donde se desplaza la bala, es decir, el **ánima del cañón**, se dividen en dos

- **De ánima rayada o estriada**. ésta lleva una serie de surcos o ranuras helicoidales paralelas desde la recámara a la boca de fuego, cuya dirección de rayado puede ser a derecha (dextrórsum) o a izquierdas (sinextrósum).
- **De ánima lisa - Plato**

- **Ánima rayada**

Las armas largas de ánima rayada o estriada llevan una serie de surcos o ranuras helicoidales paralelas desde la recámara a la boca de fuego, cuya dirección de rayado puede ser a derecha (dextrórsum) o a izquierdas (sinextrósum).

Existen varios tipos de armas tanto en grueso (fusíl standard y libre) como en pequeño calibre (carabina standard y libre), además de la carabina de aire neumática accionada por aire con los mismos mecanismos que las anteriores, excepto el sistema de montaje y proyección del proyectil que puede ser por CO^2 o precomprimiendo el aire por medio de un émbolo.

- **Puntería**

  Tiene como objetivo la consecución adecuada de la alineación ojo -- elementos de puntería--blanco durante el tiempo preciso para efectuar correctamente el disparo.

  Las armas largas deportivas disponen de miras cerradas compuestas por un diopter y túnel delantero (sin aumento alguno en su composición). Estos elementos son distintos a los utilizados en cualquier fusil, carabina o escopeta clásica de caza que tienen las miras abiertas.

  El diopter debe de graduarse de tal forma que el tirador al obtener la alineación correcta del arma, el túnel delantero quede rodeado de un círculo de luz, quedando perfectamente concéntrico dentro del túnel, y permitiendo que la zona blanca que el tirador ve rodeando la diana se perciba con claridad para evitar errores.

Se coloca la mira o diopter trasero sobre unos 5 a 7 cm. del ojo, graduando la distancia en cada posición de tiro.

Al apuntar se apoya la cara sobre la carrillera y se mira por el diopter, se tiene que ver el túnel delantero con la anilla perfectamente concéntrica con el blanco (zona negra de la diana). Se tiene que conseguir ver tres círculos concéntricos:

Diopter → túnel → anilla → blanco

Si en la mira delantera, en lugar de anilla se utiliza "mira de tablón", es conveniente que su anchura sea generalmente igual al diámetro aparente de la diana o zona negra del blanco, vista desde la posición de tiro.

Es indispensable la correcta posición de la cabeza del tirador al mirar hacia delante, sin bizquear ni ladear el ojo. El tirador no debe forzar la puntería mas de diez o doce segundos, desistiendo del disparo pasando de éste tiempo, y procediendo a descansar lavista antes de efectuar otra puntería.

- **Disparo**

La exactitud en el disparo es muy difícil de conseguir, hay que realizar una perfecta coordinación en la acción de apuntar, y efectuar el disparo cuando el arma tenga un perfecto grado de fijación, que ha de coincidir en ese mismo momento con la máxima alineación ojo-elementos de puntería-blanco.

Especial atención hay que dedicar al disparar para no provocar movimientos en el arma, producidos éstos unas veces por las contracciones musculares del hombro, brazo o mano a través del mismo dedo que oprime el disparador, el cual tiene que actuar en su movimiento como aislado del resto del cuerpo.

El disparador debe estar correctamente ajustado, y hay que ejercer una presión siempre homogénea para producir un disparo nítido, Por medio del entrenamiento se tiene que conseguir las mejores reacciones psicomotrices posibles, y coordinar en un solo conjunto empuñadura-respiración-visión-disparo.

El procedimiento más usual es una vez obtenida la correcta alineación del arma, ir oprimiendo progresivamente el disparador de forma breve pero decidida, desistiendo del disparo en caso de oscilaciones del arma para evitar con ello los celebres "gatillazos". No es conveniente sobrepasar los diez-doce segundos en efectuar la puntería.

Este método es utilizado por la mayoría de los tiradores de arma larga, con un constante y progresivo entrenamiento para lograr coordinar las acciones de

empuñar y sujetar el arma en sus diversas posiciones, apuntar, ver, respirar y mecánicamente efectuar el disparo lo más correcto posible.

- **Soporte o culata**.
  Es la base para la sujeción del cañón y los distintos elementos del arma. El material utilizado suele ser la madera, aunque puede variar dependiendo de la marca, y de forma anatómica para el perfecto acoplamiento del arma al tirador.

  Se tiene que ajustar a las medidas reglamentarias, suele llevar la carrillera y la cantonera móviles, pudiendo estas regularse a elección del tirador para apoyo de la cara y hombro.

- **El cañón.**
  Es la pieza fundamental del arma, de él dependen la precisión y el agrupamiento de los impactos. Suele ser de acero y se distinguen dos partes:

  - **La recámara**.
    Donde se aloja el cartucho al montar el arma, y suele tener unas rayas para evitar que la vaina se pueda pegar a las paredes, de forma troncocónica teniendo la parte más ancha hacía la boca de la recámara,

  - **El ánima**.
    Es la zona del cañón por donde se desliza la bala, estriado en su interior para dar un movimiento de rotación al proyectil, el diámetro interno se denomina calibre en grueso. No puede sobrepasar los 8mm., 5,6 (.22) en carabina y de 4.5mm. (.177) en aire.

  De especial cuidado y muy delicada es la boca de fuego, puesto que cualquier alteración en la arista viva del final (por imperceptible que ésta sea) puede traducirse en una considerable pérdida de precisión.

- **Mecanismos**

  - **De carga**
    Formado fundamentalmente por el cerrojo, que es la pieza que arrastra el cartucho y lo introduce en la recámara.

  - **De disparo**
    Compuesto por lo elementos necesarios para que la accionar el disparador, deje libre el percutor (alojado generalmente en el cerrojo) y que al incidir el cartucho se produzca el disparo.

▫ **De extracción**
Mecanismo alojado en el cerrojo compuesto por una uña extractora cuya misión es sacar la vaina de la recámara.

▫ **De expulsión**
Compuesto por un vástago con su muelle o tetón, cuya misión es lanzar las vainas extraídas fuera del arma por una ventana.

▫ **De seguridad**
Su misión es evitar que el arma una vez montada se pueda disparar de forma fortuita o casual. Unos se encuentran en el cerrojo y otros en el mecanismo de disparo.

♦ **Sujeción del arma**

▫ **La posición de tendido**.
En esta postura el tirador se encuentra tumbado boca abajo teniendo con una gran superficie de sustentación en contacto con el firme lo que hace que el centro de gravedad este pegado al suelo proporcionando un alto grado de estabilidad.

El eje del cuerpo forma un ángulo de unos 15 - 30 grados con la línea de mira.
La aorta al estar oprimida trasmite una fuerte latido a la parte superior del cuerpo, pudiendo disminuir ésta al doblar ligeramente la rodilla derecha consiguiendo la elevación de la cadera de éste lado, girando levemente el cuerpo en sentido contrario, disminuyendo de esta forma los efectos del latido de la aorta y haciendo posible una respiración más fácil.

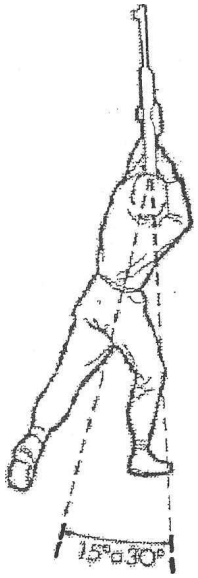

El brazo izquierdo soporta el peso de la parte superior del cuerpo y del arma bien entendido que solamente por medio del sistema óseo y no por el muscular, el codo izquierdo esta ligeramente desplazado hacía la izquierda, tratando de mantener la correa con la presión necesaria para mantener el arma ya que una excesiva tensión puede dificultar la circulación arterial del brazo haciendo que los latidos se transmitan al arma.

El brazo derecho únicamente sirve de soporte del arma manteniendo la línea de mira:

→ ojo → elementos de puntería → blanco.

La mano de éste brazo sujeta la culata cuya tensión será proporcional a la resistencia del disparador. El tirador debe mantener una inmovilidad absoluta en evitación de desplazamientos del codo, la carabina de pequeño calibre requiere muy ligera sujeción.

La cabeza se apoya en la Los latidos del pulso arterial producidos por el corazón al bombear la sangre hacen oscilar el arma, pudiendo reducir tales oscilaciones por medio de un aislamiento de ciertas partes del cuerpo con el arma (como puede ser el guanto de tiro) culata no ejerciendo con la mejilla excesiva tensión, evitando inclinarla o ladearla.

En resumen, el tirador tiene que sentirse cómodo, tratando de rectificar las variaciones laterales o en altura girando todo el cuerpo a derecha o izquierda, o bien adelantando o retrasando ligeramente las caderas para subir o bajar el arma.

▫ **La posición de pie**

Es la mas difícil de mantener por tener una base de sustentación muy reducida y el centro de gravedad muy alto y alejado del arma, lo que proporciona una gran inestabilidad.

El peso de todo el cuerpo se soporta por medio de la estructura ósea, ejerciendo el sistema muscular un trabajo pasivo a fin de mantener la inmovilidad del cuerpo.

Es fundamental por tanto, la colocación de los pies, base de sustentación única en esta postura: generalmente la separación de ambos será aproximada o parecida a la de los hombros, para ello imaginariamente se traza una linea desde el centro del blanco al puesto de tiro y se coloca el centro del pié izquierdo sobre ella y el pie derecho con una inclinación similar a la del izquierdo, el talón del pié derecho en línea con la puntera del izquierdo.

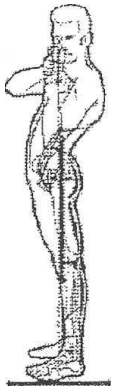

Efectuado esto el tirador inclina el torso hacia su derecha con lo cual el arma se desplaza hacia atrás acercando su línea de gravedad en sentido longitudinal a la del cuerpo, las caderas y piernas deben permanecer inmóviles, consiguiendo con ello que el peso de la carabina- torso sea soportado por la estructura ósea afirmada por los ligamentos.

El codo izquierdo apoya en la cadera, procurando que quede debajo de la carabina, evitando que ésta pueda caerse

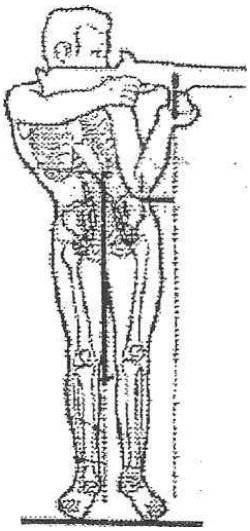

El brazo izquierdo va pegado a lo largo del tronco con una inclinación hacia el centro del mismo, siendo el apoyo del arma.

Para colocar la carabina, se agarra ésta con la mano izquierda, se coloca el codo en la cadera y seguidamente con la mano derecha se pone la cantonera en el hombro derecho, de esta forma se consigue ponerla siempre a la misma altura y de esta forma se evita que los disparos vayan altos o bajos.

La mano derecha se coloca en la empuñadura, procurando no forzar con ella para no desviar la trayectoria lateral de los disparos, el brazo se deja caer normalmente y relajado, tratando igualmente de relajar los hombros y cuello, de esta forma se consigue una mayor facilidad para efectuar los disparos.

La cara se apoya suavemente en la carrillera sin empujar lateralmente o hacia abajo, para no desviar el tiro.

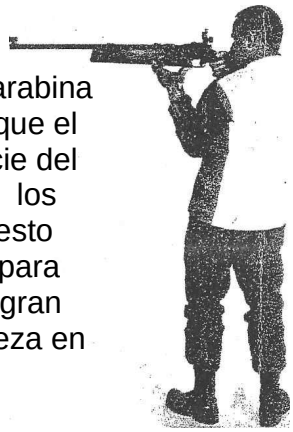

En la postura de pie, el tirador percibirá que el conjunto torso-carabina tiende a oscilar en sentido horizontal, debido en gran parte a que el centro de gravedad se encuentra muy por encima de la superficie del suelo. Hay que tratar de inmovilizar el arma por medio de los ligamentos y sistema óseo, girando el torso en sentido opuesto a las agujas del reloj y permaneciendo inmóvil de la cintura para arriba de esta forma los músculos abdominales logren en gran manera disminuir las oscilaciones creando además mayor firmeza en las articulaciones de las piernas,

▫ **La posición de rodilla.**

En esta postura la base de sustentación esta formada por la base del pie izquierdo, la rodilla derecha y la punta del pie derecho, y es considerablemente mas reducida que en la posicion de tendido,

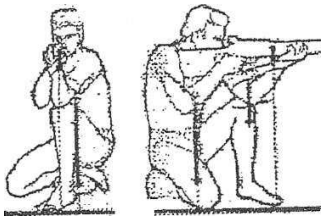

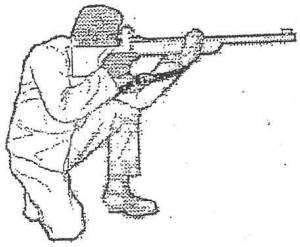

El arma queda sujeta por la correa y sostenida por el brazo izquierdo sin presionar exageradamente, el codo en la vertical del arma, o bien ligeramente a su izquierda sobre la rodilla, el rodillo se coloca sobre el empeine del pie derecho, recargando el mayor peso del cuerpo sobre ésta zona.

Se coloca la pierna izquierda de forma que el hueso de la espinilla esté prácticamente vertical y el pie izquierdo forma un ángulo de 40 a 60 grados con el plano de tiro.

Los hombros alineados con el brazo izquierdo sobre un ángulo de 90 grados , y el brazo derecho relajado evitando crispaciones del hombro al disparar, y la mano derecha sin presionar sobre la caja del arma.

La culata se apoya en el hombro derecho con la presión justa. La cabeza recta, llevándola levemente hacia adelante sin ladearla.

En ésta posición el arma tiene que quedar apuntada normalmente al blanco, en caso contrario hay que efectuar una rápida comprobación de la postura realizando las correcciones pertinentes. Si pese a ello se sigue observando que el arma no queda apuntada al blanco, la corrección se efectuará girando el tirador todo el cuerpo, no desplazando la pierna izquierda o derecha aisladamente, rompiendo así el conjunto de la postura.

No corregir nunca la alineación del arma por medio de desviaciones o contracciones del hombro derecho ni aumentando el esfuerzo muscular del brazo izquierdo.

- **Modalidades y pruebas armas largas de anima rayada**

  - **Modalidades Olímpicas**

    - ✓ **Carabina 3 x 40, pequeño calibre.**

Competidores: Hombres y juniors masculinos.
Distancia: 50 m., carabina libre 8 kg. máximo de peso.
Blanco: ISSF, Carabina a 50 m.
N°disparos 120 disparos en total.
40 en tendido,
40 en pié
40 de rodilla
Tiempo: Blancos convencionales
Tendido 1 hora
En pié en 1 h. 30 min.
De rodilla 1 h. 15 min.
Blancos electrónicos
Tendido 45 min.
En pié 75 min.
Rodilla 1 hora.
Calibre: .22 L.R. (5.6 mm.) disparador sin límite de peso.
Observaciones: Un disparo por blanco, cargar tiro a tiro. Para el cambio de posiciónse conceden 10 min. En cada posición y dentro del tiempo se conceden disparos ilimitados a 4 blancos de ensayo.

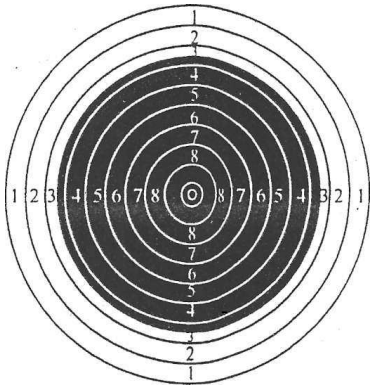

    - ✓ **Carabina 3 x 20, pequeño calibre.**

Competidores: Damas y juniors femeninos.
Distancia: 50 m. carabina sport 6,5 Kg. peso máximo.
Blanco: ISSF, Carabina a 50 m.
Disparos: 60 disparos en total
20 Tendido
20 En pié.
20 Rodilla.
Tiempo: 2 horas y 30 minutos para toda la prueba
Calibre: .22 L.R. Se carga disparo a disparo.
Observaciones: Modalidad para Damas, un disparo por blanco. Disparos ilimitados a 4 blancos antes de cada posición. Disparador libre de peso.

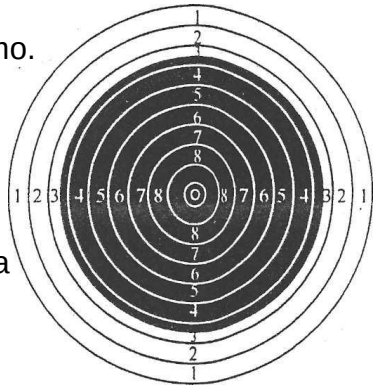

- ✓ **Carabina 50 m. tendido (Match Inglés), pequeño calibre.**

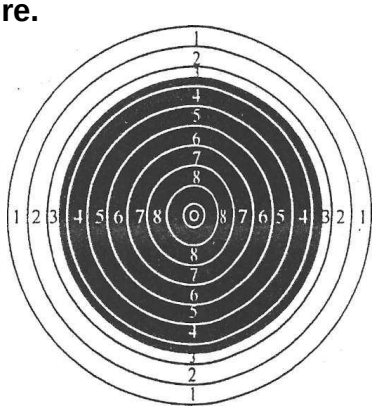

Competidores: Seniors y Damas
Distancia: 50 m.
Blanco: ISSF, de carabina a 50 m.
N° disparos: 60, uno por blanco.
Tiempo: 1 h. 30 min. blancos convencionales.
1 h. 15 min. con blancos electrónicos.
Calibre: .22 L.R.
Observaciones: Se carga y dispara tiro a tiro. Disparos ilimitados a 4 blancos de ensayo dentro del tiempo. Damas y juniors femenino carabina sport de 6.5 Kg. de peso máximo, hombres y juniors masculino carabina libre de 8 Kg. de peso máximo.

- ✓ **Carabina aire.**

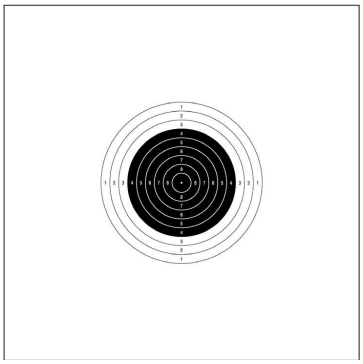

Competidores: Hombres y Juniors masculino. Damas y Juniors femeninos.
Distancia: 10 m.
Blanco: ISSF, Pistola aire a 10 m..
N° de disparos: Seniors y Júnior varones 60.
Damas y Júnior damas 40.
Tiempos: Seniors y Juniors varones 1 h. 45 min.
Damas y Juniors damas 1 h. 15 min.
Calibre: 4,5 mm. (177")..
Observaciones: Posición de pié. Disparos ilimitados a 4 blancos de ensayo dentro del tiempo antes de poner el primer blanco de competición.

▫ **Modalidades deportivas no olímpicas**

✓ **Fusil Libre grueso calibre tres posiciones 300 m. (3 x 40)**

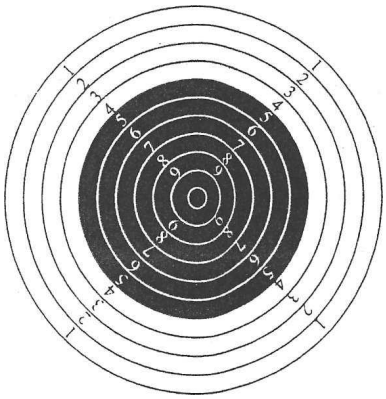

Competidores: Hombres.
Distancia: 300 m.
Blancos: ISSF de Fusil a 300 m.
N° disparos 120 disparos en total.
40 en tendido,
40 en pié
40 de rodilla
Tiempo: Tendido en 1 hora 15 min.
De pié en 1 h. 45 min.
De rodilla 1 h. 30 min.
Calibre: Máximo 8 mm.
Observaciones: Para cambio de posición se conceden 10 min.

✓ **Fusil libre de grueso calibre tres posiciones 300 m. (3 x 20)**

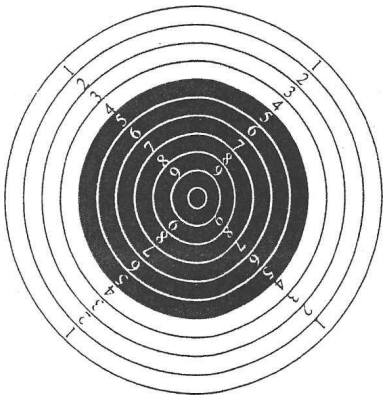

Competidores: Hombres y damas
Distancia: 300 m.
Blancos: ISSF de Fusil a 300 m.
N° disparos 60 en total.
20 en tendido,
20 en pié
20 de rodilla
Tiempo: 2 horas 30 min.
Calibre: Máximo 8 mm.
Observaciones: .

- ✓ **Fusil libre de grueso calibre tendido 300 m.**

Competidores: Hombres y damas
Distancia: 300 m.
Blancos: ISSF de Fusil a 300 m.
N° disparos 60
Tiempo: 1 horas 45 min.
(Incluidos disparos de ensayo)
Calibre: Máximo 8 mm.
Observaciones:

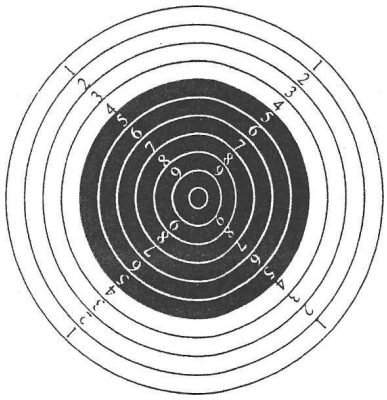

- ✓ **Blanco Móvil**

Competidores: Hombres y damas(*)
Distancia: 10 m carabina aire y
50 m para carabina del 22.
Blancos: Tarjetas con dos zonas de puntuación circulares del 1 al 10, entre ambas una zona de puntería.
N° disparos 60
Tiempo: 3 series de 10 disparos en carreras de 5 seg.
3 series de 10 disparos en carreras de 2.5 seg.
Calibre: Máximo 4,5 mm.
Observaciones: Las carabinas estan dotadas de miras telescópicas
(*) Las damas y junior damas únicamente compiten en aire efectuando 20 disparos para las carreras de 5 seg. y 20 seg. para las de 2.5 seg.

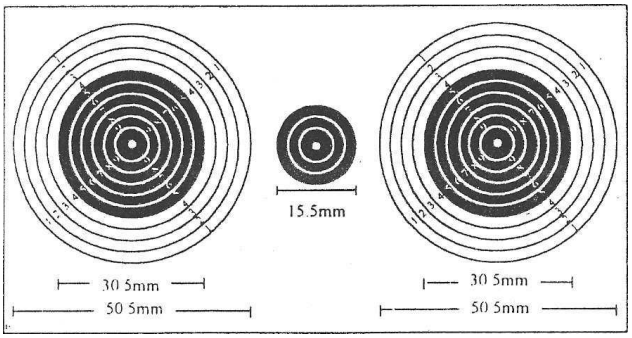

- ✓ **Alta Precisión - BENCH REST-**

La técnica moderna del Bench Rest o tiro apoyado de alta precisión, nació en Estados Unidos a mediados del siglo XX como producto de distintas iniciativas. Aunque resulta difícil precisar con exactitud el origen del Bench Rest, se sabe que a finales de 1840 ya se empezaban a utilizar rifles con cañones pesados y miras telescópicas de 25 aumentos en las populares tiradas al pavo en los Estados Unidos, permitiéndose en las mismas apoyar el arma en un tronco para facilitar su precisión.

Como consecuencia del creciente interés que despertaba, en el mes de Marzo de 1951 en Asamblea General de los distintos clubes de Bench Rest procedentes de todos los Estados Unidos y de común acuerdo, se constituyó finalmente una organización de ámbito nacional: la N.B.R.S.A.,(Asociación Nacional de Bench Rest).
.
El objetivo que mueve al Bench Rest no es otro que el de homologar en unas bases comunes, los resultados obtenidos por las armas de fuego de percusión central, percusión anular y aire comprimido, así como también mejorar su precisión y la de sus municiones, facilitando a sus practicantes la información técnica y estadística necesaria.

Con el ánimo de favorecer una amplia participación, la reglamentación de las competiciones en sus aspectos técnicos se diseñó con el espíritu latente de no discriminar las armas en función de su calibre, si bien encuadrándolas en modalidades en las que pudieran participar entre ellas en igualdad de condiciones y métodos de tiro. Las agrupaciones se componen de un número determinado de disparos considerado como el mínimo suficiente, para poder determinar del modo más fidedigno posible la regularidad del comportamiento de las armas y sus municiones. En la actualidad el Bench Rest está en franca expansión en todo el mundo con un denominador común: el Reglamento Oficial de la N.B.R.S.A.

Se realiza con armas largas, calibres del 22 a 50 m., y no superior a 8 mm. para fusil o rifle a 100, 200 o 300 m. Existen varias clasificaciones dependiendo del tipo de arma utilizada

Su finalidad es conseguir una agrupación lo más pequeña posible. Se efectúan series de 5 o 10 disparos (según categoría del rifle), disponiendo de 7 min. para los 5 disparos y 12 min. para los 10 disparos.

✓ **Rifle larga distancia - F - CLASS**

Las modalidades que están reconocidas en el reglamento de la F-CLASS, promulgado por la Confederación Internacional de Asociaciones de Rifle Fullbore (ICFRA), son dos, cuyas diferencias básicas están en los calibres y en el peso máximo del rifle con el soporte incluido:

- **F - CLASS Open**.
El rifle puede ser de cualquier calibre hasta e incluyendo 8mm. y el peso total no debe exceder 10kg incluyendo todos los accesorios. Entendiendo como tal cualquier objeto externo del arma, como puede ser una correa, bípode, mira, torreta, etc, que retrocede con el rifle(o parcialmente retrocede), o que esta sujetó al mismo con abrazaderas, magnéticamente o pegado, o de cualquier otro método unido al rifle para cada tiro, o que ligeramente se eleva con el rifle verticalmente levantando éste de su apoyo.

- **F - CLASS Restringida**.
El rifle está limitado a los calibres .223 Remington o .308 Winchester o a sus equivalentes comerciales métricos. Las dimensiones de las recamaras deben conformarse a SAAMI o dimensiones CIP. No hay ninguna restricción en el peso del proyectil. La clase de rifle Restringida está limitada al empleo de un bípode conectado y/o una correa como apoyos delanteros, opcionalmente junto con un saco trasero. El peso total no debe exceder 8.25 kg incluyendo todos los accesorios.

Las municiones pueden ser comerciales o recargadas, pero cargadas de una manera compatible con la industria de fabricación de municiones y sus normas; su calibre debe ser el adecuado al rifle que las dispara y deben cumplir con las limitaciones y regulaciones del campo de tiro (p.ej. el calibre, la velocidad, la energía en la boca de fuego, etc.).

Al ser una modalidad de reciente incorporación y de escasa difusión por estar enfocada a tiradores expertos, su práctica es muy limitada.

▪ Anima Lisa - PLATO

♦ La Escopeta

▫ Piezas fundamentales y mecanismo de disparo y seguridad.

Las escopetas se definen como armas de fuego de ánima lisa o con rayas para facilitar el plomeo, que los bancos de pruebas hayan marcado con punzón

Las escopetas disparan, generalmente, cartuchos de perdigones, aunque pueden disparar cartuchos de postas o de bala. El primer tipo de munición se utiliza actividades deportivas, como tiro al plato entre otras. Con carácter general el destino de ese tipo de arma es el de dispersar los perdigones de manera correcta en función de la modalidad deportiva, distancia del objetivo etc.

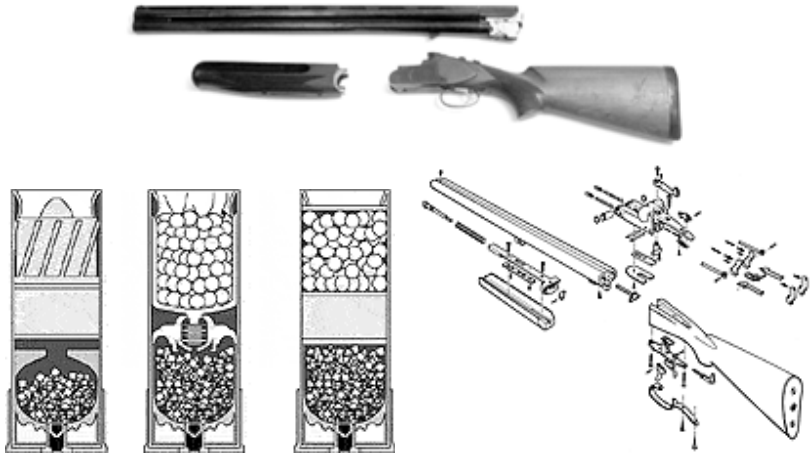

Las partes de una escopeta son:

· **Cañones**

Los cañones se ubican en la parte anterior del arma y suelen estar construidos con acero al carbono con objeto de que puedan soportar las grandes presiones que se producen al deflagrar la pólvora en su interior (de 250 a 1200 kgm/cm cuadrado). La función de los cañones es la de estabilizar, conducir y proyectar al exterior el proyectil o proyectiles

· **Báscula**

La báscula, junto con los cañones, se considera la parte fundamental de la escopeta ya que es el conjunto de mecanismos más importantes del arma; disparo, percusión, seguridad y parte del cierre.

Las escopetas de dos cañones se componen de dos bloques: uno el constituido por los cañones, y otro el que conforman la báscula junto con la culata. Al armarse la escopeta se unen los dos bloques mediante una tercera pieza llamada guardamanos. Esta escopeta, al abrirse gira (bascula) sobre un eje que forman la báscula y los cañones, utilizándose este movimiento para poder alimentar, extraer los cartuchos percutidos y accionar el mecanismo de percusión.

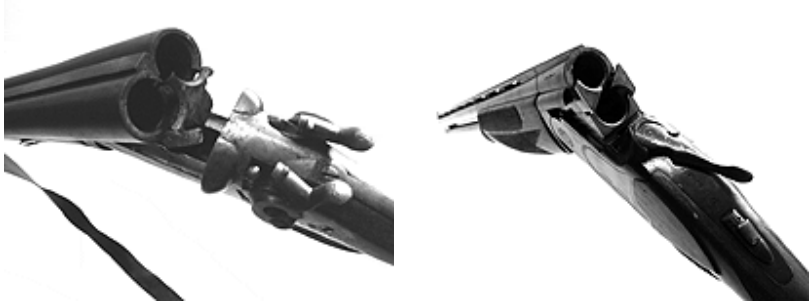

· **Culata**

Es la parte posterior del arma. Está fabricada normalmente de madera, aunque hoy proliferan las de plástico. Sirve para empujar, encarar y apoyar el arma sobre el hombro en el momento de enfilar el arma y disparar.

La culata es el elemento más importante para encarar el arma y por consiguiente para conseguir el éxito del disparo. Debe tener una longitud, curvatura o caída de telón, caída de peine y ventaja, adecuadas a la complexión física de cada individuo. Los principales modelos de culata son la inglesa y la pistolet.

▫ **Escopeta de dos cañones**

Son las escopetas más clásicas, pudiendo distinguir entre las que tienen los cañones colocados uno al lado del otro, denominadas escopetas paralelas o yuxtapuestas y las que tienen un cañón encima del otro que se conocen como escopetas superpuestas.

· Yuxtapuesta o paralela

La primera aparece a mediados del siglo XIX siendo armas de avancarga provistas con gatillos y muelles de percusión externos. Posteriormente nacen las de retrocarga, invento del francés Casimir Lefaucheux (1836). En ellas los martillos eran exteriores pero los muelles estaban escondidos en el interior de la báscula. Su sistema era el de percusión adelantada para lo que utilizaban los cartuchos que se conocían como de "clavillo" (clavija que se introducía por una muesca que tenía el cartucho en el culote, y que apoyaba sobre el fulminante que se colocaba en el interior del cartucho).

Posteriormente, a finales del siglo XIX se pasó a las armas de fuego central (sistema actual) accionadas por martillos externos. Son las célebres escopetas de perrillos que excepcionalmente se siguen fabricando. Este sistema fue sustituido por el hammerles, en el que ya los martillos no eran externos sino que se ocultaban en el interior de la caja de mecanismos (báscula). Dentro de este sistema nos encontramos con dos tipo de básculas; las Anson and Deeley (escopetas de medias platinas) y las Holland and Holland (escopetas de platinas enteras o platinas corridas).

· Escopeta Superpuesta

Es aquella escopeta de dos cañones los cuáles se colocan uno encima de otro, y al igual que la paralela permite gozar de dos oportunidades presentando ventajas e inconvenientes respecto a la misma.

Es un arma muy utilizada en la actualidad para el tiro al plato y sobre todo para las competiciones deportivas por la facilidad de encare y el amplio campo de visibilidad que permite (es una arma con la que es fácil apuntar con los dos ojos abiertos) El funcionamiento es prácticamente similar a la paralela, y es en los cañones donde en principio presenta mayor diferencia

- **Escopeta semiautomática**

Vulgarmente conocida como repetidora o automática, la escopeta semiautomática es el arma más utilizada hoy en día. Dentro de ésta nos encontramos las semiautomáticas que se recuperan por muelles y las que se recuperan por gases. No incluimos dentro de esta clase a las repetidoras de émbolo porque técnicamente son armas de repetición aunque se suelen incluir dentro de la misma clase.

La posibilidad de efectuar cinco disparos sin necesidad de recargar la escopeta fue el argumento que más influyó a su favor en nuestro país en la década de los 60 y 70, aunque hoy su limitación a tres disparos ha hecho que pierdan prácticamente la ventaja que tenían sobre las paralelas y superpuestas.

· **Funcionamiento del arma**

Cuando se produce la detonación, la fuerza que se libera empuja el cerrojo hacia detrás, que a través de sus uñas extractoras extrae la vaina percutida y la expulsa. Esa misma fuerza en retroceso le hace cargar el martillo y liberar el primer cartucho del depósito que es elevado por la teja hacia el cierre. Éste al ser empujado hacia delante para la biela introduce un nuevo cartucho en la recámara. Este ciclo se repite cada vez que se dispara.

En el momento en que no hay cartuchos en el almacén, el cerrojo queda bloqueado en la posición más atrasada y la ventana abierta.

- **Modalidades y pruebas armas largas de anima lisa**

- **Modalidades Olímpicas**
  - ✓ **Foso Olímpico (Trap)**

    Cancha al aire libre
    Escopeta de calibre .12
    Cartuchos con 24 gramos de plomos.
    Platos de 11 cm. de diámetro
    Trayectoria de los platos variable
    Para hombres: 5 series de 25 platos cada una desde 5 puntos diferentes.
    Para mujeres: 3 series de 25 platos cada una desde 5 puntos diferentes.

  - ✓ **Doble Trap**:

    Cancha al aire libre
    Escopeta de calibre .12
    Cartuchos de 24 gramos de plomos.
    Platos de 11 cm. de diámetro lanzados de dos en dos (dobletes)
    Trayectoria de los platos conocida
    Para hombres: 3 series de 50 platos cada una desde 5 puntos diferentes.
    Para mujeres: 3 series de 25 platos cada una desde 5 puntos diferentes

  - ✓ **Skeet**:

    Cancha al aire libre
    Escopeta de calibre .12
    Cartuchos con 24 gramos de plomo
    Platos de 11 cm de diámetro lanzados desde 2 casetas situadas a ambos laterales de la cancha de tiro
    Trayectoria de los platos conocida
    Para hombres: 5 series de 25 platos desde 8 puntos diferentes
    Para mujeres: 3 series de 25 platos desde 8 puntos diferentes

▫ Modalidades deportivas no olímpicas

✓ Foso Universal

Un Foso Universal está compuesto por 5 máquinas lanzadoras que están colocadas en un foso provisto de techo fijo o articulado. Las cinco máquinas dispuestas en línea recta rigurosamente alineadas se numeran de izquierda a derecha, y del 1 al 5. La distancia entre la línea frontal de los puestos de tiro y el borde del tejado del foso es de 15 m.

Las trayectorias de los platos lanzados por las cinco máquinas pueden ser modificadas con el fin de variar las condiciones de tiro según los 10 esquemas oficiales trazados para tal efecto.

Los platos deben tener un diámetro de 11 cm., una altura de 25 a 26 mm., y un peso entre 100 y 110 g. Para competiciones internacionales, todos los platos deben ser del mismo color y de una misma marca homologada.

La situación del campo de tiro y el color de los platos deben ser tales que en condiciones normales de luz, estos destaquen sobre el fondo.

Las máquinas deben estar equipadas con un sistema fono-pull (eléctrico o electrónico), con un distribuidor que permita a los tiradores disparar platos idénticos, en un orden diferente, pero sin conocimiento de cual de las cinco máquinas lanzará el plato.

Todas las armas están admitidas, incluyendo los modelos semiautomáticos, a condición que la expulsión de la vaina vacía no moleste al tirador situado al lado, y que su calibre no sea superior al 12.

Está prohibido el uso de pólvora negra, así como los cartuchos trazadores o los cartuchos recargados.

El tiro se efectuará de pie. Cada serie comprende 25 platos. El fogueo de las escopetas está autorizado antes de la primera serie de cada día, pero esto sólo puede hacerse de uno en uno, en el orden de la serie y con la autorización del árbitro.

Las trayectorias deben ser mostradas a los tiradores presentes en la primera escuadra de cada día y de cada cancha en el orden de lanzamiento, (1 al 5).

Al comienzo de la serie, los 6 competidores estarán preparados, uno en cada puesto y el sexto deberá estar preparado para ocupar el lugar del primer tirador cuando éste haya dejado el puesto nº 1, etc.

Después de haber disparado en el puesto nº 5, el tirador debe dirigirse inmediatamente hacia el puesto nº 1, con el arma abierta y descargada.

Después de haber disparado en su puesto, el concursante deberá esperar a que el siguiente tirador termine de tirar, para ocupar su plaza. El tirador tiene 10 segundos para pedir su plato, después de que el plato anterior haya sido disparado. Después del lanzamiento del último plato de la serie, todos los tiradores deben permanecer en sus puestos hasta que el último competidor haya disparado y el juez árbitro haya declarado "FIN DE LA SERIE".

4º BLOQUE – LA PREPARACIÓN

➢LA PREPARACIÓN DEL TIRADOR

- **Preparación física**

Toda actividad deportiva requiere no sólo del aprendizaje técnico, también precisa de otros tipos de entrenamientos que complementan y ayudan en el desarrollo y la evolución del deportista en la práctica diaria del tiro.

El desarrollo de la preparación técnica lleva a las otras casi simultáneamente, pues el entrenamiento técnico pone en marcha el sistema muscular, al efectuar los ejercicios posturales en las distintas posiciones que se adoptan. Hay que entender que el ejercicio que se realiza a diario de forma cotidiana, no es suficiente ni adecuado para la práctica en su mínima expresión del deporte del tiro, sobre todo si el objetivo es competir a mediano o alto nivel es imprescindible y necesario obtener una forma física adecuada.

La preparación física va a proporcionar una mejora cardiovascular con una disminución de pulsaciones por minuto, con lo que se consigue parar mejor el arma en el momento del disparo y mayor resistencia a la fatiga durante la tirada. Un tirador con un sistema muscular entrenado resiste mas y mejor el peso del cuerpo y del arma.

Una preparación física del tirador se puede planificar de la siguiente manera:

- **Ejercicios domiciliarios.**

Son aquellos que se pueden realizar dos o tres veces al día, de forma sencilla y sin necesidad de emplear grandes espacios ni aparatos específicos, reduciéndose éstos a una pesa de unos 2 Kg., un tensor de goma, una muñequera lastrada y sobre todo mucho tesón y fuerza de voluntad, siendo mas que suficiente para un tono muscular adecuado, sirviendo como ejemplo los siguientes ejercicios:

- ✓ Para el tren inferior, realizar flexiones de piernas por series efectuando varias repeticiones. Saltos con pies de puntillas. Subir y bajar escaleras. Bicicleta estática. Caminar varios kilómetros a paso sostenido.
- ✓ Tronco y cintura, rotaciones de tronco con brazos en las caderas. Inclinaciones de tronco adelante con algún peso en las manos a fin de mejorar los músculos de la espalda. Con las piernas fiexionadas por la rodilla hacer abdominales. Todos los ejercicios divididos igualmente en varias series y repeticiones por sesión.
- ✓ Tren superior, empleando tensores de goma, hacer ejercicios para bíceps, tríceps y zona escapular. Extensiones de brazos tierra inclinada, flexiones de brazos con pesas. En tiradores de pistola, dirigir los ejercicios con pesa sobre el brazo de tiro.

- **Entrenamiento en gimnasio**.
  La asistencia será de dos o tres veces por semana, siendo los ejercicios dirigidos por un profesor de Educación Física, previo calentamiento adecuado, pues una mala ejecución puede producir lesiones de difícil solución, realizando ejercicios aplicados al deporte del tiro, no es necesario efectuar una preparación física intensa, pero si hay que prestar atención a las manos muñecas y codos.

- **Footing.**
  Consiste en carrera continua durante unos minutos, durante dos tres veces semanales, aumentando progresivamente cada día, hasta conseguir 30 minutos de carrera continuada. Se puede correr con constantes cambios de ritmo (flojo, fuerte, regular, etc.,), denominado éste sistema fartlek.

  Igualmente se puede introducir el llamado "entrenamiento fraccionado" (interva! training), consistente en correr unas distancias a un determinado ritmo seguido de unos descansos, correr 200-300 metros y posteriormente andar a buen paso otros 200-300 metros. Mejorando con éste ejercicio la forma física y bajando el ritmo cardíaco en reposo.

Todo lo anterior se puede complementar con baños calientes, masajes, relajación y saunas, éstas tomadas sin exceso ayudan a eliminar toxinas y relajan, siendo recomendable mucha precaución y conocimiento de su buen uso.

- **Preparación psicológica**
  Tan importante como la preparación física es la preparación psicologica. Durante el desarrollo de una competición, el tirador esta sometido a una serie de tensiones emocionales, mentales y musculares que influyen de forma negativa en el resultado final de la prueba, haciéndo que el deportista trabaje bajo unas condiciones físicas y emocionales que debe ser capaz de controlar.

  El tirador se halla empeñado en una lucha consigo mismo para vencer la tensión. Un adecuado entrenamiento, el conocimiento de los factores que puedan influir en su estado psíquico junto con el empleo de técnicas adecuadas de autocontrol, pueden contribuir a una mayor eficacia en sus actuaciones.

  La mayoría de los atletas reconocen que el 60-90 % del éxito en los deportes se debe a factores mentales y al dominio psicológico. Es un hecho también conocido por los atletas que cuando se enfrentan a competiciones, aparecen en mayor o menor grado los nervios, la ansiedad o el stress. Las reacciones del tirador ante estos estados se traducen en:

- ✓ Taquicardias.
- ✓ Espasmos digestivos.
- ✓ Sudoración.
- ✓ Temblor muscular.
- ✓ Pérdida de atención.
- ✓ Pérdida de la concentración

Son muy acusados estos síntomas cuando la preparación psicológica no es la adecuada, pudiendo repercutir en una disiminución de entre un 5 y un 10% de la puntuaciones con respecto a las conseguidas en los entrenamientos donde el tirador se encuentra totalmente relajado.

Con una buena preparación psicológica el tirador obtiene una mayor ayuda mediante el análisis de las situaciones, proporcionando recursos al tirador para el control de los aspectos psicofisiológicos y emocionales en las diversas situaciones, que añadido al aprendizaje de las técnicas repercute en una mejor ejecución de los disparos,

La preparación psicológica, comprende dos aspectos:

- **La preparación a lo largo del año.**

  Tiene por finalidad conseguir que el tirador esté bien preparado psicológicamente en su aspecto deportivo, tratando de conseguir que su vida cotidiana tenga un bienestar general, aislándose durante la práctica del tiro de todos aquellos problemas internos como son el trabajo, familia, etc., si esto no pudiera conseguirse o liberarse de alguno de ellos, bien por su importancia o gravedad, esa tensión y preocupación afecta enormemente a la hora de concentrarse en la realización y ejecución de la técnica.

  Se pueden efectuar una serie de ejercicios de relajación y concentración como son:

- ✓ Tendido sobre un banco de cubito supino con la cabeza ligeramente levantada, brazos abandonados a lo largo del cuerpo, efectuar cinco o seis respiraciones profundas dejando relajados todos los músculos del cuerpo. No pensar en nada de lo que estamos haciendo.
- ✓ De pie, piernas separadas, brazos a lo largo de los costados relajados, los haremos oscilar durante unos minutos haciendo coincidir su balanceo hacia adelante con la inspiración y hacia atrás con la espiración.
- ✓ Sentado en una silla, pegada ésta a la pared a fin de apoyar el dorso y la cabeza, mantener los brazos semiplegados con los antebrazos apoyados sobre los muslos, piernas casi distendidas, efectuar respiraciones profundas y dejará relajado todo nuestro cuerpo.

Estos sencillos ejercicios, además de otros como el entrenamiento autógeno de Shult, el Yoga, la Sofrología, etc., ayudan al fortalecimiento psíquico del tirador, logrando el autodominio, enriqueciendo la personalidad, logrando un temple de espíritu tal que en cualquier situación no pierda el control sobre sí mismo, no pudiendo dominar sus emociones.

En los entrenamientos, para lograr una condición psicológica adecuada, debemos tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ Llevar un plan concebido de tiro.
- ✓ Crear hábito de tirar bien
- ✓ No olvidar nada del equipo.
- ✓ Observar la respiración.
- ✓ Observar la postura.
- ✓ Efectuar las punterías sin preocupación.
- ✓ Relajar la frente, mandíbulas, cuello y abdomen.
- ✓ Relajar la vista mirando al infinito y parpadeando.
- ✓ Analizar cada disparo.
- ✓ Tratar de conseguir seguridad en si mismo.

- **La preparación para las competiciones**. Todo lo dicho para la preparación anual, incluyendo los entrenamientos, habrán logrado que el tirador consiga optimizar los resultados, no obstante el deseo de ganar una competición o de superarse puede hacer aparecer la tensión y tratar de evitarla para que no afecte al rendimiento del competidor. Para ello es necesario:

- ✓ Llegar a la galería, al menos con al menos treinta minutos de antelación al comienzo de la competición.
- ✓ Efectuar con tranquilidad el calentamiento, con suaves rotaciones de cabeza y hombros.
- ✓ Tomar la postura correcta en el puesto de tiro.
- ✓ No provocar conversaciones inútiles.
- ✓ Realizar cuidadosamente los disparos de ensayo corrigiendo y repasando los detalles de la técnica.
- ✓ No ajustar el tiempo a cada disparo, pues habrá disparos que salgan rápidamente y otros en que habrá que renunciar bajando el arma porque no salen.

- **Preparación táctica**

Comprende toda la planificación establecida de cara a la competición, considerándose:

- **A largo plazo**

El tirador debe saber las fechas de las competiciones donde desea participar con la suficiente antelación para poder establecer un plan de entrenamiento para cada una de ellas, así como los descansos adecuados entre ellos.

Debe hacer coincidir el máximo rendimiento del tirador con la competición, pero al ser muchas a las que va a asistir a lo largo de la temporada debe clasificarlas por orden de importancia, para así saber cuando debe estar en plenas facultades.

No descuidar la preparación psicológica y tener a punto todo el equipo, armas, municiones, etc., para evitar contrariedades de última hora.

- **A corto plazo.**

Se refieren estas medidas a la preparación específica de cada competición, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El entrenamiento debe ser moderado la semana anterior a la competición (puesta a punto), hacer ensayos sobre la misma galería, y si puede ser sobre la misma hora y puesto, comprobar la munición a emplear, dejando el arma lista para la competición.
Se debe planificar cuidadosamente y con tiempo el viaje o desplazamiento al campo de tiro, la climatología, el alojamiento, la alimentación, etc.

Hay que revisar el equipo, la munición y las armas con la suficiente antelación que permtia tener todo en condiciones para ser utilizado en la competición, procurando no olvidar nada que se pueda necesitar en el trasncurso de la prueba.
Es ideal estar descansado el día de la competición, para ello dormir lo suficiente la noche anterior.
El día de la prueba, levantarse al menos dos horas antes del comienzo de la competición, ducharse y desayunar bien evitando bebidas excitantes como cafés o tés, hacer algún ejercicio físico.

La alimentación del tirador será equilibrada, la habitual en él, sin picantes, abundante en frutas frescas y leche, suficiente para la práctica de nuestro deporte. No se debe tirar antes de dos horas de una comida fuerte. Durante la competición debe de beber teniendo en cuenta que no sean bebidas gaseosas, siendo ideales los zumos azucarados.

Llegar a la galeria o campo de tiro con al menos 30 minutos antes del inicio de la competición. Estudiar la galería, la cancha, la luz, etc,

No descuidar el calentamiento, hacer al menos 15 minutos con ejercicios específicos dirigidos a los músculos y articulaciones que van a intervenir en el tiro. Evitar fatigas. Estos ejercicios pueden consistir en elevaciones del brazo con que se maneja el arma y rotaciones de hombro, cuello, codo y muñeca. Algunos estiramientos de los músculos de la espalda, brazo y cuello. Tratando de competir lo mas relajado y tranquilo posible con un tono muscular adecuado.
Se deberá poner especial cuidado en la colocación en el puesto de tiro, del anteojo para la observación de los impactos si el polígono carece de puestos electrónicos, la sensibilidad del disparador, distribuir adecuadamente la munición para evitar confusiones, y en general comprobar todo el material y las herramientas necesarias durante la competición. En general cualquier detalle que el tirador aprecie y por creer menos importantes pueda olvidarse. (gafas, chalecos, dorsal, etc)

Durante la competición y una vez iniciado el tiro estará pendiente de cuantos elementos le proporcionen mayor seguridad en el disparo, así como la realización de respiraciones profundas de vez en cuando para una buena oxigenación, efectuar suaves movimientos para la correcta circulación sanguínea, realizar un rápido repaso a la postura, empuñamiento y en general a todos los actos que pudieran producirse.
Después cuando la tirada haya finalizado llevar a cabo un análisis mental de la tirada efectuando un repaso de las acciones realizadas, errores cometidos, correcciones de los elementos de puntería efectuados, distracciones y de todas las vicisitudes de la competición , y tomar nota de todo ello a fin de corregir y mejorar en las tiradas sucesivas

5º BLOQUE – REGLAMENTOS Y NORMATIVAS

➢ **EXTACTO DEL REGLAMENTO DE ARMAS.** Real Decreto 137/1993. de 29 de Enero

- **Clasificación de las armas reglamentarias**

Artículo 3.-
Se enumeran y clasifican en las siguientes categorías, (Se citan únicamente las categorías y puntos que puedan afectar a los deportistas del tiro olímpico):

1ª categoría
Armas de fuego cortas: Comprende las pistolas y revólveres.

2ª categoría
Punto 2.- Armas de fuego largas rayadas.

3ª categoría
Punto 1.- Armas de fuego largas rayadas para tiro deportivo, de calibre 5.6 milímetros (.22 americano), de percusión anular, bien sean de un disparo, bien de repetición o semiautomáticas.
Punto 2.- Escopetas y demás armas de fuego largas de ánima lisa o con cañón con rayas para facilitar el plomeo.

4ª categoría
Punto 1.- Carabinas y pistolas, de tiro semiautomàtico y de repetición; revólveres de doble acción, accionadas por aire comprimido u otro gas no asimiladas a escopetas.
Punto 2.- Carabinas y pistolas de ánima lisa o rayada, y de un solo tiro, y revólveres de acción simple, accionadas por aire comprimido u otro gas no asimiladas a escopetas.

6ª categoría
Punto 2.- Armas de fuego antiguas o históricas, cuyo modelo o año de fabricación sean anterior al 1 de enero de 1.870, y las reproducciones o réplicas de las mismas.
Punto 4.- En general, las armas de avancarga.

Articulo 54 Armas accionadas por aire
Punto 3.- Las armas de la categoría 4ª (armas accionadas por aire u otro gas comprimido), se podrán adquirir y tener en el propio domicilio, sin otro trámite que la declaración de venta, la clase de armas y los datos de identidad del adquirente al Alcalde del municipio de la residencia de éste y a la Intervención de Armas de la Guardia Civil.

Articulo 90 Revista de armas

Punto 1.- Las armas de las categorías Iª y 2ª, y en todo caso las de concurso, pasarán revista cada tres años y las demás armas que precisen guía, cada cinco años.

Punto 4.- Para el pase de la revista, es inexcusable la presentación del arma, personalmente o por medio de tercero debidamente autorizado por escrito.

Artículo 91 Cesión temporal de armas.

Punto 1.- Se podrán prestar, con autorización escrita, pistolas, revólveres y armas de concurso, para la práctica del tiro deportivo, a quienes estén reglamentariamente habilitados para su uso. Las armas se prestarán siempre con sus guías de pertenencia.

Punto 2.- Con igual autorización y los mismos efectos podrán prestarse las documentadas con tarjeta de armas (armas de aire comprimido), acompañadas de éste documento.

Artículo 96 Licencias de armas.

Punto 1.- Nadie podrá llevar ni poseer armas de fuego en territorio español sin disponer de la correspondiente autorización expedida por los órganos administrativos correspondiente, (para la Licencia Tipo F será la Dirección General de la Guardia Civil).

Punto 5.- La Licencia de armas F documentará las armas de concurso de tiro deportivo de afiliados de federaciones deportivas que utilicen armas de fuego para la práctica de la correspondiente actividad deportiva.

Artículo 102 Mayoría de edad.

Punto 1.- Las Licencias para las armas de las categorías 1ª, 2ª y 3ª solamente podrán ser expedidas a los españoles y extranjeros con residencia en España, que sean mayores de edad.

Artículo 109 Autorización especial de uso de armas a menores.

Punto 1.- Los españoles y extranjeros con residencia en España, que sean mayores de dieciséis años y menores de dieciocho, podrán utilizar exclusivamente para la caza y para los correspondientes deportes en cuyos Reglamentos se reconozca la categoría "Júnior", pero no poseer ni llevar dentro de las poblaciones armas largas rayadas de la categoría 3ª-1, siempre que se encuentre en posesión legal de una autorización especial de uso de armas para menores y vayan acompañados de personas mayores de edad con licencia de armas D, E o F, que previamente se hayan comprometido a acompañarlos y vigilarlos en cada cacería o acto deportivo.

Punto 2.- Con las mismas condiciones y requisitos, los mayores de catorce y menores de dieciocho podrán utilizar las armas de la categoría 3ª.2 para la caza y de las de categoría *3ª 2 y 3* para competiciones deportivas en cuyos Reglamentos

se encuentre reconocida la categoría "Júnior", obteniendo una autorización especial de uso de armas para menores.
Punto 3.- Tendrán validez hasta la mayoría de edad y será competencia para concederlas la Dirección General de la Guardia Civil.

- **Tenencia y uso de armas de concurso**

Artículo. 129
Los españoles y extranjeros residentes en España, habilitados con arreglo a las normas deportivas para la práctica del tiro olímpico o de cualquier otra modalidad deportiva debidamente legalizada que utilice armas de fuego, podrán solicitar a la Dirección General de la Guardia Civil la licencia de armas del tipo “F".

Artículo. 130
Punto .1 – La licencia especial para armas de consurso deberá ser solicitada, por el i nteresado, a la dirección General de la Guardia Civil
Punto 2.- En la solicitud o en memoria adjunta se harán constar con todo detalle los motivos que fundamenten la necesidad de utilización de arma de que se trate; exponiendo la modalidad de tiro que practique el solicitante y su historial deportivo, acompañando cuantos documentos desee aportar para justificar la necesidad de usar el arma.
Punto 3.- En todo caso deberá acreditar el solicitante su habilitación deportiva para la modalidad de tiro que practique y la categoría de tirador que le corresponde.

Artículo. 132
La licencia "F" será de tres clases, en correspondencia con las categorías del tirador:
- Tercera Clase.- Autoriza la tenencia de un arma corta o un arma larga de concurso.
- Segunda Clase.- Autoriza la tenencia y uso de hasta seis armas de concurso.
- Primera Clase.- Autoriza la tenencia y uso de hasta diez armas de concurso.

Artículo. 133
Punto 1.- La Licencia F, solo permite el uso de las armas en los campos, polígonos o galerías autorizadas y únicamente podrán portarse con tal objeto.
Punto 2.- Las armas completas deberán ser guardadas:
a) En los locales de las Federaciones que ofrezcan las debidas condiciones de seguridad.
b) Desactivadas en los domicilios de los titulares siempre que los cierres o piezas esenciales para su funcionamiento se guarden en las federaciones deportivas que ofrezcan las debidas condiciones de seguridad a juicio de la Guardia Civil.

Artículo. 134
Las Licencias Tipo "F", tendrán un plazo de validez de TRES AÑOS, al cabo de los cuales habrá de solicitar su renovación, para poder usar las armas correspondientes, habrán de solicitarse nuevas licencias en la misma forma que las anteriores.

Artículo 136
Solamente se podrá proceder a la expedición por la Guardia Civil de las autorizaciones de adquisición y de las "guías de pertenencia", si las armas tienen la condición de **ARMAS DE CONCURSO** reconocida en virtud de la Orden del Ministerio del Interior, la petición de dichas autorizaciones y guías habrá de documentarse con certificado de las correspondientes federaciones deportivas en los que, con reseña de las armas, se acredite que se trata de armas de concurso,.

Artículo. 137
Punto 1.- La pérdida de habilitación deportiva lleva aparejada la revocación de la Licencia de Armas y la facultad de poseer armas de concurso, obligando a entregar aquellas y éstas a la Intervención de Armas, donde podrán permanecer un año. Antes de terminar este plazo, el interesado podrá solicitar nueva licencia para su uso, si recobrase su condición de federado.
Punto 2.- A los efectos prevenidos en el apartado anterior, las federaciones deportivas deberán comunicar a la Intervención de Armas, en el plazo máximo de quince días las pérdidas de habilitación deportiva de las que tuviera conocimiento.

Artículo. 138
Punto 2.- Aquellos deportistas, que salvo casos de fuerza mayor, durante un año no hayan desarrollado actividades deportivas, perderán la licencia de armas "F", debiendo depositar sus armas y licencias en la Intervención de Armas, a los efectos prevenidos en punto 1 del artículo anterior.

- **Disposiciones comunes sobre tenencia y uso de armas**

Artículo. 144
Punto 1.-Tanto las personas físicas como las jurídicas que posean armas de fuego sometidas a licencias están obligadas:
a) A guardarlas en lugar seguro y adoptar las medidas necesarias para evitar su pérdida, robo o sustracción.
b) A presentar sus armas a las autoridades gubernativas o sus agentes, siempre que les requieran para ello.
c) A declarar inmediatamente en la Intervención de Armas correspondiente, la pérdida, destrucción, robo o sustracción de las armas o de sus documentaciones.

Artículo 145

Punto 1.- En todo caso la pérdida, destrucción, robo o sustracción de Armas de las categorías Iª, 2ª y 3ª el titular deberá dar cuenta inmediata Intervención de Armas de la Guardia Civil correspondiente con entrega de las guías de pertenencia.

Punto 2.-. Cuando se hubieran perdido, destruido, robado o sustraído las licencias o las guías de pertenencia, el titular deberá asimismo dar cuenta inmediata a la Intervención de Armas, que podrá extender autorización temporal de uso de armas, válida durante la tramitación del procedimiento, o exigir el inmediato depósito de las armas.

Artículo 146

Punto 1.- Queda prohibido portar, exhibir y usar fuera del domicilio o lugar destinado al desarrollo de las actividades deportivas (polígonos, campos o galerías de tiro) debidamente legalizadas a tal efecto, cualquier arma de fuego.

Debe estimarse ilícito el hecho de llevar o usar armas los concurrentes a establecimientos públicos y lugares de reunión, concentración, recreo o esparcimiento.

Artículo 147

Punto 1.- Los usuarios de armas deberán en todo momento estar en condiciones de controlarlas. En la presencia o proximidad de otras personas, deberán actuar con la diligencia y precauciones necesarias, tratando de no causar daños, peligro, perjuicio o molestias a terceras personas o a sus bienes.

Punto 2.- Queda prohibido portar, exhibir o usar armas:

a) Sin necesidad o de modo negligente o temerario.
b) Mientras se utilizan cascos o auriculares conectados con aparatos receptores o reproductores de sonido.
c) Bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes, estimulantes u otras sustancias análogas.

Artículo 149

Punto 1.- Solamente se podrán llevar armas reglamentarias por las vías y lugares públicos urbanos, y desmontadas o dentro de sus cajas o fundas, durante el trayecto desde los lugares en que habitualmente estén guardadas o depositadas hasta los lugares donde se realicen las actividades deportivas de utilización debidamente autorizadas. QUEDANDO TOTALMENTE PROHIBIDO PORTARSE DE FORMA ADOSADA AL CUERPO.

Punto 2.- Las armas solamente podrán ser utilizadas en los polígonos, galerías o campos de tiro deportivos.

- **Régimen sancionador**

Artículo 155
Si no constituyeren delitos, serán consideradas infracciones muy graves por la entidad del riesgo producido y sancionado:

a) 1º- La fabricación, reparación, almacenamiento y comercio de armas de fuego prohibidas con multa de cinco millones a cien millones de pesetas, incautación de las armas, instrumentos o efectos utilizados y clausura de los locales de seis meses y un día a seis años.
   2º- De armas de defensa personal, armas largas rayadas, armas de guardería o de armas largas de ánima lisa, sin la pertinente autorización con multa de cinco millones a cincuenta millones de pesetas, incautación de las armas, instrumentos o efectos utilizados, y clausura de los locales de desde seis meses y un día a un año.
b) El uso de armas de fuego prohibidas, con multa de cinco a diez millones de pesetas e incautación de las armas utilizadas y de sus municiones.
c) El uso de armas de fuego cortas, careciendo de la licencia, autorización especial o de la guía de pertenencia, con multa de cinco a diez millones de pesetas e incautación de las armas utilizadas y de sus municiones.

Artículo 156
Si no constituye delito, serán consideradas infracciones graves, y sancionadas:

c) La omisión, insuficiencia o ineficacia de las medidas o precauciones obligatorias para garantizar la seguridad de las armas que posean particulares, en los domicilios o lugares de uso, o en circulación, si es de armas de defensa personal, de armas de vigilancia o de armas largas rayadas, con multa de cincuenta mil una a quinientas mil pesetas. Si como consecuencia de la infracción se hubiera producido pérdida, sustracción o robo de las armas, las sanciones serán de hasta un millón de pesetas y retirada de las licencias o permisos correspondientes a aquellas, de hasta seis meses de duración.
d) .La omisión, insuficiencia o ineficacia de las medidas o precauciones obligatorias para garantizar la seguridad de las armas en los domicilios o lugares de uso, o en circulación, con multa de cincuenta mil una a doscientas cincuenta mil pesetas, si se trata de armas largas de ánima lisa, y con multa de hasta quinientas mil pesetas si como consecuencia se hubiere producido pérdida, sustracción o robo de las armas.
f) La adquisición, tenencia, cesión o enajenación de armas por particulares, sin tener las autorizaciones o licencias prevenidas al efecto o la alegación de datos o circunstancias falsos para su obtención con multa de cincuenta mil uno a doscientas mil pesetas, si se trata de armas de defensa personal, de armas de vigilancia y guardería, de armas largas rayadas o de armas de ánima lisa.

g) El uso de cualquier clase de arma de fuego reglamentada no incluida en apartados b) y c) del artículo 155, careciendo de la licencia, autorización o de la guía de pertenencia con multa de cincuenta mil una a cien mil pesetas e incautación de las armas.

h) El uso de cualquier clase de armas de fuego reglamentarias, con omisión o insuficiencia de las medidas o precauciones obligatorias para garantizar la seguridad de las personas y de las cosas, con multas de cincuenta mil una a un millón de pesetas y retirada de las armas y municiones objeto de la infracción, así como de las licencias y guías de pertenencia correspondientes a las mismas, desde seis meses y un día hasta dos años de duración.

i) Portar armas de fuego o de cualesquiera otra clase en establecimientos públicos y lugares de reunión, concentración, recreo o esparcimiento, salvo en lugares habilitados para su uso, con multas de cincuenta mil una a setenta y cinco mil pesetas, incautación de las armas, y en su caso, retirada de las licencias o permisos correspondientes

j) Utilizar armas de fuego o de cualesquiera otra clase, sin adoptar las medidas o precauciones necesarias para no causar peligro, daños, perjuicios o molestias a terceras personas o a sus bienes, o contraviniendo las prohibiciones establecidas en el artículo 146 de éste Reglamento, con multas de cincuenta mil una a cien mil pesetas, incautación de las armas y, en su caso, retirada de las licencias o autorizaciones correspondientes

Artículo 157

Si no constituyeren delito, serán consideradas infracciones leves y sancionadas:

a) Las tipificadas en los apartados b) a f) del artículo anterior, referidas a armas de aire comprimido o a las demás comprendidas en las categorías 4ª a 7ª, con multa de hasta cincuenta mil pesetas.

b) La omisión de las revistas, de los depósitos o de la exhibición de las armas a los agentes de la autoridad, cuando sean obligatorios:
   1 - Con multa de hasta cincuenta mil pesetas y retirada de las armas cuando se trate de las categorías Iª y 2ª.
   2 - Con multa de hasta veinticinco mil pesetas y retirada de las armas, cuando se trate de las restantes armas sometidas a revista.

c) El incumplimiento de las obligaciones de dar cuenta a la Guardia Civil de la pérdida, destrucción, robo o sustracción de las armas:
   1 - Con multa de hasta cincuenta mil pesetas y retirada de la licencia correspondiente, cuando se trate de armas que la precisen.
   2 Con multa de hasta veinticinco mil pesetas cuando se trate de armas que no precisen licencia.

d) El incumplimiento de las obligaciones de dar cuenta a la Guardia Civil de la pérdida, destrucción, robo o sustracción de las licencias o guías de pertenencia, con multa de hasta veinticinco mil pesetas y retirada de las armas.

Artículo 158

Punto 1.- La retirada de las armas implica la desposesión de las mismas y la prohibición de la adquisición y tenencia de otras durante el plazo que se determine, que no podrá exceder de dos años.

Punto 2.- La retirada de las licencias o autorizaciones especiales supone la revocación de los mismos; constituirá impedimento para su renovación durante el tiempo, no superior a dos años, por el que hubiere sido impuesta, e implicará el depósito obligatorio de las mismas.

➢ ***EXTRACTO DEL REAL DECRETO 976/2011, DE 8 DE JULIO, POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ARMAS, APROBADO POR EL REAL DECRETO 137/1993, DE 29 DE ENERO.***

El artículo 6 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en su apartado primero, establece que «en el ejercicio de la competencia que le reconoce el artículo 149.1.26.ª de la Constitución, la Administración del Estado establecerá los requisitos y condiciones de la fabricación y reparación de armas, sus imitaciones y réplicas, y de sus piezas fundamentales; explosivos, cartuchería y artificios pirotécnicos; así como los de su circulación, almacenamiento y comercio, su adquisición y enajenación; su tenencia y utilización. Del mismo modo podrá adoptar las medidas de control necesarias para el cumplimiento de aquellos requisitos y condiciones».

A su vez, el artículo 7 de dicha Ley Orgánica, en su apartado primero, faculta al Gobierno para reglamentar las materias y actividades a que se refiere el artículo anterior, en atención a las circunstancias que puedan concurrir en los distintos supuestos mediante la sujeción de la apertura y funcionamiento de las fábricas, talleres, depósitos, establecimientos de venta y lugares de utilización y las actividades relacionadas con ellas a requisitos de catalogación o clasificación, autorización, información, inspección, vigilancia y control, así como a requisitos especiales de habilitación para el personal encargado de su manipulación; mediante la obligatoriedad de licencias o permisos para la tenencia y uso de armas; etc.

En virtud de dicha habilitación legal, se aprobó el Reglamento de Armas, mediante el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, con el objeto de regular los aspectos mencionados anteriormente en lo relativo a las armas.

Dicho Real Decreto permitió incorporar a nuestro ordenamiento jurídico la Directiva 91/477/CEE del Consejo, de 18 de junio de 1991, sobre el control de la adquisición y tenencia de armas.

Dicha Directiva ha sido modificada por la Directiva 2008/51/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, por lo que mediante este Real Decreto se modifica el vigente Reglamento de Armas para adaptarlo a las modificaciones que introduce esta Directiva.

En concreto, la Directiva 2008/51/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, obliga a modificar el Reglamento de Armas en aspectos relativos, entre otros, a la definición de la actividad de armero, la regulación jurídica ex novo de la figura del corredor, el marcado de las armas, las comunicaciones previas a cada transferencia de armas de fuego que deberán realizar los armeros que sean titulares de autorizaciones temporales de transferencia de dichas armas, el procedimiento para la inutilización de las armas de fuego, la regulación de la Tarjeta Europea de Armas de Fuego, etc.

Durante la tramitación del Reglamento se ha sustanciado el trámite de información pública previsto en el párrafo c) del apartado primero del artículo 24 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Este Reglamento ha sido informado por la Comisión Interministerial Permanente de Armas y Explosivos.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro del Interior y de los Ministros de Defensa y de Industria, Turismo y Comercio, con la aprobación previa del Vicepresidente Tercero del Gobierno y Ministro de Política Territorial y Administración Pública, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de julio de 2011,

DISPONGO

Artículo único. Modificación del Reglamento de Armas, aprobado por el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero.

Se introducen las siguientes modificaciones en el Reglamento de Armas, aprobado por el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero:

Uno. Se modifican los apartados segundo y cuarto del artículo 1 del Reglamento de Armas, que quedan redactados de la siguiente forma:

> «2. Se entenderá por pieza todo elemento o elemento de repuesto específicamente concebido para un arma de fuego e indispensable para su funcionamiento y todo dispositivo, concebido o adaptado para disminuir el sonido causado por el disparo de un arma de fuego.
>
> Se considerarán piezas fundamentales o componentes esenciales: De armas de fuego cortas, el armazón, el cerrojo o cilindro y el cañón; de armas de fuego largas, rayadas o de ánima lisa, la caja o cajón de los mecanismos, el cerrojo o báscula y el cañón; así como los mecanismos de cierre de todas ellas.
>
> A los efectos de lo previsto en este Reglamento, las piezas fundamentales o componentes esenciales terminados tendrán el mismo régimen jurídico que las armas de las que formen parte y quedarán incluidas en la categoría en que se haya clasificado el arma en la que se monten o vayan a ser montadas.»
>
> «4. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este Reglamento, y se regirán por la normativa especial dictada al efecto, la adquisición, tenencia y uso de armas por las Fuerzas Armadas, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y el Centro Nacional de Inteligencia. Para el desarrollo de sus funciones también

quedan excluidos los establecimientos e instalaciones de dichas Fuerzas y Cuerpos y del Centro Nacional de Inteligencia.»

Dos. Se modifica el artículo 2 del Reglamento de Armas, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 2.

A los efectos del presente Reglamento, en relación con las armas y su munición, se entenderá por:

1. Arma de fuego: Toda arma portátil que tenga cañón y que lance, esté concebida para lanzar o pueda transformarse fácilmente para lanzar un perdigón, bala o proyectil por la acción de un combustible propulsor.

A estos efectos, se considerará que un objeto es susceptible de transformarse para lanzar un perdigón, bala o proyectil por la acción de un combustible propulsor cuando tenga la apariencia de un arma de fuego y debido a su construcción o al material con el que está fabricada, pueda transformarse de este modo.

2. Arma de aire u otro gas comprimido: Armas que utilizan como fuerza impulsora del proyectil la originada por la expansión de un gas comprimido.

3. Arma antigua: Arma de fuego cuyo modelo o cuyo año de fabricación es anterior al 1 de enero de 1890.

4. Arma artística: Arma de fuego que en su ornamentación presenta una peculiaridad distinta a las demás de su clase, en razón de los materiales nobles empleados o de diseño, que le confiere un especial valor.

5. Arma automática: Arma de fuego que recarga automáticamente después de cada disparo y con la que es posible efectuar varios disparos sucesivos mientras permanezca accionado el disparador.

6. Arma semiautomática: Arma de fuego que después de cada disparo se recarga automáticamente y con la que solo es posible efectuar un disparo al accionar el disparador cada vez.

7. Arma de avancarga: Arma de fuego en la que la carga de proyección y el proyectil se introducen por la boca del cañón o, en su caso, por la boca de la recámara del tambor. La carga de proyección es de pólvora negra o de sustancia explosiva o pirotécnica similar.

12. Arma de fuego corta: Arma de fuego cuyo cañón no exceda de 30 cm o cuya longitud total no exceda de 60 cm.

13. Arma de fuego larga: Cualquier arma de fuego que no sea un arma de fuego corta.

14. Arma histórica: Arma de fuego que se signifique especialmente por su relación con un hecho o personaje histórico relevante, convenientemente acreditada.

16. Arma de repetición: Arma de fuego que se recarga después de cada disparo, mediante un mecanismo accionado por el tirador que introduce en el cañón un cartucho colocado previamente en el depósito de municiones.

17. Arma de un solo tiro: Arma de fuego sin depósito de municiones, que se recarga antes de cada disparo mediante la introducción manual de un cartucho en la recámara o en un alojamiento especial a la entrada del cañón.

18. Arma basculante: Arma de fuego que, sin depósito de municiones, se carga mediante la introducción manual de un cartucho en la recámara y tiene un sistema de cierre mediante báscula. Puede tener uno o varios cañones.

19. Armero: Toda persona física o jurídica cuya actividad profesional consista, en todo o en parte, en la fabricación, comercio, cambio, alquiler, reparación o transformación de armas de fuego, sus piezas fundamentales o componentes esenciales y municiones.

25. Munición: Cartucho completo o sus componentes, incluidas las vainas, los cebos, la carga propulsora, las balas o los proyectiles utilizados en un arma de fuego, siempre que estos componentes estén autorizados en territorio nacional.

30. Reproducción o réplica: Arma que es copia de otra original, reuniendo todas sus características, aptitudes y posibilidades de uso.

31. Tráfico ilícito en la Unión Europea: Adquisición, venta, entrega, traslado o transferencia de armas de fuego, sus piezas fundamentales o componentes esenciales y municiones desde o a través del territorio de un Estado miembro de la Unión Europea al de otro Estado miembro si cualquiera de los Estados miembros interesados no lo hubiera autorizado o si las armas de fuego ensambladas no hubieren sido marcadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de este Reglamento.»

Tres. Se modifica el apartado 2 de la 6.ª categoría del artículo 3 del Reglamento de Armas, que queda redactado de la siguiente forma:

«2. Las armas de fuego cuyo modelo o cuyo año de fabricación sean anteriores al 1 de enero de 1890, y las reproducciones y réplicas de las mismas, a menos que puedan disparar municiones destinadas a armas de guerra o a armas prohibidas.

La antigüedad será fijada por el Ministerio de Defensa, que aprobará los prototipos o copias de los originales, comunicándolo a la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, ámbito de la Guardia Civil.»

Cinco. Se modifica el artículo 9 del Reglamento de Armas, que queda redactado de la siguiente forma:

«1. Por Orden del Ministro del Interior se regula un fichero informatizado de datos en el que se registrarán todas las armas de fuego, objeto del presente Reglamento, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y sus normas de desarrollo. En dicho fichero figura el tipo, la marca, el modelo, el calibre y el número de serie de cada arma de fuego, así como los datos de identificación necesarios del proveedor y del adquirente o poseedor, que permitan su localización. Dichos datos se conservarán de manera permanente en el fichero.

2. La Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, ámbito de la Guardia Civil, facilitará el acceso al fichero informatizado de datos a otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, organismos nacionales, Autoridades Judiciales y Ministerio Fiscal, en virtud de lo dispuesto en los párrafos a) y d) del apartado segundo del artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como a organismos internacionales y países extranjeros, en virtud de lo que prevean los Acuerdos internacionales suscritos por España en la materia.

3. En aras de la colaboración que debe existir entre las distintas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, deberán comunicarse oportunamente por el medio más rápido cualquier circunstancia de interés policial del que tuvieran conocimiento en materia de armas, como las relacionadas con el tráfico o empleo ilícito, pérdida o sustracción de armas o documentaciones, decomisos, enajenaciones o cualesquiera otras que afectaran a su tenencia y uso, siempre que fuera necesario a efectos de descubrimiento y persecución de actos delictivos o infracciones.»

Las inversiones extranjeras, directas o indirectas, en sociedades españolas que tengan por objeto desarrollar las actividades indicadas requerirán autorización del Consejo de Ministros, cualquiera que sea el porcentaje de toma de participación extranjera en el capital social de la sociedad de que se trate. Dichas inversiones se ajustarán al Real Decreto 664/1999, de 23 de abril, sobre inversiones exteriores.

4. Para el ejercicio de la actividad de corredor se requerirá la obtención de una autorización previa. Para su obtención se observarán las mismas prescripciones que las establecidas en el apartado primero de este artículo para

la obtención de la autorización de armero. En cuanto al registro relativo a su actividad de intermediación se estará a lo dispuesto en el artículo 55 de este Reglamento.»

Trece. Se modifica el artículo 108 del Reglamento de Armas, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 108.

1. Se considerará inutilizada un arma en los siguientes supuestos:

a) Las armas largas con dispositivo de bloqueo de cierre mediante cerrojo o bloque de cierre, de repetición, semiautomáticas o automáticas, cuando tengan tres taladros en el cañón, de diámetro no inferior al calibre del arma y con una distancia entre centros de cinco centímetros, debiendo estar uno de ellos en la recámara.

El cañón se hará solidario con la carcasa o armazón mediante un taladro que atraviese ambos en sentido perpendicular al eje, e introduciendo un pasador de acero inmovilizado por soldadura. El diámetro mínimo del pasador será de cinco milímetros.

El cerrojo será taladrado en la parte de la cubeta receptora del cartucho, en sentido axial, con un diámetro superior al diámetro máximo admisible del culote del cartucho y de longitud mínima de 10 milímetros o, en su caso, se realizará un fresado de 45º en el cerrojo de manera que afecte al diámetro completo de la cabeza del cierre. También se eliminará el extractor y el extremo saliente del percutor, y se rellenará el orificio con soldadura.

El cargador debe ser desprovisto de la teja y del resorte, y los labios eliminados.

b) Las armas largas basculantes deben tener tres taladros en cada cañón, de diámetro no inferior al calibre y distanciados entre centros cinco centímetros, uno de ellos afectando a la recámara. En el caso de las escopetas los taladros serán como mínimo de ocho milímetros de diámetro.

Se eliminan en la báscula todas las piezas que componen el mecanismo de disparo (excepto el propio gatillo), rellenándolo con soldadura.

c) Las pistolas deben tener en el cañón un fresado longitudinal a partir del plano de culata, de una anchura igual o superior al 75% del calibre del arma y de una longitud como mínimo del 30% de la del cañón.

La corredera será taladrada en la parte de la cubeta receptora del cartucho en sentido axial, con un diámetro superior al diámetro máximo admisible del culote del cartucho y de una longitud mínima de diez milímetros o, en su caso, se realizará un fresado de 45º en la corredera de manera que afecte al diámetro completo de la cabeza del cierre.

Se eliminarán el extractor y el extremo saliente del percutor, y se rellenará el orificio con soldadura. Una de las guías del armazón será eliminada por lo menos en un 50% de su longitud.

El cargador será desprovisto de la teja y del resorte y los labios eliminados.

d) Los revólveres deben tener un fresado en el cañón de forma similar a las pistolas.

El tambor debe tener las paredes de separación de las recámaras cortadas por lo menos en un 75% de su longitud.

e) Las armas de bloqueo por inercia deben tener el cañón fresado a partir del plano de culata en un 30% de su longitud como mínimo, con una anchura igual o superior al 75% del calibre del arma.

El bloque de cierre taladrado en su parte frontal con un taladro de diámetro superior en un 20% al del culote del cartucho, en sentido axial y longitud superior a diez milímetros o, en su caso, se realizará un fresado a 45º en el bloque del cierre de manera que afecte al diámetro completo de la cabeza del cierre. También se eliminará el extremo saliente del percutor y el orificio se rellenará con soldadura.

f) Las armas de avancarga deben llevar en el cañón tres taladros de diámetro del calibre como mínimo, distanciados cinco centímetros entre centros, uno de ellos afectando al culatín de cierre.

Queda terminantemente prohibida la inutilización de armas de avancarga que formen parte del patrimonio histórico español.

2. La inutilización de un arma de fuego, excepto la de las armas de guerra o las de dotación de las Fuerzas Armadas, Cuerpo Nacional de Policía y Cuerpo de la Guardia Civil, deberá contar con la aprobación previa de la Intervención de Armas y Explosivos de la Guardia Civil o, en su caso, con la de la División de Personal del Cuerpo Nacional de Policía o Intervención del Ejército correspondiente. Dicha inutilización se llevará a cabo por un Banco Oficial de Pruebas, Servicios de Armamento, Centros del Ministerio de Defensa o por un armero autorizado. Una vez efectuada ésta, el Banco Oficial de Pruebas procederá a punzonar en el arma el cuño de inutilización, consistente en una «I» mayúscula enmarcada en un círculo, junto con el cuño propio indicativo del

Banco de Pruebas. Dicho Banco emitirá un certificado de inutilización con los datos del arma y del propietario, el cual se remitirá junto con el arma a la Intervención de Armas de la Guardia Civil para su entrega al interesado, y otra copia del certificado se remitirá al Servicio del Cuerpo Nacional de Policía o Intervención del Ejército que, en su caso, aprobó la inutilización.

6. Las armas inutilizadas a que se refiere el presente artículo se podrán poseer sin limitación de número, en el propio domicilio, acompañadas del correspondiente certificado expedido o transmitido a su nombre. En el caso de que el arma inutilizada cambiase de titular, el adquirente deberá comunicar dicha circunstancia y remitir el certificado a la Intervención de Armas y Explosivos de la Guardia Civil correspondiente a su domicilio, al objeto de que ésta anote dicho cambio.

7. Las Intervenciones de Armas y Explosivos de la Guardia Civil podrán requerir a los poseedores de armas inutilizadas su presentación, al objeto de realizar las comprobaciones que consideren oportunas.

8. Se asimilan a armas de fuego inutilizadas aquellas que han sido seccionadas longitudinalmente en todas sus piezas fundamentales dejando ver los mecanismos interiores y que se utilizan con el único propósito de enseñanza en los centros autorizados para ello.»

Catorce. Se modifica el artículo 112 del Reglamento de Armas, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 112.

1. Salvo que se utilice uno de los procedimientos regulados en los artículos 72 a 76 de este Reglamento, la tenencia de arma de fuego reglamentada durante un viaje por España por parte de un residente de otro país miembro de la Unión Europea solamente será autorizada por la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, ámbito de la Guardia Civil, si el interesado ha obtenido a tal efecto la Tarjeta Europea de Armas de Fuego.

2. Igualmente los españoles y extranjeros residentes en España que se desplacen a otro país de la Unión Europea deberán estar en posesión de la Tarjeta Europea de Armas de Fuego.

3. A las personas mencionadas en el apartado primero podrá concedérseles una autorización para uno o varios desplazamientos y para un plazo máximo de un año, renovable. Dicha autorización se hará constar en la Tarjeta Europea de Armas de Fuego, que el viajero deberá exhibir dentro de España ante todo requerimiento de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

4. No obstante lo dispuesto en el apartado primero, los cazadores respecto a las armas de caza de las categorías 2.ª, 2 y 3.ª, 2 y los tiradores deportivos, respecto a las armas de concurso de las categorías 1.ª, 2.ª y 3.ª, podrán tener en su poder sin autorización previa una o varias armas de fuego durante un viaje a España con el fin de practicar sus actividades, siempre y cuando estén en posesión de una Tarjeta Europea de Armas de Fuego, en la que se enumeren dicha o dichas armas de fuego y puedan probar el motivo del viaje, en particular exhibiendo una invitación u otra prueba de sus actividades de caza o de tiro deportivo en nuestro país. No se podrá condicionar la aceptación de una Tarjeta Europea de Armas de Fuego emitida por otro Estado al pago de tasas o cánones.»

Quince. Se modifica el artículo 113 del Reglamento de Armas, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 113.

1. La Tarjeta Europea de Armas de Fuego será expedida, previa solicitud, por la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, ámbito de la Guardia Civil, a los residentes en España que estén debidamente documentados para la tenencia y uso en territorio español de las armas de que se trate. Será valida por un período máximo de cinco años, que podrá prorrogarse mientras se mantenga la titularidad de las armas que ampare. La Tarjeta Europea de Armas de Fuego será intransferible y se harán constar en ella el arma o las armas de fuego que posea y utilice el titular de la Tarjeta. El usuario del arma de fuego deberá llevar siempre consigo la Tarjeta. Se mencionarán en la Tarjeta los cambios en la tenencia o en las características de las armas, así como la pérdida o robo de las mismas. Los visados que se lleven a cabo sobre esta Tarjeta cuando sea utilizada para su entrada en España no estarán gravados por ningún tipo de tasa o canon.

2. Al expedir la Tarjeta Europea de Armas de Fuego se informará por escrito al titular sobre los Estados miembros de Unión Europea que tengan prohibidas o sometidas a autorización la adquisición y tenencia de las armas de fuego a que se refiera la tarjeta.»

Disposición adicional primera. Referencias al Gobernador Civil.

Las alusiones contenidas en el Reglamento de Armas al Gobernador Civil y al Gobierno Civil, se entenderán referidas, respectivamente, al Delegado o Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma en la provincia donde radique su sede o, en su caso, al Subdelegado o Subdelegación del Gobierno en la provincia correspondiente.

Disposición adicional segunda. Referencias a la Dirección General de la Guardia Civil.

Las alusiones contenidas en el Reglamento de Armas a la Dirección General de la Guardia Civil se entenderán referidas a la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, ámbito de la Guardia Civil.

Disposición adicional tercera. Referencias a la Intervención de Armas de la Guardia Civil.

Las alusiones contenidas en el Reglamento de Armas a la Intervención de Armas de la Guardia Civil se entenderán referidas a la Intervención de Armas y Explosivos de la Guardia Civil.

Disposición adicional cuarta. Referencias a la Comunidad Económica Europea.

Las alusiones contenidas en el Reglamento de Armas a la Comunidad Económica Europea se entenderán referidas a la Unión Europea.

Disposición adicional quinta. Referencias al Reglamento de Explosivos.

Las alusiones contenidas en el Reglamento de Armas en materia de munición al Reglamento de Explosivos, aprobado por el Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero, se entenderán referidas al Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, aprobado por el Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo.

Disposición transitoria única. Cambio de titularidad de las armas inutilizadas con anterioridad a la entrada en vigor de este Real Decreto.

1. Las inutilizaciones de las armas que hayan sido efectuadas con anterioridad a la entrada en vigor de este Real Decreto, así como sus certificados acreditativos, conservarán su validez.

2. Las armas que dispongan de un certificado o documento en el que se haga constar la inutilización de un arma de fuego o un marcado distintivo de haberse llevado a efecto la misma, realizado en un Estado miembro de la Unión Europea, conservarán igualmente su validez.

3. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, si tras la entrada en vigor de este Real Decreto se transmitiera inter vivos la propiedad de un arma que fue inutilizada con anterioridad a dicha circunstancia, la inutilización de ésta habrá de adaptarse a lo previsto en este Real Decreto, salvo que la misma se inscriba en el libro de coleccionista previsto en el párrafo b) del artículo 107 del Reglamento de Armas. Asimismo, el adquirente deberá comunicar dicha circunstancia y remitir el certificado de inutilización a la

Intervención de Armas y Explosivos de la Guardia Civil correspondiente a su domicilio, al objeto de que ésta anote dicho cambio de titularidad.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Real Decreto.

Disposición final primera. Título competencial.

Este Real Decreto se dicta al amparo de la competencia exclusiva del Estado en materia de régimen de producción, comercio, tenencia y uso de armas prevista en el artículo 149.1.26.ª de la Constitución.

Disposición final segunda. Incorporación de derecho de la Unión Europea.

Mediante este Real Decreto se incorpora al derecho español la Directiva 2008/51/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, por la que se modifica la Directiva 91/477/CEE del Consejo, de 18 de junio de 1991, sobre el control de la adquisición y tenencia de armas.

Disposición final tercera. Entrada en vigor

Este Real Decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 8 de julio de 2011.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
RAMÓN JÁUREGUI ATONDO

➢LA TARJETA DE ARMAS

- **La tarjeta Europea (TE)**

  Es un documento personal en el que figurarán las armas de fuego que lleve o utilice su titular para los viajes por países miembros de la Unión Europea.

  Personal: particulares Españoles y Extranjeros

  La autoridad que la concede es el Director General de la Guardia Civil. (por delegación Jefes de Comandancia) y tiene una vigencia de 5 años, renovable mientras se mantenga la titularidad de las armas.

  Las armas que ampara son todas aquellas que requieren de alguna licencia o autorización.

  Los titulares de esta Tarjeta deberán portarla siempre que viajen por otros países miembros de la Comunidad Económica Europea y en la tarjeta se mencionarán los cambios en la tenencia o en las características de las armas así como la pérdida o robo de las mismas.

- **La tarjetas de armas TA, TB**.

  Para poder llevar y usar las armas de la categoría 4ª fuera del domicilio habrán de estar documentadas singularmente mediante tarjetas de armas, que las acompañarán en todo caso.

  Las tarjetas de armas serán concedidas y retiradas, en su caso, por los Alcaldes de los municipios en que se encuentren avecindados o residiendo los solicitantes, previa consideración de la conducta y antecedentes de los mismos. Su validez quedará limitada a los respectivos términos municipales.

  Las armas incluidas en la categoría 4ª.2, se pueden documentar en número ilimitado con tarjeta B, cuya validez será permanente.

  De las comprendidas en la categoría 4ª.1, solamente se podrán documentar seis armas con tarjetas A cuya validez será de cinco años.

  No obstante, la autoridad municipal podrá limitar o reducir, tanto el número de armas que puede poseer cada interesado como el tiempo de validez de las tarjetas, teniendo en cuenta las circunstancias locales y personales que concurran.

  Los solicitantes de la tarjeta A deberán acreditar haber cumplido catorce años de edad, a cuyo efecto habrán de presentar documento nacional de identidad o documentos equivalentes en vigor.

  En cada impreso se podrán reseñar hasta seis armas. Cuando se trate de tarjetas B y el número de armas exceda de seis, el interesado podrá ser titular de más de una tarjeta.

➢ EXTRACTO DEL REGLAMENTO DE ARTICULOS PIROTECNICOS Y CARTUCHERIA Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo (BOE 113 de 8 de mayo)

Artículo. 136 Cartuchería

1. Los titulares de Licencias de ARMAS LARGAS RAYADAS podrán adquirir únicamente hasta 1.000 CARTUCHOS ANUALES por arma, presentando la guía de pertenencia. El vendedor realizará los asientos correspondientes en los libros de su establecimiento y dará cuenta inmediata de la compra a la Intervención de Armas y Explosivos territorial.
   En ningún caso podrá tener en depósito un número superior a 200 cartuchos.

2. Solo podrán adquirirse 100 CARTUCHOS ANUALES por ARMA CORTA, presentando la guía de pertenencia, y efectuando las operaciones que se aluden en el apartado anterior. El número de cartuchos que pueden tenerse en depósito para arma corta no será superior a 150.

3. No obstante a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo:
   d) El personal con licencia Tipo "F", podrá adquirir para su consumo un número ilimitado de cartuchos siempre que lo haga en las propias instalaciones de las Federaciones y sin que pueda sacarlos del recinto de estas.
   Las Federaciones adoptarán las medidas de control adecuadas para evitar que dichos cartuchos puedan salir al exterior. Las autorizaciones tendrán una validez de un año y será expedida a los Clubes o Federaciones por la Intervención Central de Armas y Explosivos de la Dirección General de la Policía y la Guardia Civil. Requisito previo para la obtención del citado permiso será tener las medidas de seguridad para el almacenamiento de la cartuchería debidamente aprobadas por la Intervención Central de Armas y Explosivos.

   e) Si el particular en posesión de licencias A, B, D o F, deseara adquirir mayor cantidad de cartuchos que los cupos establecidos anteriormente, ha de estar provisto de un permiso especial expedido por la Intervención de Armas y Explosivos de la correspondiente Zona de la Guardia Civil, solicitado por conducto de la Intervención territorial, cuya validez será de un año.

   f) El número máximo de cartuchos que se puede autorizar a un particular en cada autorización no podrá superar la cantidad de 10.000 del calibre .22 y 5.000 en total del resto de los calibres. Una vez justificado el consumo podrán autorizarse nuevas cantidades.

Artículo. 104.- Carga y recarga de cartuchería por particulares.

1. Para la carga y recarga de cartuchería por particulares se podrá tener almacenados hasta un kilogramo de pólvora, cien unidades de vainas con pistón y cien pistones.

   Para su almacenamiento las medidas de seguridad que se establecen en la instrucción técnica complementaria número 15.

2. En cuanto al almacenamiento de cartuchos, la suma de los cargados o recargados por los particulares y los adquiridos a comerciantes no podrán superar los límites establecidos en el artículo 136.

3.- c) Solo podrán adquirirse cartuchos de comerciantes autorizados.

➢INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA NÚMERO 15

Normas para la recarga de munición por particulares.

La tenencia y utilización de cartuchería, como materia regulada, exige por parte del Estado un control, exhaustivo, a fin de preservar por un lado la seguridad ciudadana como material reglamentada, exige por parte del estado un control exhaustivo, a fin de preservar por un lado la seguridad ciudadana y por otro, evitar cualquier clase de accidente que ponga en peligro la vida o bienes de las personas. No obstante, la recarga de munición por particulares, para uso propio, es una actividad muy deseada por una diversidad de practicantes de deportes en los que se utilizan armas, pues permite que éstos puedan adaptar su propia munición a las particulares exigencias de cada actividad deportiva en concreto.

Esta instrucción técnica complementaria tiene por objeto establecer los requisitos mínimos para llevar a cabo la recarga de munición por parte de particulares para uso propio, en virtud de lo establecido en el artículo 55.3 y 104 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.

Requisitos para la recarga de cartuchería metálica

1. Estar en posesión de la licencia que permita la tenencia y uso de armas.

2. Poseer legalmente documentadas armas del calibre del cartucho que se pretende recargar.

3. Acreditar la práctica deportiva autorizada por la licencia F.

4. Obtener un certificado de una entidad autorizada por la Dirección General de la Policía y la Guardia Civil de que posee los conocimientos necesarios para realizar la recarga que se pretende.

5. Obtener de la Intervención Central de Armas y Explosivos la correspondiente autorización para recarga de cartuchería, según procedimiento que se especifica en la presente Instrucción Técnica Complementaria.

6. Mantener los límites de depósito y adquisición tanto de materiales componentes como de cartuchería terminada, que se determinan en el Artículo 104 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.

7. Ser poseedor de una máquina homologada para la recarga de cartuchería no automática y que reúnan los requisitos necesarios para su puesta en mercado.

8. Conservar la maquinaria junto con la cartuchería y sus componentes, en el domicilio, con las suficientes medidas de seguridad.

9. Las medidas de seguridad mínimas exigibles para el almacenamiento de la pólvora, vainas y pistones utilizadas para la recarga, es la posesión en el domicilio u otro lugar autorizado, de caja fuerte, nivel 1 o superior.

   La Intervención Central de Armas y Explosivos, entregará a los solicitantes, simultáneamente a la expedición de la autorización de recarga, un anexo en el que el titular de la autorización reflejará las operaciones correspondientes a las cantidades de pólvora, vainas o pistones adquiridas, fecha de compra y establecimiento vendedor, el cual deberá visar cada asiento que se refleje en el referido anexo.

11. Sin perjuicio de las revisiones esporádicas que pueda realizar la Intervención de Armas y Explosivos Territorial, toda persona autorizada para la recarga de cartuchería metálica, en el momento de renovar la licencia de armas que le autoriza la tenencia y uso de armas que utiliza cartuchería que pueda recargar, debe presentar ante la Intervención de Armas de su demarcación la autorización de recarga y el anexo, para revisión y control.

- **RESOLUCIÓN DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1.998, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, POR LA QUE SE DETERMINAN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD MÍNIMAS QUE DEBEN DE RENUNIR LAS CAJAS FUERTES Y ARMARIOS O ARMEROS PARA GUARDAR LAS ARMAS EN DOMICILIOS PARTICULARES (BOE 291 de 5 de diciembre).**

El artículo 100.5,a) del Reglamento de Armas aprobado por el Real Decreto 137/1.993, de 29 de enero, establece que las armas de la categoría 2º.2 deberán ser guardadas en los propios domicilios de sus titulares, en cajas fuertes o armeros autorizados, con las medidas de seguridad necesarias aprobadas por la Intervención de Armas de la Guardia Civil, que podrá comprobarlas en todo momento.

De igual forma el artículo 133.2.b), del mismo Reglamento, dispone que las armas completas de concurso deberán ser guardadas en los locales de las Federaciones que ofrezcan las debidas condiciones de seguridad a juicio de la Guardia Civil o desactivadas en los domicilios de los titulares, siempre que los cierres o las piezas esenciales para su funcionamiento se guarden en cajas fuertes de sus propios domicilios o en locales de las correspondientes Federaciones deportivas que ofrezcan las debidas condiciones de seguridad a juicio de la Guardia Civil.

Con el fin de unificar las características técnicas que, en relación con la seguridad, deben reunir las cajas y armarios autorizados para guardar armas en domicilios particulares, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

PRIMERO.- Las cajas fuertes y armarios o armeros a que se refiere el artículo 100.5,a) del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, para guardar armas de fuego largas rayadas y los cañones comprendidos en la categoría 2ª.2, en domicilios particulares, deberán reunir al menos, el grado de seguridad clase 1 establecido en la tabla 1 de la norma UNE EN 1143-1, o el grado de seguridad A que se establecía en el punto 5.1.2 de la norma UNE 108.110.87.

SEGUNDO.- Las cajas fuertes a que se refiere el artículo 133.2.b) del citado Reglamento de Armas, para guardar los cierres o piezas esenciales de las armas amparadas por Licencia "F", en domicilios particulares, deberán reunir, al menos, el grado de seguridad clase III establecido en la tabla 1 de la norma UNE EN 1143-1

Los grados de seguridad especificados en los apartados primero y segundo anteriores, deberán acreditarse mediante certificación expedida por una entidad autorizada al efecto por el Ministerio de Industria y Energía.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado"

Madrid 26 de noviembre de 1.998.-

Comandancia de la Guardia Civil .....

Intervención de Armas de .....

D.....D.N.I. de .... años de edad, con domicilio en calle nº

Declara que queda enterado de la obligatoriedad de guardar las armas de fuego cortas o largas rayadas, o sus piezas o elementos esenciales, en cajas fuertes o armeros, conforme a los artículos 100.5 y 133.2.b del vigente Reglamento de armas.

Del mismo modo, que las medidas de seguridad mínimas que deben reunir las cajas fuertes y armeros mencionados son las previstas en la Resolución de 26 de noviembre de 1.998 de la Dirección General de la Guardia Civil- (B.O.E. núm. 291 de 05 de diciembre) por la que se determinan las medidas de seguridad mínimas que deben reunir las cajas fuertes y armarios para guardar las armas en domicilios particulares.

_____ a__de _____ de____

El Declarante

Fdo.:

➢CIRCULAR NÚMERO 4. SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES. INTERVENCION CENTRAL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS

ASUNTO: Normas para la obtención de las licencias de arnas F en sus distintas clases; adquisición y tenencia de armas de concurso.

B.O.C. núm- 21 31 de julio de 1996

La entrada en vigor del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/93, [de 29 de enero, introdujo ciertas variaciones en el capítulo de "Tenencia y uso de armas de concurso" en relación con el mismo capitulo que figuraba en el derogado Reglamento - aprobado por Real Decreto 2179/1981, de 24 de julio. De igual forma han sufrido variación las condiciones que en la actualidad rigen para la guarda y custodia de las armas, bien por mandato reglamentario u otro tipo de disposiciones.

El tiempo transcurrido desde la entrada en vigor del actual Reglamento constituye un espacio suficiente que ha permitido acumular la experiencia necesaria para abordar la redacción de una circular que aglutine todas las normas y.disposiciones que afecten al personal que solicite o esté en posesión de las licencias de armas F, a ia vez que se establezcan los cauces previos para la solicitud y concesión de esta clase de licencia y legalización de armas de concurso, anulando al mismo tiempo todas aquellas disposiciones sobre la misma materia, dadas con anterioridad.

Esta Dirección General considera la tenencia y el uso de las armas de concurso por socios de la Real Federación Española de Tiro Olímpico de la mayor trascendencia para la seguridad pública, por cuya razón deberán adoptarse las medidas necesarias para lograr el cumplimiento correcto de la normativa vigente, especialmente en los aspectos siguientes:

a) Prohibición de que las armas de concurso sean utilizadas fuera de los campos, polígonos o galerías autorizadas para la práctica del tiro o que sean portadas fuera de dichos lugares o del itinerario entre los mismos y el domicilio de los interesados o del lugar de depósito (Artículo 133.1 del Reglamento).

b) Obligatoriedad de que las armas amparadas con licencia de armas "F', cuando no sean utilizadas se guarden completas en los locales de las federaciones que ofrezcan las debidas condiciones de seguridad, desactivadas en los domicilios de los titulares, siempre que los cierres o las piezas esenciales para su funcionamiento se guarden en cajas fuertes de sus propios domicilios que reúnan al menos el grado de seguridad C establecido en el punto 5.1.2 de la norma UNE 108-110-87 acreditado mediante certificado expedido por una entidad autorizada por el Ministerio de Industria y Energía, o en aquellos otros lugares debidamente

autorizados por la Dirección General de la Guardia Civil (Artículos 133.2, 83 y 144.2 del Reglamento de Armas).

c) Obligación de que los socios realicen durante el año natural actividades deportivas (Artículo 138.2 del Reglamento de Armas).

En base a lo expuesto y con el fin de unificar criterios, se hace necesario impartir a todas las Intervenciones de Armas, las siguientes normas:

Obtención de licencia de armas F

Personas que pueden solicitarlas.-

Españoles y extranjeros residentes en España (Artículo 129 del Reglamento de Armas).

Condiciones oue deben reunir.-

- Superar las pruebas previstas por la Real Federación Española de Tiro Olímpico (Anexo I) y practicar el tiro deportivo, participando en actividades oficiales de ámbito inferior al autonómico (3ª clase), en competiciones oficiales de ámbito autonómico (2ª clase) y en competiciones oficiales de ámbito estatal (1ª clase).

- Estar habilitado con arreglo a las normas deportivas para la practica del Tiro Olímpico o de cualquier otra modalidad deportiva debidamente legalizada que utilice armas de fuego.

Documentos que debe aportar el interesado.-

- Instancia.
- Certificado de antecedentes penales en vigor.
- Fotocopia del DNI en vigor, o en su caso, de la tarjeta de autorización de residencia.
- Informe de aptitudes psicofísicas.
- Certificado expedido por la federación correspondiente acreditativo, de su condición de socio, modalidad de tiro que practica y la categoría de tirador.

Pruebas para obtener o mejorar las distintas clasificaciones.-

En el Reglamento de Régimen Interior de la Real Federación Española de Tiro Olímpico, aprobado con fecha 29 de enero de 1.994, se recogen las puntuaciones mínimas que los tiradores deben acreditar para alcanzar los niveles 2 (Autonómico)

y 1 (Nacional), sin que se exija puntuación mínima para el nivel 3 (Local). En base a ello se han confeccionado los cuadros de puntuaciones que figuran en el anexo I para la obtención de licencias F de 3ª, 2ª y 1ª clase o ascenso de clase. Las puntuaciones mínimas para la obtención de licencia F de 3ª clase son las mismas que figuran en la Circular 6/1.991, derogada por esta Circular.

a) Los aspirantes a obtener la licencia correspondiente a tirador de 3ª, serán sometidos a pruebas, con arma corta o con arma larga rayada para tiro deportivo, según el tipo de armas -cortas o largas- que deseen adquirir al amparo de dicha licencia.

b) Para obtener licencia de 2ª ó 1ª clase o para acceder a una clase superior los de las clases 3ª y 2ª, será necesario haber tomado parte en competiciones oficíales de ámbito autonómico o estatal y superar las pruebas que figuran en el anexo I.

c) Los documentos necesarios que los titulares de licencia de armas F de 3ª y 2ª clase deben aportar para solicitar el cambio a 2ª y 1ª clase serán los siguientes:

- Instancia solicitando el cambio de categoría.
- Certificado expedido por la federación correspondiente acreditativo de que ha tomado parte en competiciones deportivas de ámbito autonómico (para el cambio de 3ª a 2ª clase) o certificado expedido por la Real Federación Española de Tiro Olímpico acreditativo de que se ha tomado parte en competiciones oficiales de ámbito estatal, habiendo alcanzado las puntuaciones necesarias para cada caso (Anexo I).

d) Las Intervenciones de Armas y Explosivos, solicitarán de las Federaciones correspondientes la remisión del calendario de pruebas a realizar para la obtención de licencia de armas F.

Los Interventores asistirán a las pruebas que realicen las distintas federaciones cuando en el año se celebren cuatro o menos de cuatro y a las que crean convenientes cuando las pruebas superen el número de cuatro, bien entendido que en estos casos como mínimo asistirán a cuatro pruebas

De las pruebas practicadas se levantarán las correspondientes actas, que especificarán el resultado de cada uno de los participantes y serán suscritas en todo caso por los representantes de la Federación y los miembros de la Guardia Civil que asistan a su realización, a los que se entregará copia autorizada de las mismas. De no asistir a las pruebas la Guardia Civil, la Intervención de Armas y Explosivos correspondiente solicitará de la Federación un ejemplar del acta levantada con motivo de la realización de la prueba.

Transporte de munición a utilizar en concursos deportivos

Deportistas que circulan con sus armas por el territorio nacional para tomar parte en concursos deportivos.

a) Personal que circula con los cupos de cartuchería metálica a que se refiere el artículo 204 del Reglamento de Árticulos Pirotécnicos y Cartucheria en sus puntos 1 y 2 o con permiso especial expedido por la Dirección General de la Guardia Civil, solicitado por conducto de la Intervención de Armas.
   - No precisa guía de circulación, debiendo figurar en la guía de pertenencia la anotación de la adquisición.de los cupos correspondientes o llevar consigo el permiso especial necesario para la adquisición de cupos extraordinarios.

b) Personal que circula con cupos superiores a los mencionados en el apartado anterior .
   - Necesita guía de circulación.(Artículo 207 del Reglamento de Explosivos).

Cartuchería metálica que circula para ser utilizada por equipos de armas autorizados a ía Federación.

- En todos los casos precisa guía de circulación (Artículo 207 del Reglamento de Explosivos).

Derogación de circulares.

- Queda derogada la Circular 6/1991 de 20 de junio y todas aquellas que se opongan a lo dispuesto en la presente.

Madrid, 28 de junio de 1996

EL DIRECTOR GENERAL,

SANTIAGO LOPEZ VALDIVIELSO

➢ ANEXO I. BAREMO DE PUNTUACIONES PARA OBTENER LICENCIAS TIPO F DE 3º, 2º Y 1º CATEGORÍA

Para la obtención de Licencia F de **3ª categoría** el tirador debe igualar o superar la puntuación que figura en el punto 1º de este anexo. Estas pruebas son realizadas por la Federación Territorial correspondiente integrada en la RFEDETO.

Para obtener Licencias de **2º categoría**, el tirador debe igualar o superar la puntuación que figura en el punto 2º nivel 2, en competiciones autonómicas y reguladas por la Federación Territorial.

Para obtener Licencias de **1ª categoría**, el tirador debe igualar o superar la puntuación que figura en el punto 2º nivel 1, en competiciones oficiales de ámbito estatal reguladas por la RFEDETO.

Las Federaciones Territoriales expiden el Certificado correspondiente a las categorias 3ª y 2ª acreditando que han tomado parte en competiciones deportivas de su ámbito.

Para la 1ª categoría la RFEDETO certifica que ha participado en competiciones de ámbito estatal.

CATEGORIA VETERANOS PRECISIÓN, ARMAS HISTÓRICAS, RECORRIDOS DE TIRO, ALTA PRECISIÓN Y FUSIL LARGA DISTANCIA.

a) Las normas de participación deportiva aprobadas en Comisión Delegada determinan que los deportistas con la condición de veteranos conservarán en lo sucesivo la categoría conseguida no exigiéndoles acreditar la puntuación mínima establecida para participar en competiciones oficiales, aunque siendo obligatoria dicha participación a los efectos de renovar su licencia.

b) Quienes teniendo la condición de veteranos pretendan ascender de categoría, sí deberán cumplir con los requisitos establecidos para el resto de tiradores.

c) Sólo serán válidos los resultados obtenidos con armas amparadas por la Licencia tipo F, no siéndolo los obtenidos con armas de aire comprimido o avancarga

…/… cont. Anexo II

1. MARCAS MÍNIMAS PARA OBTENER LA LICENCIA DE ARMAS F DE 3ª CATEGORÍA

1.1. PRUEBAS DE PRECISIÓN

Clase de armas	*Distancia*	*Puntuación Mínima*
Arma Corta	25 m.	50 puntos en 10 disparos
Arma Larga	50 m.	50 puntos en 10 disparos

2. MARCAS MÍNIMAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES Y PARA ASCENDER DE CLASE.

2.1. PRUEBAS DE PRECISIÓN

	Competiciones	
	Autonómicas	Nacionales
2.1.1. SENIORS	***Nivel 2***	***Nivel 1***
Carabina Tendido	460	540
Carabina 3 X 40	935	980
Carabina Aire Comprimido	480	530
Carabina Blanco Móvil 10 m	400	440
Carabina Blanco Móvil 50 m.	430	470
Pistola Velocidad	480	520
Pistola Libre	470	510
Pistola Stándard	440	500
Pistola Fuego Central	450	510
Pistola Aire Comprimido	480	510
Pistola Velocidad A.C.	10	15
Pistola Stándard A.C.	315	335
Pistola 9 mm.	430	490
Fusil Grueso Calibre. 3X40	850	900
Fusil Grueso calibre 3X20	420	470
Fusil Grueso CalibreTendido	450	500
2.1.2. DAMAS		
Carabina Tendido	450	505
Carabina 3 X 20	440	480
Carabina Aire	280	320
Fusil Grueso Calibre. 3X20	400	450
Fusil Grueso CalibreTendido	430	470
Pistola Deportiva	450	500
Pistola Aire Comprimido	290	320
Pistola Velocidad A.C.	8	12
Pistola Stándard A,C,	200	225
Carabina Blanco Móvil 10m.(20+20)	250	310

…/… cont. Anexo II

	Competiciones	
	Autonómicas	Nacionales
2.1.3. JUNIORS MASCULINOS	***Nivel 2***	***Nivel 1***
Carabina Tendido	450	490
Carabina 3 X 40	850	920
Carabina Aire Comprimido	460	500
Pistola Aire Comprimido	450	470
Pistola Velocidad A.C. .	8	13
Pistola Stándard A.C..	290	310
Pistola 30 + 30	440	460
Pistola Libre	410	450
Pistola Velocidad	430	470
Pistola Stándard	400	440
Carabina Blanco Móvil 10 m.	380	410
Carabina Blanco Móvil 50 m.	390	430
2.1.4. JUNIORS FEMENINOS		
Carabina Tendido	420	460
Carabina 3X 20	440	470
Carabina Aire Comprimido	260	305
Pistola Deportiva	420	450
Pistola Aire Comprimido	280	310
Pistola Velocidad A.C.	7	10
Pistola Stándard A.C.	185	210
Carabina Blanco Móvil 10 m.	240	300

2.2. PRUEBAS ARMAS HISTÓRICAS

	Competiciones	
	Autonómicas	Nacionales
2.2.1. AVANCARGA M.L.A.I.C.	**Nivel 2**	**Nivel 1**
Fusil Miguelete	40	60
Fusil Maximilian	30	50
Fusil Minié	50	60
Fusil Lamarmora	40	60
Fusil Whitworth	50	70
Fusil Pennsylvania	40	60
Pistola Cominazzo	30	50
Pistola Kuchenreuter	30	40
Pistola Tanzutzu	30	40
Revólver Colt	50	70
Fusil Walkyria	50	65
Revólver Mariette	50	70
Fusil Tanegashima	30	40
Fusil Vetterli	40	60

…/… cont. Anexo II

	Competiciones	
	Autonómicas	Nacionales
Cont. ***AVANCARGA M.L.A.I.C.***	**Nivel 2**	**Nivel 1**
Fusil Hizadai	30	40
Escopeta Manton (Plato)	8/25, 16/50 Platos	10/25, 20/50 Platos
Escopeta Lorenzoni (Plato)	12/25, 24/50 Platos	15/25, 30/50 Platos
Donald Malson (R)	30	60
Remington (R)	80	130

	Competiciones	
	Autonómicas	Nacionales
2.2.2. CARTUCHERIA METÁLICA. RFEDETO	**Nivel 2**	**Nivel 1**
Revólver Piñal	55	71
Fusil Núñez de Castro	55	71
Fusil Freire y Brull	50	68

2.3. PRUEBAS DE RECORRIDOS DE TIRO – I.P.S.C.

Nivel 2 (C)	**Nivel 1 (B+A)**
40,00 a 59,99%	60,00 a 100%

2.4. PRUEBAS DE ALTA PRECISIÓN - WBSF

	Nivel 2	**Nivel 1**
2.4.1. CLASIFICACIÓN POR AGRUPAMIENTOS		
Varmint (Ligero y Pesado)	15 m/m. (100m.)	12 m/m. (100m.)
Varmint (Ligero y Pesado)	45 m/m (200m.)	35 m/m. (200m.)
2.4.2. ***CLASIFICACIÓN POR AGRUPAMIENTOS***		
Rifles Miras Abiertas	120 m/m.	80 m/m.
Rifles de Repetición (Open)	25 m/m.	15 m/m.
Rifles de Repetición (Stock)	75 m/m.	45 m/m.
Carabina BR-50 (Open)	15 m/m.	12 m/m.
Carabina BR-50 (Stock)	25 m/m.	18 m/m.
2.4.3. CLASIFICACIÓN POR PUNTUACIÓN		
Rifles de Caza (Open)	180 puntos.	220 puntos.
Rifles de Caza (Stock)	170 puntos.	210 puntos

…/… cont. Anexo II

2.5 PRUEBAS DE LARGA DISTANCIA - ICFRA

	Competiciones	
	Autonómicas **Nivel 2**	Nacionales **Nivel 1**
Rifle Larga Distancia F-CLASS OPEN		
30 disparos	130 (300m.)	140 (300m.)
60 disparos	270 (300m.)	280 (300m.)
Rifle Larga Distancia F-CLASS R		
30 disparos	120 (300m.)	130 (300m.)
60 disparos	250 (300m.)	260 (300m.)

2.6 PRUEBAS DE PLATO

2.6.1. FOSO OLÍMPICO Y SKEET

1ª Categoría Entre 119 y 125 para senior y junior masculino
Entre 70 y 75 para damas y junior femenino
2ª Categoría Entre 113 y 118 para senior y junior masculino
Entre 67 y 69 para damas y junior femenino
3ª Categoría Entre 100 y 112 para senior y junior masculino
Entre 60 y 66 para damas y junior femenino
4ª Categoría Por debajo de 99 para senior y junior masculino
Por debajo de 59 para damas y junior femenino

2.6.2. DOBLE TRAP Y DOBLE SKEET

1ª Categoría Entre 130 y 150 para senior y junior masculino.
Entre 98 y 120 para damas y junior femenino.
2ª Categoría Entre 125 y 129 para senior y junior masculino.
Entre 93 y 97 para damas y junior femenino.
3ªCategoría Entre 110 124 para senior y junior masculino.
Entre 85 y 92 para damas y junior femenino.
4ª Categoría Por debajo de 109 para senior y junior masculino
Por debajo de 84 para damas y junior femenino.

2.6.3. FOSO UNIVERSAL

1ª Categoría Entre 190 y 200 para senior, damas y junior.
2ª Categoría Entre 180 y 189 para todas las categorías.
3ª Categoría Entre 160 y 179 para todas las categorías.
4ª Categoría Por debajo de 159 para todas las categorías.

➢ CUADRO RESUMEN ARMAS DE CONCURSO

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
Núm. 147 Martes 21 de junio de 2011 Sec. I. Pág. 65119

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

10779 *Orden INT/1715/2011, de 13 de junio, por la que se modifica la Orden INT/56/2011, de 13 de enero, por la que se determinan las armas que, amparadas con licencia de armas «F», son consideradas de concurso.*

El artículo 136 del Reglamento de Armas, aprobado por el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, establece que, para la expedición de las autorizaciones de adquisición y de las guías de pertenencia de las armas de concurso, éstas necesitarán estar reconocidas como tales en virtud de Orden del Ministro del Interior.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en dicho artículo, se dictó la Orden INT/56/2011, de 13 de enero, por la que se determinan las armas que, amparadas con licencia de armas «F», son consideradas de concurso. No obstante, desde la entrada en vigor de dicha Orden, resulta necesario modificar algunas características de ciertas armas contenidas en el anexo de la misma.

Según lo dispuesto en el artículo 135 del aludido Reglamento de Armas, la presente Orden se origina a partir de la comunicación de la Real Federación Española de Tiro Olímpico a la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil (ámbito de la Guardia Civil) sobre variaciones de clasificación y características de las armas de concurso de conformidad con las normas internacionales, y cuenta con el informe favorable de la Comisión Interministerial Permanente de Armas y Explosivos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 136 del Reglamento de Armas, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden INT/56/2011, de 13 de enero, por la que se determinan las armas que, amparadas con licencia de armas «F», son consideradas de concurso.*

Se modifica el anexo de la Orden INT/56/2011, de 13 de enero, conforme al contenido que se recoge en el anexo de la presente Orden.

Disposición adicional única. *Distancia entre miras.*

Para determinar la distancia entre miras de un arma considerada de concurso deberá medirse desde la parte más atrasada de la muesca del alza respecto de la boca de fuego a la cúspide o parte más alta del punto de mira.

En caso de aquellas armas provistas de elementos de puntería móviles, que permitan variar la distancia entre los mismos, para determinar si cumplen los requisitos de las armas de concurso, esta medida se realizará situando dichos elementos en la posición más cercana entre ellos.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor a los 20 días de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 13 de junio de 2011.–El Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro del Interior, Alfredo Pérez Rubalcaba.

cve: BOE-A-2011-10779

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
Núm. 147 Martes 21 de junio de 2011 Sec. I. Pág. 65120

ANEXO

Relación de armas consideradas de concurso

MODALIDAD	TIPO DE ARMA	CALIBRES EMPLEADOS		TIPO FUEGO		PESO DEL ARMA		DISPARADOR		RESISTENCIA DEL DISPARADOR		LONGITUD DEL ARMA		LONGITUD DEL CAÑÓN		ALTURA DEL CAÑÓN		DISTANCIA ENTRE MIRAS		OBSERVACIONES
		DESDE	HASTA	ANULAR	CENTRAL	DESDE	HASTA	DOBLE ACCIÓN	SIMPLE ACCIÓN	MÍNIMO	MÁXIMO	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	
P.VELOCIDAD	PISTOLA	22 LR		X	.	500 gr	1400 gr	.	X	1000	S/L	130 mm	300 mm	50 mm	153 mm	10 mm	40 mm	100 mm	300 mm	No puede llevar freno de boca
P. FUEGO C	PIST/REVOL	7,62	9,65	.	X	500 gr	1400 gr	X	X	1000 gr	S/L	130 mm	300 mm	50 mm	153 mm	10 mm	40 mm	130 mm	220 mm	No puede llevar freno de boca
P.9 mm	PIST/REVOL	9 mm		.	X	500 gr	1400 gr	X	X	1000 gr	S/L	130 mm	300 mm	50 mm	153 mm	10 mm	40 mm	130 mm	220 mm	No puede llevar freno de boca
P. DEPORTIVA	PISTOLA	22 LR		X	.	500 gr	1400 gr	X	X	1000 gr	S/L	130 mm	300 mm	50 mm	220 mm	10 mm	40 mm	130 mm	220 mm	No puede llevar freno de boca
P. ESTÁNDAR	PISTOLA	22 LR		X	.	500 gr	1400 gr	X	X	1000 gr	S/L	130 mm	300 mm	50 mm	220 mm	10 mm	40 mm	130 mm	220 mm	No puede llevar freno de boca
P. LIBRE	PISTOLA	22 LR		X	.	LIBRE		LIBRE		LIBRE		130 mm		LIBRE		LIBRE		130 mm	.	Puede llevar freno de boca mono disparo
RECORRIDOS DE TIRO	PIST/REVOL		45	.	X	SIN LÍMITES		X	X	LIBRE		LIBRE		50 mm	.	LIBRE		130 mm	420 mm	Puede llevar freno de boca
P. AIRE	PISTOLA	4'5 mm		.	.	500 gr	1500 gr	.	X	500 gr	S/L	100 mm	420 mm	50 mm	200 mm	.	.	100 mm	420 mm	Puede llevar compensador de boca
C. AIRE	CARABINA	4'5 mm		.	.	.	5'5 kg	.	X	LIBRE		LIBRE		.	850 mm	.	.	.	.	Puede usar prolongador de cañón
B. MÓVIL OL	CARABINA	4'5 mm		.	.	.	5'5 kg	.	X	LIBRE		LIBRE		.	1000 mm	.	.	.	.	Mira telescópica. Prolongador de cañón
B. MÓVIL	CARABINA	22 LR		X	.	.	5'5 kg	.	X	500 gr	S/L	LIBRE		.	1000 mm	.	.	.	.	Mira telescópica. Prolongador de cañón
C. TENDIDO	CARABINA	22 LR		X	.	.	8 kg	.	X	LIBRE		LIBRE		LIBRE		.	.	.	.	Puede usar prolongadores de cañón
C. 3 x 40	CARABINA	22 LR		X	.	.	8 kg	.	X	LIBRE		LIBRE		LIBRE		.	.	.	.	Puede usar prolongadores de cañón
C. 3 x 20	CARABINA	22 LR		X	.	.	5'5 kg	.	X	LIBRE		LIBRE		.	762 mm	.	.	.	.	Puede usar prolongadores de cañón
F. TENDIDO	FUSIL/RIFLE	5,6 mm	8 mm	.	X	.	8 kg	.	X	LIBRE		LIBRE		LIBRE		.	.	.	.	Puede usar prolongadores de cañón
F. 3 X 40	FUSIL/RIFLE	5.6 mm	8 mm	.	X	.	8 kg	.	X	LIBRE		LIBRE		LIBRE		.	.	.	.	Puede usar prolongadores de cañón
F. 3 X 20	FUSIL/RIFLE	5.6 mm	8 mm	.	X	.	5'5 kg	.	X	1500 gr	S/L	LIBRE		.	762 mm	.	.	.	.	Puede usar prolongadores de cañón
ULTRA PRECISIÓN	CARABINA/ FUSIL/RIFLE	22 LR	8 mm	X	X	SIN LÍMITES		X	X	LIBRE		LIBRE		LIBRE		.	.	.	.	Mira telescópica
FOSO UNIVERSAL	ESCOPETA	.	12	.	X	SIN LÍMITES		.	X	LIBRE		LIBRE		LIBRE		.	.	.	.	Sin perforaciones en los cañones
SKEET	ESCOPETA	.	12	.	X	SIN LÍMITES		.	X	LIBRE		LIBRE		LIBRE		.	.	.	.	Se permiten perforaciones en los cañones
DOBLE TRAP.	ESCOPETA	.	12	.	X	SIN LÍMITES		.	X	LIBRE		LIBRE		LIBRE		.	.	.	.	Sin perforaciones en los cañones
RECORRIDOS DE PLATO	ESCOPETA	.	12	.	X	SIN LÍMITES		.	X	LIBRE		LIBRE		LIBRE		.	.	.	.	
TIRO AL VUELO (tiro de Pichón y de Hélices)	ESCOPETA	.	12	.	X	SIN LÍMITES		.	X	LIBRE		LIBRE		LIBRE		.	.	.	.	
FUSIL NÚÑEZ CASTRO	FUSIL	.	13 mm	.	X	.	10 kg	.	X	LIBRE		LIBRE		LIBRE		.	.	.	.	Pólvora negra
FUSIL FREIRE Y BRUL.	FUSIL	.	13 mm	.	X	.	10 kg	.	X	LIBRE		LIBRE		LIBRE		.	.	.	.	Pólvora negra
REVÓLVER PIÑAL	REVÓLVER	.	45	X	X	LIBRE		.	X	LIBRE		130 mm	.	LIBRE		.	130 mm	130 mm	.	Pólvora negra
FOSO OLÍMPICO	ESCOPETA	.	12	.	X	SIN LÍMITES		.	X	LIBRE		LIBRE		LIBRE		.	.	.	.	Se permitan perforaciones en los cañones